
Acta número treinta y seis de la sesión ordinaria celebrada el día doce de mayo de dos mil veintitrés a las doce horas con cuarenta y ocho minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado en administración de empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana Kehila Abigail Kú Escalante, *presente*; ciudadana Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *se justificó inasistencia*; ciudadano Rafael Barrios Dávila, *presente*; ciudadana Rosa Angélica Fregoso Franco, *presente*; ciudadana Ana Gabriela Velasco García, *presente*; ciudadano Aldo Alejandro de Anda García, *presente*; ciudadano Carlos Lomelí Bolaños, *presente*; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *presente*; ciudadano Salvador Hernández Navarro, *presente*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *se justificó inasistencia*; ciudadana Sofía Berenice García Mosqueda, *presente*; ciudadano Fernando Garza Martínez, *se justificó inasistencia*; ciudadano Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 15 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 12 de mayo de 2023 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General, solicitud para:

Turnar a:

- Las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, el dictamen marcado con el número 3.

Agendar:

- Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, que autoriza el listado de integrantes del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el periodo 2021-2024

- Dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, correspondiente a la iniciativa de la regidora Ana Gabriela Velasco García, para llevar a cabo el Proyecto de "Reconstrucción del Tejido Social."

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el orden del día con las modificaciones propuestas. En votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado por unanimidad.

III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto, pongo a su consideración el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, en votación económica, les pregunto si la aprueban. Aprobada.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023.

Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día y guardándose un minuto de silencio en memoria del ex regidor José Luis Ayala Cornejo.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebradas el 24 de marzo de 2023.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de inmueble municipal, a favor del Colegio de Arquitectos Académicos del Estado de Jalisco; la donación de un terreno de la Universidad de Guadalajara, para la construcción de la Avenida Troncal Huentitán; la construcción de un tótem sobre el camellón de la calle Antonio Plaza; y de la Dirección de Patrimonio, para la donación de bienes muebles a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la modificación del decreto D 29/19/23; la concesión de locales en mercados municipales; la revocación de derechos de concesión de locales en mercados municipales; y relativo al juicio de amparo 1608/2022, promovido por Paola Sánchez Cisneros, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, solicitud del registro de la asociación civil "Colonia Americana", turnándose a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; de la Comisión Dictaminadora para la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, padrón de permisionarios de las festividades de la Feria de la pitaya, sus derivados y guamúchiles, así como la venta de empanadas, palmas, cirios, artículos religiosos y agua, teniéndose por notificado al Ayuntamiento; de la regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, iniciativa para reformar el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente; del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para institucionalizar las aportaciones económicas que realiza el Municipio de Guadalajara al Fideicomiso de Apoyo de Seguridad Social, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, para aperturar turno vespertino en el Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de Salud, Deportes y Atención a la Juventud y de Asuntos de la Niñez; del regidor Aldo Alejandro De Anda García, para declarar Benemérito al Cuerpo de Bomberos del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; de la regidora Ana Gabriela Velasco García, para llevar a cabo el Proyecto de "Reconstrucción del Tejido Social", turnándose a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y de la regidora

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para suscribir contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resoluciones respecto de recursos de revisión interpuestos en contra de la Dirección de Ordenamiento del Territorio por: María Esther Zúñiga Díaz; Fernando Valencia Loza; GRUNCOM LAS MORAS; y Banco Actinver S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, validándose conforme al párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, con la intervención del regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, para reactivar teatros en parques públicos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, de Medio Ambiente y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas.

Y del regidor Salvador Hernández Navarro, para solicitar la condonación del pago de derechos de concesión, multas y recargos a favor de particulares que cuentan con local en el Mercado Reforma, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Mercados y Centrales de Abasto; y para la ampliación del tianguis "Baratillo", habiéndose turnado a la de Mercados y Centrales de Abasto.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos relativos a: la peatonalización de la Glorieta Minerva; el Comité para la Reactivación Segura del Municipio; implementar acciones de apoyo para niños en situación de calle; crear reglamentación sobre cultura e industrias creativas; modificar el Decreto D 09/16/22; el funcionamiento de estancias infantiles temporales; crear programa de capacitación dirigido al personal del Ayuntamiento de Guadalajara; realizar acciones de remediación de los sitios de transferencia o disposición final de residuos conocidos como Los Laureles, Matatlán y Picachos, con la intervención de la regidora Sofía Berenice García Mosqueda; leyenda sobre menores en los boletos de espectáculos taurinos, con la intervención del regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; conmemorar el Centenario del Heroico Cuerpo de Bomberos; autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el cumplimiento de la ejecutoria de amparo pronunciado por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio 3621/2017; modificar el Decreto D 18/30BIS/22, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo emitida por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo 1559/2022; baja documental; baja y desincorporación de semovientes; y de tres vehículos municipales; entrega en comodato de inmuebles municipales a favor de la Secretaría de Educación Jalisco; suscribir convenio de colaboración y participación para la ejecución de obra pública, con la intervención de los regidores Salvador Hernández Navarro e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro; autorizar la convocatoria para concesionar el área que conforma la terraza del Mercado Municipal "General Ramón Corona", con la intervención de las ediles Mariana Fernández Ramírez y Sofía Berenice García Mosqueda; la suscripción de convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios celebrado con Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V. e INETM MÉXICO, S.A. de C.V.; reformar el Reglamento de Distinciones otorgadas por el Municipio de Guadalajara, con la intervención de los municipales María Candelaria Ochoa Ávalos e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; y el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

VI. En desahogo del último punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos se refirió a tema de seguridad pública; y de cultura, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/0717/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la entrega en comodato de dos fracciones de un inmueble propiedad municipal, a favor de Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

2.- Oficio DP/541/2023 de la Dirección de Patrimonio, mediante el cual remite copias del expediente para la baja de un vehículo.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 3.- Oficios del 281 al 285 y del 287 al 385/2023 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante los cuales remite los expedientes para que se declare y autorice la regularización formal de diversos asentamientos.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 4.- Oficio DGJM/DJCS/CC/857/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples de expedientes para la concesión de locales en mercados municipales.

5.- Oficios DGJM/DJCS/CC/905 y 908/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite copias simples de expedientes para la concesión de locales en mercados municipales.

6.- Oficios DGJM/DJCS/CC/880, 881 y 882/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite copias simples de expedientes para la modificación de los decretos D 07/13/21 y D 81/15/21.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 7.- Oficios FGM/0052 y 0058/2023, REG/MCOA/068/2023 y REG.JVS/0105/2023 que suscriben los regidores Fernando Garza Martínez, María Candelaria Ochoa Ávalos y Jeanette Velázquez Sedano, mediante los cuales solicitan la justificación de sus inasistencias a las sesiones ordinarias celebradas los días 28 de abril y 12 de mayo de 2023, por los motivos que en los mismos señalan.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

El Señor Secretario General: 8.- Iniciativa de la regidora Ana Gabriela Velasco García para celebrar convenio con AMICUS DH, A.C.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 9.- Iniciativa de la regidora Karla Andrea Leonardo Torres para habilitar módulo en la Colonia del Sur, en favor de adultos mayores y vecinos.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 10.- Iniciativa del regidor Luis Cisneros Quirarte, para presentar iniciativa de ley al Congreso del Estado, para adicionar el artículo 205 Bis a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Obras

Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 11.- Oficio PM/00209/2023 del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, a través del cual informa que se ausentará del municipio del 25 al 30 de mayo del 2023 por motivo de trabajo, así como que la Síndica Karina Hermosillo Ramírez supla la ausencia en los términos del primero y tercer párrafo del artículo 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Me permito hacer una explicación a este Pleno, del motivo por el cual estoy solicitando, avisando y notificando a este Pleno de mi ausencia por estos días.

Estaremos en una reunión de trabajo en el Estado de California, principalmente por tres motivos: el primero de ellos, el Comic - Con es una feria internacional de los comics que se hace en San Diego, esta se hace en el mes de julio, no voy al Comic - Con, voy a una reunión previa pues el Comic - Con le hace un homenaje atendiendo a una exposición en un museo que se encuentra en un parque público, a un representante monero muy importante de la ciudad, voy /a acompañarlo pues nosotros le conseguimos esta exposición, me refiero a Trino Camacho.

Trino va a presentar una exposición en el museo de un parque muy importante de San Diego, y al día siguiente habrá una reunión con el comisario de la policía de San Diego, la policía de San Diego está capacitando ya a la policía de Guadalajara desde hace aproximadamente dos meses, y ahora vamos a extender el convenio de capacitación para la policía de Guadalajara, vamos a tener una reunión de trabajo el día sábado con el comisario de la policía de San Diego.

El lunes, estaremos en la ciudad de Los Ángeles, para la presentación de una empresa tequilera local, muy importante que hace la presentación de una gran variedad de productos; esta fábrica emplea alrededor de tres mil personas aquí en Guadalajara; vamos a acompañarlos en la presentación en Los Ángeles y nos regresamos.

Este es el motivo del viaje, lo explico con toda transparencia para que este Pleno del Ayuntamiento esté enterado de la razón por la cual estaremos trabajando en Estados Unidos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El trámite que se propone, es por tener notificado a este Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 47, fracción IX y 68, párrafo I y III de la Ley del Gobierno Municipal y la Administración Pública del Estado de Jalisco; pongo a su consideración que la Síndica Karina Anahí Hermosillo Ramírez sea la edil que supla durante estos días.

Preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas, señor Presidente.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas con turno a comisión, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias, buenos días compañeras, compañeros, personas presentes, medios de comunicación que nos acompañan, con su venia Presidente.

Me dispondré a leer solo un extracto de la iniciativa, por lo que solicito sea incorporada de manera íntegra en el acta de la presente sesión.

Cada año sesiona en la sede de las Naciones Unidas, la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, quien es el organismo intergubernamental mundial, dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

En este año, el trabajo del organismo se enfocó en el tema de innovación y cambio tecnológico y educación en la era digital, esto con el fin de lograr la igualdad de género y la autonomía de todas las mujeres y niñas.

Las políticas sobre transformación digital empresarial de la región siguen diseñándose e implementándose sin perspectiva de género, por lo que la crisis económica, informalidad laboral y la crisis post pandemia han aumentado la brecha, dónde solo el 32% son mujeres que trabajan en temas relacionados con comunicación e información.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Por ello, debemos de romper estas brechas y barreras digitales, para acercar la tecnología a mujeres y niñas, a sus intereses, preocupaciones y necesidades diarias. Es decir, para involucrarse más en tecnología es fundamental enseñarles cómo puede ayudar en sus actividades cotidianas; en sus luchas por la igualdad y construcción de paz; en su desarrollo personal y la búsqueda por alcanzar sus sueños; la tecnología puede ser sin duda una gran aliada y debemos promover su uso común.

En razón de lo anterior, presento esta iniciativa para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante y a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como coadyuvante, la cual tiene por objeto la creación e implementación del programa educativo denominado Escuela de Alfabetización Digital Femenina del Municipio de Guadalajara, que consiste en enseñar a las mujeres del municipio los conceptos y habilidades básicas de la informática, proyecto que deberá de incluir materias como Word, Excel, fundamentos de contabilidad y finanzas, taller de software contable y financiero, fundamentos de administración, nómina y prestaciones sociales, tecnologías de información y las comunicaciones fig.

Dicha formación, les otorgará una formación integral y la cual será una herramienta invaluable que coadyuvará en la mejora de su calidad de vida, rompiendo con esto la brecha de tecnología a la que nos enfrentamos las mujeres. Es cuánto.

***“Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
P R E S E N T E***

*La suscrita Regidora, **SOFIA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA**, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISION, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DENOMINADO “ESCUELA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL FEMENINA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**, bajo la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Como es del conocimiento de todos, cada año sesiona en la Sede de las Naciones Unidas la Comisión Sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer quien es el organismo intergubernamental mundial dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Una comisión funcional del Consejo Económico y Social ECOSOC, que fue establecida el 21 de junio de 1946.

La CSW promueve los derechos de las mujeres, documenta la realidad de la vida de las mujeres en todo el mundo y propone estándares globales sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. En este año el trabajo del organismo se enfocó en el tema de “Innovación y cambio tecnológico y educación en la era digital” esto con el fin de lograr la igualdad de género y la autonomía de todas las mujeres y niñas.

2. La Asociación Nacional Cívica Femenina (ANCIFEM) quien es un ONG que tiene estatus consultivo en la ONU, organismo que anualmente asiste a la CSW, y quienes amablemente se acercaron con su servidora

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

para compartir su statement presentado en la ONU este 2023, dentro del mencionado documento y la cual es la base de esta iniciativa me gustaría destacar que en Latinoamérica menos del 50% de mujeres participan de la transformación digital, de acuerdo al Banco Interamericano de Desarrollo (2022), 7 de cada 10 mujeres ve el financiamiento y la carga de responsabilidades familiares como las principales barreras.

Las políticas sobre transformación digital empresarial de la región siguen diseñándose e implementándose sin perspectiva de género. La crisis económica, informalidad laboral y la crisis post pandemia han aumentado la brecha, donde solo el 32% son mujeres de las y los empleados en comunicación e información (BID).

3. En México, el artículo 6to constitucional contempla el acceso a tecnologías de la información y la comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como banda ancha e internet, y debe ser garantizado.

La apropiación de este derecho significa contar con servicio de Internet para volvemos sujetos activos que usen estas herramientas en la creación de contenidos, empleos, libertad de expresión, acceso universal a la educación, acceso a servicios básicos y sobre todo para el avance sustantivo y desarrollo pleno de las mujeres.

Que las mujeres accedan a tecnologías, internet, al mundo digital, así como a una educación profesional actualizada e innovadora en estas áreas, se convierte en un camino efectivo de cambio social.

4. En Jalisco, una tercera parte de la población mayor de 15 años tiene rezago educativo, siendo importante señalar que de esta tercera parte el 60% es población femenina, esto que 1'669,630 mujeres tienen rezago educativo, de acuerdo con la última Encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Dicho lo anterior considero importante enfatizar que las políticas en materia educativa que se propongan en el Municipio, deben ser creadas con perspectiva de género, tomando en cuenta factores que afectan de manera desigual a mujeres y niñas, por ejemplo, los embarazos, responsabilidades domésticas desiguales, tareas de cuidado, matrimonios tempranos, acoso y hostigamiento sexual. Además, estas políticas deben contemplar un acceso equitativo a las tecnologías y promover a las mujeres en espacios donde éstas se diseñan y desarrollan; el vocacionamiento hacia estas áreas desde edades tempranas capacitación tecnológica enfocada a mujeres.

5. Así mismo para romper estas brechas y barreras digitales, debemos acercar la tecnología a mujeres y niñas, a sus intereses, preocupaciones y necesidades diarias. Es decir, para involucrarse más en tecnología es fundamental enseñarles cómo puede ayudar en sus actividades cotidianas; en sus luchas por la igualdad y construcción de paz; en su desarrollo personal y la búsqueda por alcanzar sus sueños; la tecnología puede ser una gran aliada y debemos promover su uso común.

Guadalajara es un municipio que cuenta con doble alerta de género por la violencia que se ejercen en contra de nuestras mujeres, violencia que sin duda son alimentada por el rezago educativo y laboral, trayendo como consecuencia directa el sometimiento a una vida de violencia física y financiera, esto debido al miedo que tienen muchas mujeres de abandonar el hogar y no poder sostener económicamente a sus hijos.

Es por ello que considero de vital importancia que como gobierno nos unamos a la ruta de salida que la ONU ha planteado para mejorar la vida de las mujeres, ya que sin duda la educación a las mujeres en materia digital, les permitirá adoptar nuevos roles en la búsqueda de empleo, evitando el desplazamiento y aumento del empleo informal, el cual continúa precarizando la vida de las mujeres.

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo de la presente iniciativa es acrecentar y diversificar los programas de desarrollo que ya se ofrecen dentro de la Dirección de Educación, para que se apruebe la creación e implementación del programa educativo denominado "Escuela de Alfabetización Digital Femenina del Municipio de Guadalajara", el cual consiste en enseñar a las mujeres del municipio los conceptos y habilidades básicas de la informática, proyecto que deberá incluir materias como:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Word y Excel.
- Fundamentos de Contabilidad y Finanzas.
- Taller de Software Contable y Financiero.
- Fundamentos de Administración.
- Nómina y Prestaciones Sociales.
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Formación que les otorgara una visión integral y la cual será una herramienta invaluable que coadyuvara en la mejora de su calidad de vida.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

I. **Con carácter de dictamen.** Cuando se refieren a acuerdos económicos, los que consisten en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural, en asuntos de interés público.

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa tendrá las repercusiones jurídicas que conlleve con el resultado del estudio y análisis del Plan de acción para la implementación de estrategias que permitan incidir en la disminución del rezago educativo en materia digital de las mujeres en el Municipio de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa tendrá las repercusiones presupuestales las cuales deberán ser evaluadas procurando aperturar el programa en mención, con los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta el Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio 2024.

Repercusiones Laborales

La presente iniciativa tiene repercusiones laborales, ya que la Dirección de Educación, deberá de considerar solicitar la plantilla de personal necesaria para la operación del Programa denominado "Escuela de Alfabetización Digital Femenina del Municipio de Guadalajara, Jalisco".

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positiva, toda vez que la aplicación de las rutas en materia de abatimiento del rezago educativo de las mujeres en materia digital, traerá sin duda la disminución contundente de la violencia económica y en su caso física que viven las mujeres de nuestro municipio, pudiéndoles otorgar el empoderamiento necesario que las inserte dentro del mercado laboral.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito sea tomada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante y la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como coadyuvante por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, el siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DENOMINADO “ESCUELA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL FEMENINA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”.

PRIMERO. Se aprueba la creación e implementación del programa educativo denominado “Escuela de Alfabetización Digital Femenina del Municipio de Guadalajara”, a través del Dirección de Educación del Municipio.

SEGUNDO. Se solicita al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara para que se pueda habilitar un espacio en las instalaciones del Instituto, lo anterior para que sea donde se lleven a cabo las clases de la “Escuela de Alfabetización Digital Femenina del Municipio de Guadalajara”.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que realice las acciones necesarias a efecto de que destine recursos para el 2023, así como considere presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, para la implementación del programa educativo denominado “Escuela de Alfabetización Digital Femenina del Municipio de Guadalajara”.

CUARTO. Suscríbese la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Sindica y el Secretario General del Ayuntamiento”.

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a su consideración el turno las Comisiones Edilicias Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante, así como Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como coadyuvante preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo Padilla.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: El arte público constituye una parte fundamental para la identidad de las ciudades, son elementos que nos identifican y generan cohesión, integración entre sus habitantes y también funciona como un distintivo ante el país y el mundo.

Guadalajara cuenta con distintos sitios emblemáticos de arte urbano que forman parte de la identidad de la ciudad y de todos los tapatíos y tapatías: La Minerva, la Glorieta de la Estampida, los Arcos Vallarta, entre otros elementos que le dan personalidad a nuestra ciudad.

Se han construido nuevos elementos de arte público que no han estado exentos de polémica, es por ello que se propone que exista un espacio, en el cual el

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ayuntamiento pueda generar una consulta técnica e informada relacionada con el tema de la cultura.

Es preciso destacar que no se pone en tela de juicio la importancia del arte público en la ciudad, por el contrario, se parte de la premisa de que es necesario que una parte importante del presupuesto sea destinado al arte y a la cultura, y que estos sean accesibles para la población en general.

De hecho, en gran medida, Guadalajara cuenta con un capital cultural que es reconocido nacional e internacionalmente y de lo que se trata es de acrecentarlo.

Por lo tanto, con esa iniciativa se propone la creación del Consejo Municipal de Arte Público, el cual estaría en cargado del estudio y deliberación sobre cómo se debe dirigir la inversión de arte urbano del municipio, de su planeación y conservación.

Este consejo estaría integrado evidentemente por las Comisiones de Cultura y Obras Públicas, así como convocaría a distintas dependencias municipales, creadores artísticos, organismo y asociaciones culturales, instituciones representativas de la cultura del Estado.

Buscamos que las decisiones y el cuidado, sobre el arte público sea una actividad colegiada que integre la visión de la comunidad artística y académica, a fin de contar con obras que refuercen el sentido y dar orgullo de las y los tapatíos.

Por lo tanto, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Cultura. Es cuánto.

**“REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

*El que suscribe, Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y 50 y fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno, la presente **iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto la creación del Consejo Municipal de Arte Público.***

Exposición de Motivos

Se entiende por arte público aquellas manifestaciones artísticas que se encuentran fuera de los lugares tradicionales de exhibición, como son los museos, las salas de arte, las galerías, entre otros, y que como su nombre lo expresa, se encuentran en el espacio público para el disfrute de todas y todos los habitantes de una ciudad.

El arte público constituye una parte fundamental para la identidad de las ciudades, son elementos que nos identifican y generan cohesión e integración entre quienes habitan un país, un estado o una ciudad, además el arte público también funciona como distintivo con el que habitantes de otras ciudades nos reconocen e identifican.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

La doctora Isabel López Pérez, especialista en arte y ciudad, y profesora de los departamentos de Teorías e Historia y Proyectos Arquitectónicos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara, señaló recientemente que: "A muchas adquisiciones les falta integrar a todos los elementos importantes de la ciudad, pues hay muchas piezas que no son tan afortunadas, que no deberían estar en los sitios donde están colocadas; por ello, es importante integrar comités multidisciplinarios".

Esto concuerda con nuestra idea de que, si bien es necesario el arte urbano, no debe ser sujeto de arbitrariedades de una o varias personas que no tienen el conocimiento necesario sobre el tema y que rompen con el entorno al ser colocados en ciertos sitios o que simplemente, con el dinero invertido en estas obras, podríamos tener mejores obras que se adapten a la ciudad y su entorno.

De la misma manera, la doctora Isabel López agrega en sus investigaciones que: "las manifestaciones artísticas pueden estar ligadas a la controversia, ya que se ubican en el espacio público, son obtenidas con recursos públicos, y siempre requieren de información y socialización"; esto también, ligado con las ideas que se presentan en este texto.

En dicho sentido es que se propone ante este Ayuntamiento la creación del Consejo Municipal de Arte Público, el cual estaría encargado del estudio, análisis, colaboración, participación, vigilancia y deliberación sobre cómo se debe dirigir la inversión de arte urbano del municipio, así como su planeación y conservación, integrando la visión crítica de la comunidad artística y académica.

Análisis de las repercusiones

Repercusiones jurídicas:

Una vez que surta efectos, se tendrá que efectuar la debida reglamentación y adecuaciones al Código de Gobierno Municipal para las atribuciones del Comité y de ser necesario también se tendrá que elaborar un reglamento especial del mismo.

Repercusiones laborales:

No existen repercusiones laborales debido a que no se necesita contratar nuevo personal para las funciones de este Consejo y las personas ajenas a la nómina del Ayuntamiento que formen parte, lo harán de manera honorífica.

Repercusiones sociales:

Con la presente iniciativa se dota de legitimidad y mayor aceptación social a las obras que se instalen en el Municipio, pues no serán instaladas desde la arbitrariedad de personas sin conocimiento del tema, sino que serán dictaminadas por un grupo de expertas y expertos después de un diálogo hasta llegar al consenso.

Fundamentos Jurídicos:

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que "cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado". Por otro lado, "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

II. Que en armonía con las normas constitucionales, los artículos 3, 27, y 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que "cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"; los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, son facultades de los regidores: presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley así como proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

III. Que en acatamiento a la normatividad anterior, los artículos 88, 90, 92, 94 y 104 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan el procedimiento que debe seguir una Iniciativa de Decreto en donde se destaca lo siguiente:

Artículo 88. Son decretos municipales las resoluciones individuales y obligatorias emitidas por el Ayuntamiento sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades o que influyen en la esfera jurídica de las personas y que por lo tanto deben ser publicadas en los términos previstos en este Código.

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

- a) Objeto;
- b) Materia que se pretende regular;
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y d) Fundamento jurídico. En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.

Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante.

La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por la Presidenta o el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este Libro a cada una, lo que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 104. En la creación o modificación de comisiones edilicias permanentes o transitorias, corresponde a la Presidenta o el Presidente Municipal proponer a las regidoras y los regidores integrantes de las mismas. Debiendo ser aprobada su conformación por el Ayuntamiento. Cuando

Ayuntamiento de Guadalajara

la Presidenta o el Presidente Municipal encomiende a las comisiones la realización de tareas específicas, debe hacerlo mediante solicitud por escrito enviada a través de la Secretaría General.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado someto a su consideración el siguiente:

DECRETO

Primero.- Se aprueba la creación del Consejo Municipal de Arte Público, como órgano consultivo y auxiliar del Ayuntamiento, para el estudio, análisis, colaboración, participación, vigilancia y deliberación de los programas y piezas de arte público en la ciudad, su planeación, instalación y conservación.

Segundo.- Se solicita al Presidente Municipal a emitir la convocatoria pública dirigida a las personas referidas en el presente decreto, para integrar el Consejo Municipal de Arte Público, dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente decreto.

Tercero.- Se instruye a la Dirección de Cultura a recibir la documentación de las personas candidatas y remitirá los expedientes a la Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, que verificará y propondrá al pleno del Ayuntamiento la lista de integrantes del Consejo Municipal de Arte Público para su elección por mayoría simple mediante el voto directo y secreto.

Cuarto.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

I.- Un Presidente;

II.- Una secretaria técnica, que será la persona titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad;

III. La persona que presida la Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad;

IV. La persona que presida la Comisión de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas;

V.- Tres personas reconocidas como Creadores Artísticos;

VI. Tres representantes de Organismos y Asociaciones Culturales de Promoción al Arte;

VII. Un representante del sector académico de la Universidad de Guadalajara, con reconocida vinculación y trayectoria en disciplinas artísticas de Arquitectura, Diseño, Artes Visuales, Patrimonio o Gestión Cultural.

VIII. Dos representantes del sector académico de Instituciones Educativas Públicas o Privadas, con reconocida vinculación y trayectoria en disciplinas artísticas de Arquitectura, Diseño, Artes Visuales, Patrimonio o Gestión Cultural.

Quinto.- Una vez instalado el Consejo, por mayoría simple, mediante voto directo y secreto, designarán a su presidente, de entre los creadores artísticos, los representantes de organismos y asociaciones culturales de promoción al arte y los representantes del sector académico.

Sexto.- El Consejo ejerce sus funciones al sesionar su asamblea en pleno en las ocasiones que así se considere por su presidencia, debiendo llevarse a cabo la notificación correspondiente con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que deba celebrarse la sesión, incluyendo el orden del día correspondiente y los asuntos a tratar, teniendo validez los acuerdos ahí tomados.

Séptimo.- El cargo de Consejera y Consejero es honorífico y por lo tanto, no remunerado, y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen y durarán en su cargo el término de la administración municipal.

Octavo. Los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. *Notifíquese el presente decreto a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, la Dirección de Cultura, la Comisión de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; y la Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, para su conocimiento y efectos legales-administrativos que tengan lugar”.*

El Señor Presidente Municipal: Se pone a consideración el turno a la Comisión Edilicia de Cultura, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Ana Gabriela Velasco.

La Regidora Ana Gabriela Velasco García: Buenas tardes tengan todas y todos ustedes, con su venia Presidente.

El día de hoy presentaré una iniciativa en conjunto con mi compañera Síndica, solicitando al Secretario General que la transcriba íntegramente en el acta de la sesión.

La iniciativa que presentamos, tiene como objeto principal fortalecer la participación de la ciudadanía en vigilancia y fiscalización de los programas y dependencias del gobierno, para que las auditorías por ejercicio participativo que se llevan a cabo por parte de la Contraloría Ciudadana y la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, sean ejercicios que trasciendan esta administración y se conviertan en un derecho de las y los tapatíos.

En primer término, se propone modificar el artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para poder agregar facultad a la Contraloría Ciudadana, de implementar de manera institucional las auditorías por ejercicio participativo como una práctica de rendición de cuentas, en la cual participa la ciudadanía mediante una consulta en la cual eligen los programas o dependencias que serán auditados.

En segundo término y vinculado al anterior, se propone modificar el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa, para establecer la concurrencia del ejercicio de auditorías participativas con el presupuesto participativo.

Como ya ha venido ocurriendo, la reforma que hoy proponemos simplemente permitirá institucionalizar el trabajo que se ha venido haciendo por parte de la Contraloría Ciudadana.

Por lo anterior, solicito que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a las de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.*

Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvantes por ser materia de su competencia. Es cuánto.

**"INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

Las que suscriben **ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA** y **KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**, en nuestro respectivo carácter de regidora y síndica del municipio de Guadalajara y en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 41 fracciones II y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN PARA REFORMAR EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, establece que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- II. Que, en términos del artículo 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, **los entes públicos municipales tendrán órganos internos de control, los cuales gozarán de autonomía técnica y de gestión**; encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente. También tienen la atribución de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.
- III. Que por su parte, el artículo 37 fracción XX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala como obligación de los Ayuntamientos, **contar con un Órgano Interno de Control** quien además de las obligaciones señaladas por la normatividad en la materia promoverá el seguimiento y el combate a la corrupción.
- IV. Que el artículo 67 sexies fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el **órgano interno de control contará, orgánicamente, con un Área de Auditoría**.
- V. Que el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, determina **las atribuciones de los Órganos Internos de Control en materia de revisión del ejercicio del gasto público**.
- VI. Que, en el mismo sentido, según lo dispone el artículo 52 numeral 1, fracciones V, XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, **los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:**

- V. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos;
- XV. Planear, programar y dirigir los asuntos de su competencia; y
- XVI. Mantener la coordinación técnica necesaria con las diversas autoridades, con el propósito dar cumplimiento a sus atribuciones;

VII. Que, por su parte, el artículo 205 fracciones II, V, VI y XX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, **señala que la Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión**, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas, y tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- II. Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales de las instancias de la administración pública municipal y de aquellas personas que manejan fondos o valores del Municipio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías a la Administración pública;
- VI. Ordenar y practicar auditorías y visitas de inspección a la Administración pública; y
- XX. Generar vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas;
- VIII. Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:**

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IX. Que a través de su artículo 4º, la Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.

X. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y popular, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

XI. Que de acuerdo con los artículos 37 fracción II y 120 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tienen, entre otras obligaciones, aprobar y aplicar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que, entre otros, aseguren la participación social y vecinal; asimismo, se señala que la organización y participación ciudadana y vecinal "es de orden e interés público, el funcionamiento de personas jurídicas que organicen y representen a los vecinos de las colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas y afromexicanas cualquiera que sea su autodenominación, mediante los reglamentos que aprueben los Ayuntamientos con el fin de asegurar la participación ciudadana y vecinal en la vida y actividades del Municipio".

XII. Que el artículo 1º de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, dispone que ésta es de orden público e interés social y tiene, entre otros objetos, reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas.

XIII. Que según lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana y popular como un principio fundamental en la organización política y social, el cual se entiende como el derecho de los habitantes y ciudadanos del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

XIV. Que el gobierno de Guadalajara impulsa la participación ciudadana a través del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, mismo que establece en su artículo 1 los siguientes objetivos:

- I. Promover e incentivar la organización vecinal y determinar los mecanismos de participación ciudadana que pueden ser utilizados para ser partícipes en la toma de decisiones públicas del Municipio, teniendo a la gobernanza como fundamento de acción, sin perjuicio de lo señalado por la Ley de la materia;
- II. Regular el procedimiento general de designación de ciudadanas y ciudadanos integrantes de organismos sociales previstos en ordenamientos municipales;
- III. Establecer las bases generales de la organización social para la participación de los ciudadanos del Municipio en los asuntos de interés público;
- IV. Establecer los principios básicos de la planeación participativa y la organización y funcionamiento del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara; y
- V. Fomentar el trabajo conjunto entre gobierno y organizaciones de la sociedad civil.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

XII. Que, por su parte, el artículo 26 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobemanza del Municipio de Guadalajara, establece que la persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobemanza, funge como Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal, teniendo exclusivamente derecho a voz en las sesiones que al efecto se celebren.

XIII. Que, la Contraloría Ciudadana, busca establecer mecanismos para dar continuidad y consolidar la participación de la sociedad tapatía en la selección de áreas o programas para que sean auditados por parte de la Contraloría Ciudadana, en su carácter de Unidad Fiscalizadora, dando cumplimiento a los principios que ha establecido la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) en relación con la participación ciudadana, los cuales señalan como compromisos de los países miembros (incluido México), lo siguiente:

Declaración de Cartagena de Indias "Transparencia contra la Corrupción" 2006¹:

ARTÍCULO II. SOBRE LAS POLÍTICAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN

9. Las EFS propiciaremos la participación de la sociedad civil para que sus denuncias sean escuchadas y atendidas y se involucren activamente en los procesos de control social.
Declaración de Asunción "Principios de Rendición de cuentas", 2009²:

3. *Integralidad del sistema de rendición de cuentas.* El sistema de rendición de cuentas está constituido por una diversidad de actores sociales que interactúan tanto en el plano interinstitucional como con la sociedad civil. Tanto las EFS como los gobiernos serán responsables de que exista frecuente y fluida coordinación entre esta red de actores. Asimismo, las EFS deben potenciar los beneficios de la interacción entre los diferentes actores y promover que cada uno ejercite su papel, de manera integrada, para el funcionamiento óptimo del sistema de rendición de cuentas.

6. *Participación ciudadana activa.* La sociedad civil tiene la capacidad de organizarse para ejercer un control ciudadano. Participa activa y frecuentemente como parte del sistema de rendición de cuentas (accountability social), en el control de la legalidad y el uso eficiente de los recursos públicos. Las EFS fortalecerán sus estrategias, nexos y mecanismos de comunicación e interacción con la sociedad civil, en procura de involucramos eficazmente en los sistemas de rendición de cuentas que están en construcción en la región; capacitarán a los funcionarios en lo procedente para que sean verdaderos "rendidores de cuenta" ante la ciudadanía; coadyuvarán en la construcción de un marco institucional que brinde la debida oportunidad y efectividad en el acceso a la información estatal pertinente por parte de los ciudadanos, que fomente una mayor cultura de transparencia gubernamental; y llevarán a cabo las acciones necesarias para mejorar el conocimiento público acerca de la lógica que gobierna a todo el sistema de rendición de cuenta, para contribuir a que el ciudadano ejerza adecuadamente su papel en el sistema.

Declaración de Santiago sobre Gobernanza, Lucha contra la Corrupción y Confianza Pública, 2013³.
Noveno: OLACEFS propiciará el desarrollo de las más diversas formas de relación y buenas prácticas y trabajo colaborativo con los ciudadanos y la sociedad civil, especialmente en cuanto a facilitar sus denuncias, a proporcionarles información útil basada en datos abiertos y a su inclusión en el ciclo de las auditorías, materializando y complementando, de este modo la Declaración de Cartagena de Indias y de Asunción y las ISSAI 1, 10, 12, 20 y 21.

Declaración de Punta Cana "Sobre la promoción de la participación ciudadana en el seguimiento y la fiscalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Agenda 2030"⁴

¹ ORFIS «DECLARACIÓN DE CARTAGENA DE INDIA "TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN"». 2006. Consultado en: <http://www.orfis.gob.mx/principiosfundamentales/4/DeclaraciondeCartagenadeIndias.pdf>, el 12 de diciembre del 2022.

² OLACEFS «DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN "PRINCIPIOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS"». 2009. Consultado en: https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2014/06/DOC_22102009_Asuncion.pdf, el 12 de diciembre del 2022.

³ OLACEFS «DECLARACIÓN DE SANTIAGO SOBRE GOBERNANZA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONFIANZA PÚBLICA». 2013. Consultado en: https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2014/07/DOC_10_12_2013_DeclaracionSantigosobregob.pdf, el 12 de diciembre del 2022.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Segundo. Ratificar los siguientes principios con la finalidad de que cada EFS pueda orientar la promoción de la participación ciudadana al seguimiento y la fiscalización de los ODS-Agenda 2030:

a. Independencia: Las Entidades Fiscalizadoras Superiores -EFS- llevarán a cabo su función de control institucional, promoviendo e implementando estrategias, nexos y mecanismos para la participación ciudadana, resguardando su independencia competencial y decisoria final.

b. Participación ciudadana activa y confianza mutua: las EFS promoverán, de acuerdo con sus políticas de relacionamiento externo, el establecimiento de acuerdos colaborativos y coadyuvantes en el ejercicio de la fiscalización de los ODS que fortalezcan la confianza mutua con organizaciones civiles, grupos de ciudadanos, otras partes interesadas y personas en general, mediante el señalamiento cierto de los alcances y límites de su participación.

c. Relevancia: Las EFS reconocerán y determinarán los asuntos en los que, de manera especial, la participación de la ciudadanía pueda contribuir en el seguimiento y la fiscalización de los ODS, con especial énfasis en aquellos temas relacionados con el mejoramiento de vida y de su entorno.

d. Universalidad e integración plena: en todas las acciones que emprendan, según esta declaración, las EFS orientarán su acción integradora hacia los ciudadanos y a la sociedad organizada sin exclusión alguna, con la finalidad de hacer efectivas sus oportunidades y condiciones para participar.

e. Progresividad, apertura y cercanía: las EFS realizarán un proceso gradual de promoción de la participación ciudadana que genere, de manera sostenida, la disposición de ciudadanos, de organizaciones civiles y otras partes interesadas en participar en el seguimiento y la fiscalización de los ODS. De igual manera, promoverá en sus funcionarios el desarrollo de una cultura institucional de compromiso con la materialización de la presente Declaración, basada en su incorporación a los procesos que se promuevan de participación, así como mediante el uso de técnicas para la facilitación de una comunicación sencilla y directa con los ciudadanos.

f. Proactividad, continuidad y permanencia: las EFS firmantes de la presente Declaración proveerán espacios y mecanismos de participación ciudadana sostenidos y permanentes, para generar credibilidad en el ciudadano y contar con posibilidades reales de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos.

g. Concurrencia y coordinación: las EFS promoverán a lo interno de sus dependencias la convergencia e inclusión, cuando fuera el caso, de las distintas instancias de control y auditoría en las diversas propuestas de participación ciudadana que se desarrollen.

DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE LA PROMOCIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LAS EFS, 2021⁵.

Noveno. Impulsar y fortalecer la Gobernanza como parte fundamental del sistema de control para el buen uso de los recursos públicos y generación de valor para las personas. Enriquecer nuestro trabajo con buenas prácticas que potencien el vínculo y comunicación efectiva con los entes auditados y la ciudadanía en general, promoviendo una cultura ética que tribute al desarrollo sostenible con honradez y eficacia.

XIV. La participación ciudadana es un poderoso instrumento democrático en virtud del cual, las personas pueden tener incidencia en los asuntos públicos; el ejercicio de este derecho forma parte del bloque de Derechos Humanos reconocidos por instrumentos internacionales y por el marco constitucional y legal mexicano; motivo por el cual, su relevancia es fundamental en la dinámica de la gobernanza. En este sentido, además de la construcción de agendas de políticas públicas, de co-gestión de acciones y de la toma de decisiones coordinadas entre gobierno y ciudadanía, que es lo que conlleva el ejercicio de la gobernanza, la participación ciudadana comprende también el poder de verificar los resultados de dichas acciones.

XV. En virtud de lo anterior, es que resulta fundamental fortalecer el proceso de la participación ciudadana, que comprende desde la opinión y la co-gestión de acciones y políticas públicas, hasta la verificación de las mismas; Es aquí en donde el objeto de la presente iniciativa cobra relevancia, porque con ella buscamos

⁴ OLACEFS «Declaración de Punta Cana "Sobre la promoción de la participación ciudadana en el seguimiento y la fiscalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Agenda 2030"», 2016. Consultado en: <https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2016/12/Declaracion-de-Punta-Cana-OLACEFSRD.pdf>, el 12 de diciembre del 2022.

⁵ OLACEFS «DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE LA PROMOCIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LAS EFS»: 2021. Consultado en <https://olacefs.com/gtg/wp-content/uploads/sites/12/2022/03/14-Declaracion%CC%81n-de-Cartagena-FINAL-13-12-2021.pdf>, el 12 de diciembre del 2022.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitres.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

fortalecer el ejercicio de este derecho ciudadano, -a través de una reforma al Código de Gobierno Municipal y al Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza de Guadalajara-, mediante las auditorías por ejercicio participativo que ha venido realizando la Contraloría Ciudadana en los últimos dos años de la presente administración pública municipal, las cuales consisten en la elección de tres dependencias o programas del gobierno municipal, que mediante votación son elegidas por ciudadanas y ciudadanos habitantes del municipio de Guadalajara, para efecto de que sean auditadas.

Para ilustrar con mayor claridad las reformas propuestas tanto al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, como al Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza de Guadalajara, nos permitimos presentar la siguiente tabla comparativa

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 205. La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>(...)</p> <p>I. a la IV. (...)</p> <p>V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías a la Administración pública;</p> <p>VI. a la XXV. (...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 205. La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>(...)</p> <p>I. a la IV. (...)</p> <p>V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías a la Administración pública. <u>Asimismo, se implementarán auditorías por ejercicio participativo mediante las cuales las y los ciudadanos podrán elegir las dependencias o programas que resulten de su interés, con el fin de llevar a cabo su fiscalización;</u></p> <p>VI. a la XXV. (...)</p> <p>(...)</p>

Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza de Guadalajara

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 97. El presupuesto participativo es el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual las y los ciudadanos definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, establecido en el presupuesto de egresos por la hacienda municipal.</p>	<p>Artículo 97. El presupuesto participativo es el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual las y los ciudadanos definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, establecido en el presupuesto de egresos por la hacienda municipal. <u>Las auditorías por ejercicio participativo serán concurrentes al presupuesto participativo, a efecto de que las y los ciudadanos puedan elegir las dependencias o programas que resulten de su interés, con el fin de llevar a cabo su fiscalización.</u></p>

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar tanto el artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, como el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, a efecto de institucionalizar las auditorías por ejercicio participativo, previéndolas como una atribución de la Contraloría Ciudadana.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

Si hay repercusiones jurídicas, estas están comprendidas en la propuesta de iniciativa para poder otorgar, a la contraloría ciudadana, la atribución para realizar el ejercicio de auditorías participativas. En cuanto a las repercusiones presupuestarias, no conlleva repercusiones presupuestales toda vez que, las mismas se encuentran previstas dentro de la presupuestación ordinaria de la dependencia a cargo de la participación ciudadana. Respecto a las repercusiones laborales, no hay repercusiones laborales y en cuanto a las repercusiones sociales, habrá un impacto positivo en la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen los artículos 41 fracciones II y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. Se aprueba reformar el artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 205. (...)

(...)

I a la IV (...)

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías a la Administración pública. Asimismo, se implementarán auditorías por ejercicio participativo mediante las cuales, las y los ciudadanos podrán elegir las dependencias o programas que resulten de su interés, con el fin de llevar a cabo su fiscalización;

VI a la XXIV (...)

(...)

SEGUNDO. Se aprueba reformar el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 97. El presupuesto participativo es el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual las y los ciudadanos definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, establecido en el presupuesto de egresos por la hacienda municipal. Las auditorías por ejercicio participativo serán concurrentes al presupuesto participativo, a efecto de que las y los ciudadanos puedan elegir las dependencias o programas que resulten de su interés, con el fin de llevar a cabo su fiscalización.

ARTÍCULOS TRANSITORIOSAYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

El Señor Presidente Municipal: Se pone a consideración el turno de referencia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Rosy Fregoso.

La Regidora Rosa Angélica Fregoso Franco: Gracias Secretario, buenas tardes compañeras y compañeros regidores, público que nos acompaña, medios de comunicación.

Debemos de reconocer que se ha venido trabajando arduamente en la protección y cuidado a las diferentes especies de animales, a través de programas, estrategias y servicios implementados en sectores estratégicos del Municipio de Guadalajara.

Tan solo en el 2022 se atendieron 899 reportes de agresión en animales, de los cuales aproximadamente el 60% son por golpes entre otros; en el Comité de Protección a los Animales se cuenta con las atribuciones de generar y proponer estrategias, planes y políticas públicas tendientes a la protección y erradicación del maltrato animal; así mismo, recibir propuestas y reportes por parte de la ciudadanía o de la sociedad civil organizada sobre el cuidado y protección animal, razón por la que se propone que la Comisaría de Guadalajara se integre para dar seguimiento formal a este tipo de solicitudes.

Es por lo antes mencionado que propongo la siguiente iniciativa de acuerdo, con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, con el fin de incorporar a los integrantes del Comité de Protección Animal, al Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en razón de contar con su participación y actuación inmediata en los casos que surjan en dicho comité que inciden en nuestra ciudad en materia de protección y maltrato animal que competen a su encargo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Dicha iniciativa, propone sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Medio Ambiente como coadyuvante. Es cuánto.

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.**

PRESENTE:

ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92, 93 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL ARTÍCULO 192 TER, APARTADO 1, FRACCIONES V, VI, VII, VIII y IX, ASÍ COMO ADICIONAR LA FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**; lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.⁶

SEGUNDO.- la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 determina, que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

TERCERO.- El Comité de Protección a los Animales es un órgano de coordinación, participación y colaboración que tiene por objeto coadyuvar con la autoridad municipal en el debido cumplimiento de los principios y disposiciones contenidas en este ordenamiento, mediante el diseño de planes, programas y estrategias que fomenten en las personas el reconocimiento de la dignidad de los animales, así como la protección y seguridad durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.⁷

CUARTO.- El Comité de Protección a los Animales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Generar y proponer estrategias, planes, programas y políticas públicas tendientes a la protección y/o erradicación del maltrato animal;
- II. Recibir las propuestas de parte de la ciudadanía o de la sociedad civil organizada sobre protección animal. La recepción de dichas propuestas podrá ser a través de cualquiera de los integrantes del Comité, el cual dará cuenta de las mismas en la sesión inmediata siguiente; y

⁶ Artículo 4, Constitución Política del Estado de Jalisco.

⁷ Artículo 192.bis, Apartado 1. Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. Promover en coordinación con las distintas dependencias o entidades públicas competentes, la cultura de adopción de animales en el Municipio de Guadalajara.⁸

QUINTO.- El Comité de Protección a los Animales se integra de la siguiente forma:

I. La Presidenta o el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, quien preside el Comité;

II. La Directora o el Director de Protección Animal, quien funge como Secretario Técnico del Comité, solo con derecho a voz;

III. La Directora o el Director de Medio Ambiente;

IV. La Directora o el Director de Cultura;

V. La Directora o el Director de Educación;

VI. Dos representantes o especialistas colegiados;

VII. Dos representantes de las asociaciones civiles protectoras de los animales, que estén registradas ante la autoridad correspondiente de acuerdo al presente ordenamiento legal;

VIII. Dos representantes de universidades que radiquen en el municipio; y

IX. Previa invitación que se deberá realizar por parte del Presidente, y de aceptarse un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con conocimientos en materia de protección animal quien únicamente tendrá derecho a voz.⁹

SEXTO.- Del análisis de la normatividad antes citada, se desprende la necesidad de proponer ante el Pleno de este Ayuntamiento, una reforma al artículo 192 ter, apartado 1, fracciones V, VI, VII, VIII y IX, así como adicionar la fracción X, del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, lo anterior en virtud de la necesidad de incorporar a los integrantes de dicho Comité, a la **Comisaría** o Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en razón de contar con su participación y actuación inmediata ante las diversas problemáticas que inciden en nuestra ciudad, en materia de protección animal y que competen a su encargo.

Para efectos de claridad, a continuación se realiza un cuadro comparativo que muestra la propuesta de reforma al artículo 192 ter, apartado 1, fracciones V, VI, VII, VIII y IX, así como adicionar la fracción X, del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara:

COMO DICE	PROPUESTA DE ADISIÓN
<p>Artículo 192 ter.</p> <p>1. El Comité de Protección a los Animales se integra de la siguiente forma:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Dos representantes o especialistas colegiados;</p> <p>VII. Dos representantes de las asociaciones civiles protectoras de los animales, que estén registradas ante la autoridad correspondiente de acuerdo al</p>	<p>Artículo 192 ter.</p> <p>1. El Comité de Protección a los Animales se integra de la siguiente forma:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;</p> <p>VII. Dos representantes o especialistas colegiados;</p> <p>VIII: Dos representantes de las asociaciones civiles protectoras de los animales, que estén registradas ante la autoridad correspondiente de acuerdo al</p>

⁸ Artículo 192 quinquies. Apartado 1. Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

⁹ Artículo 192 ter. Apartado 1. Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

~~La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.~~

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

presente ordenamiento legal;
VIII. Dos representantes de universidades que radiquen en el municipio; y

IX. Previa invitación que se deberá realizar por parte del Presidente, y de aceptarse un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con conocimientos en materia de protección animal quién únicamente tendrá derecho a voz.

2. a la 4. ...

presente ordenamiento legal;

IX. Dos representantes de universidades que radiquen en el municipio; y

X. Previa invitación que se deberá realizar por parte de la **Presidenta** o el Presidente, y de aceptarse un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con conocimientos en materia de protección animal quién únicamente tendrá derecho a voz.

2. a la 4. ...

SÉPTIMO.- Necesidades y fines perseguidos por la iniciativa.

Reformar el artículo 192 ter, apartado 1, fracciones V, VI, VII, VIII y IX, así como adicionar la fracción X, del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, lo anterior para efecto de incorporar como integrante del Comité de Protección a los Animales, a la **Comisaría o Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara**, en razón de contar con su participación y actuación inmediata ante las diversas problemáticas que inciden en nuestra ciudad, en materia de protección animal y que competen a su encargo.

Materia que pretende regular: Protección Animal y Medio Ambiente.

Fundamento Jurídico.

Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Objeto de la iniciativa. Reformar el artículo 192 ter, apartado 1, fracciones V, VI, VII, VIII y IX, así como adicionar la fracción X, del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Análisis de las repercusiones. En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener:

Repercusiones sociales: Se brinda certeza a la ciudadanía en cuanto a la participación y pronta actuación con respecto al Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara ante las diversas problemáticas que inciden en nuestra ciudad, en materia de protección animal y que competen a su encargo.

Repercusiones jurídicas y Laborales: la presente iniciativa otorgará certeza Jurídica al Gobierno con respecto al cumplimiento de la norma en el rubro de seguridad pública y de protección animal, así mismo, es de manifestar que la propuesta no conlleva repercusiones laborales.

Repercusiones presupuestales: la presente iniciativa no conlleva repercusiones presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la fracción I del artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como Convocante y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante, por lo que someto a consideración los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO.

ÚNICO.- SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 192 TER, APARTADO 1, FRACCIONES V, VI, VII, VIII y IX, ASÍ COMO ADICIONAR LA FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 192 ter.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

1: El Comité de Protección a los Animales se integra de la siguiente forma:

I. a la V. ...

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VI. Comisaría o Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

VII. Dos representantes o especialistas colegiados;

VIII. Dos representantes de las asociaciones civiles protectoras de los animales, que estén registradas ante la autoridad correspondiente de acuerdo al presente ordenamiento legal;

IX. Dos representantes de universidades que radiquen en el municipio; y

X. Previa invitación que se deberá realizar por parte de la *Presidenta* o Presidente, y de aceptarse un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con conocimientos en materia de protección animal quién únicamente tendrá derecho a voz.

2: a la 4. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, entrará en vigor al día siguiente de su publicación".

El Señor Presidente Municipal: Se pone a consideración el turno de referencia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Karla Andrea Leonardo.

La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres: Gracias Secretario, buenas tardes compañeras y compañeros regidores así como a todas y todos los presentes que nos acompañan en este recinto.

Me permito presentar dos iniciativas de las cuales solo leeré un extracto, solicitando al Secretario General que las mismas se plasmen de forma íntegra en el acta correspondiente.

Las iniciativas que hoy presento tienen como finalidad contribuir a la reducción del uso del agua en la prestación de los servicios públicos y en los edificios de propiedad municipal.

El calentamiento global, las sequías y la sobre explotación de los recursos hídricos han hecho que el agua potable sea un bien cada vez más escaso; tan solo en Jalisco, a mayo 2022, según la Comisión Nacional del Agua, el 72.8% de los municipios han experimentado algún tipo de sequía y casi 2 mil millones de

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

personas a nivel mundial, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, viven en países con problemas de escases de agua.

Estos datos nos obligan a impulsar políticas públicas para la reducción y aprovechamiento del agua en nuestro municipio.

La primera iniciativa, plantea reforzar el programa de diseño de jardines sustentables, en los cuales se establece como prioridad la reducción en el consumo de agua, sustituyendo a especies como el pasto y plantas que necesitan grandes suministros de este vital líquido para su mantenimiento, y en su lugar, promover el crecimiento de plantas ornamentales endémicas y autóctonas afines al clima de nuestra ciudad, que promuevan el ahorro del agua.

Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente como convocante, así como Servicios Públicos Municipales como coadyuvante por ser materia de su competencia.

"H. PLENÓ DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE.-

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92 Y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto implementar jardines sustentables es los espacios públicos municipales para tener un uso eficiente del agua de riego**, para lo cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas casi una quinta parte de la población mundial, vive en áreas de escasez física del agua, lo que equivale a 1,200 millones de personas, y aproximadamente un cuarto, el equivalente a 1600 millones se enfrentan a situaciones de escasez económica del agua resultado de la falta de infraestructura necesaria para su distribución y transportación.¹

II. En nuestro país de acuerdo a la Comisión Nacional del Agua al 15 de mayo de 2022 el área de sequía moderada a excepcional (D1 a D4) fue de 56.87% a nivel nacional 1.68% mayor que lo cuantificado a finales de abril del mismo año.²

1.- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas. Decenio Internacional para la acción "el agua fuente de vida 2015-2015"

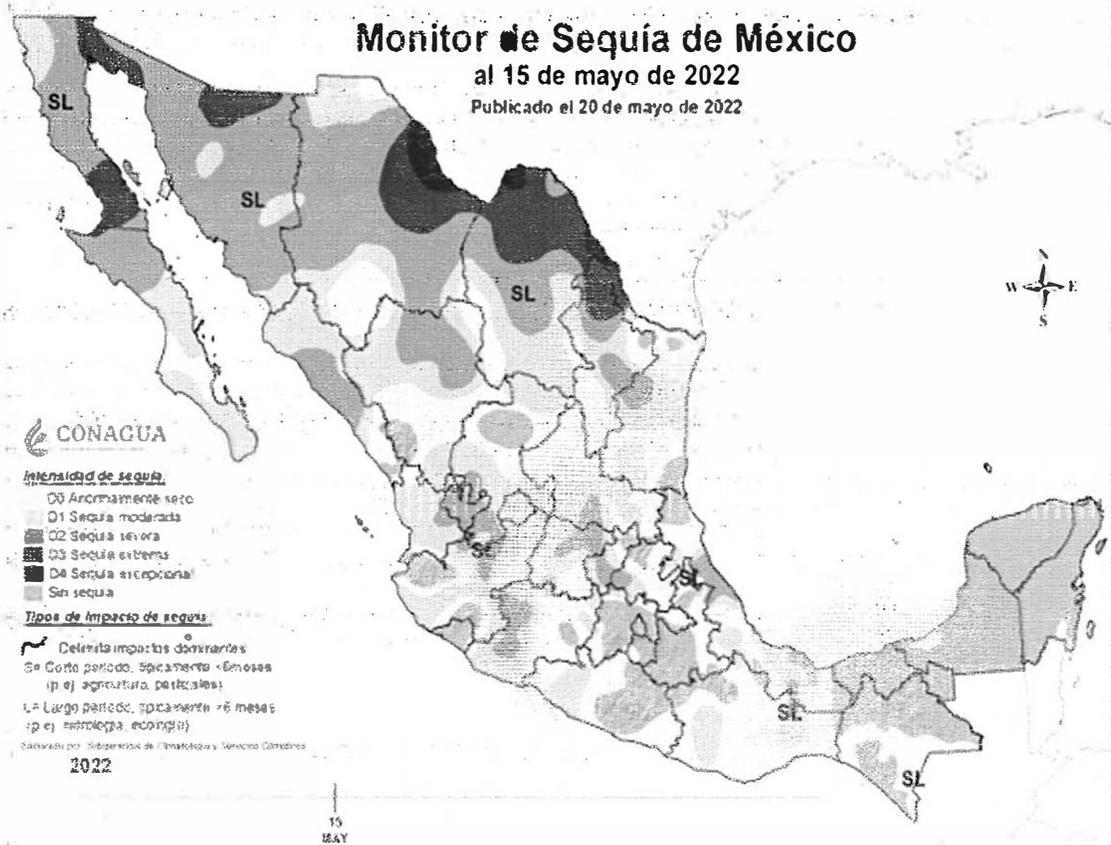
<https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/scarcity.shtml#:~:text=La%20escasez%20de%20agua&text=La%20escasez%20de%20agua%20afecta.se%20aproximan%20a%20esta%20situaci%C3%B3n>

2.- Comisión Nacional del Agua (CONAGUA 2022) Monitor de Sequía en México.

Recuperado <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20220515.pdf>

~~La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.~~

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Número de municipios con sequía* al 15 de mayo de 2022

14	Jalisco	27	58	33	91	72.8
----	---------	----	----	----	----	------

En el estado de Jalisco el 72.8% de los municipios experimentan distintos niveles de intensidad de sequía.

iii. Estos datos nos hablan de un problema global que necesita ser atendido por los distintos niveles de gobierno, en lo referente al ámbito municipal, los parques y jardines son parte de los servicios públicos que tiene a su cargo, establecidos en la fracción III del artículo 115 de nuestra Constitución.

Para el cuidado y mantenimiento de estos espacios públicos se necesita una gran cantidad de agua, en especial para la conservación del pasto, el cual es una especie que ocupa entre 7 y 10 litros de agua x m² al día, dependiendo de la estación del año, tomando en cuenta la temperatura y evaporación.³

IV. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), una persona requiere de 100 litros de agua al día (5 o 6 cubetas grandes) para satisfacer sus necesidades, tanto de consumo como de higiene.⁴ Como podemos observar el riego de cualquier pequeña superficie supera el consumo de agua por persona.

Mantener jardines públicos con pasto verde y su flora representa una gran inversión económica y en el uso del vital líquido, ya que se calcula que la mitad del agua utilizada en el paisajismo acaba desperdiándose debido a la evaporación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitres.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los jardines de bajo consumo de agua surgen de la necesidad de reducir el desperdicio del agua para su mantenimiento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Esto se logra al disminuir la superficie de pasto a regar y al incorporar plantas autóctonas y endémicas, las cuales son más resistentes a las plagas y enfermedades, permitiendo el ahorro en la cantidad de herbicida y gasolina usada en las podadoras y desbrozadoras, generando ahorros en la factura mensual en el prestación de los servicios públicos municipales.

3.- EXPOCIHAC (2019) El pasto y la escasez del agua <https://www.conexiones365.com/nota/expocihac/arquitectura/pasto-y-escasez-de-agua>

4.- <https://www.gob.mx/conanp/articulos/sabes-cuanta-agua-consumes#:~:text=De%20acuerdo%20a%20la%20Organizaci%C3%B3n.de%20consumo%20como%20de%20higiene>

La Xerojardinería consiste en la creación de jardines que tengan como características:

- La reducción en el consumo de agua.
- El crecimiento de especies ornamentales afines al clima del lugar.
- Conseguir la sostenibilidad.
- Mantener la función estética.
- Utilización de abonos e insecticidas naturales.
- La colocación de elementos reciclados.⁵

V. MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.

La reducción del consumo de los recursos hídricos es necesaria ante la cada vez mayor escasez del vital líquido, esto es posible a través del diseño de jardines que protejan el medio ambiente y sean sustentables, que se planifiquen con las especies apropiadas, reduciendo las zonas de pasto o césped y con sistemas de riego eficientes.

Los jardines de bajo consumo de agua no tienen que representar un paisaje estéril, siendo posible un diseño que esté en armonía con el entorno.

Para la creación de jardines de bajo consumo de agua se tiene que tomar en cuenta factores como realizar el estudio del tipo de suelo para la selección apropiada de plantas, por lo general para este tipo de proyectos se utilizan plantas resistentes a la sequía y que sean endémicas de nuestra región, contamos con una gran diversidad de plantas que en muchas ocasiones crecen de forma natural con la cantidad de lluvia que reciben.

5 - Ecología verde. Xerojardinería: qué es y plantas <https://www.ecologiaverde.com/xerojardineria-que-es-y-plantas-3654.html>

Incluso en la forma del riego de los jardines también se puede optimizar el recurso hídrico, diversos estudios sugieren que el riego sea por goteo y esto es aplicar agua lentamente justo sobre las raíces de las plantas o con aspersores que la viertan cerca del suelo, evitando los de desempeño deficiente, en los cuales el agua se evapora antes de llegar al suelo o el riego por pipas.

Otra ayuda sería la utilización de cubiertas vegetales para conservar el agua y disminuir el crecimiento de la maleza ya que reducen la pérdida de agua en el terreno y la erosión, modera las temperaturas del suelo, mantiene la humedad, también se descompone poco a poco y se alimenta el suelo. Algunos tipos de cubiertas vegetales comunes incluyen la corteza de pino, el ciprés triturado, las cáscaras de nuez pacana, las cáscaras de semillas de algodón, las hojas de abono, el cedro triturado y restos del jardín desmenuzados.⁶

Para muchas personas cuando se habla de jardines de bajo consumo de agua asocia áreas desérticas sin colores, es decir, sin mucha vegetación o incluso siempre se imaginan plantas con gran cantidad de espinas de cactus y no necesariamente esas son las mejores opciones, actualmente en plaza de armas dentro del Municipio de Guadalajara ya cuenta con algunos jardines referidos a esta forma, es decir de bajo consumo. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

de agua, pero lo que se pretende es ampliar esta propuesta a camellones, jardines y demás espacios públicos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Aparte de los beneficios que ya se han manifestado en puntos anteriores podemos resaltar que el mantenimiento en este tipo de jardines podrá ser mejor programado y más espaciado, así poder destinar el recurso operativo del personal a otras áreas donde pudieran ser necesarios, ya que este tipo de jardín no necesitaría recorte continuo de pasto o maleza por lo que también facilitaría una estética permanente y en armonía con su entorno.

6.- Jardines sin fronteras (2017). Xerojardinería O Xeriscape .- Los Principios De La xerojardinería <https://jardinessinfronteras.com/2017/11/15/xerojardineria-o-xeriscape-los-principios-de-la-xerojardineria/>



En su planificación es importante que se establezcan los criterios, para llevar acabo los mismos, por ejemplo en la selección de las plantas serían: los requerimientos hídricos, resistencia a plagas, necesidades de sol o sombra, color y estacionalidad.

En el Municipio actualmente cuenta con una gran cantidad de espacios o jardines en perfectas condiciones, en los cuales se pueden aplicar este tipo de técnicas para hacerlos más eficientes.

VI. FUNDAMENTO JURIDICO.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 67. En los términos del artículo 92 de la Ley, la Comisión Estatal y los organismos prestadores de los servicios, deberán promover la utilización racional y eficiente del agua, propiciando la reutilización del recurso, a fin de reducir la explotación de las aguas claras y promover el desarrollo sustentable del recurso hídrico en el Estado.

CODIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Dirección de Medio Ambiente

Artículo 237. La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:

(.....)

II. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación de las zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia;

(.....)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitres.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XLIII. Llevar a cabo la producción y desarrollo de plantas ornamentales y árboles requeridos para el abasto del Municipio, impulsando el establecimiento de micro viveros en todos los barrios y colonias, emprendiendo la producción masiva en escala metropolitana

(.....)

XLVI. Crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes, en coordinación con las dependencias competentes;

Dirección de Parques y Jardines

Artículo 250. Son atribuciones de la Dirección de Parques y Jardines:

- I. Analizar, determinar, ejecutar, vigilar y supervisar la poda y derribo de árboles en los camellones, jardines, glorietas y banquetas municipales, previo dictamen técnico emitido por esta Dirección;
- V. Planear e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas verdes;
- X. Crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes, en coordinación con las dependencias competentes;

VII. OBJETO DE LA INICIATIVA.

Implementar jardines sustentables en los espacios públicos municipales para tener un uso eficiente del agua de riego y exaltar la belleza de la vegetación endémica, a través de la planificación y diseño adecuado, la correcta selección de especies resistentes a la sequias y su reducción de zonas de pasto o césped, la implementación de sistemas de riego eficientes, tomando en cuenta las cubiertas vegetales, todo esto para que contribuya a la creación de espacios públicos que nos permitan garantizar la belleza de la vegetación endémica durante todo el año.

VIII. ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.

La presente iniciativa no cuenta con repercusiones jurídicas ni laborales ya que no pretende modificaciones a reglamentos, elaboraciones de contratos o el aumento o disminución del personal, las repercusiones presupuestales podrían darse una vez estructurado el plan para la implementación de estos nuevos espacios de bajo consumo de agua en los espacios municipales, las de mayor impacto son las sociales pues al tener espacios durante todo el año armónicos, coloridos y exaltando la belleza de la vegetación endémica se fomentaría la pertenencia de la ciudadanía.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo establecido en artículo 109 fracciones XIII y XXII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se propone se turne a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como convocante y a la Comisión de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 67 del Reglamento De La Ley Del Agua Para El Estado De Jalisco y sus Municipios, 90, 91 fracción II, 92, 108 fracción I, 109 fracciones XIII y XXII, 237, 250 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a su consideración a los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Direcciones de Medio Ambiente y de Parques y Jardines para que dentro de los 90 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo realicen un estudio técnico de las áreas verdes del municipio susceptibles de implementar jardines sustentables, una vez realizado el estudio técnico se deberá enviar a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente los resultados del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Medio Ambiente y de Parques y Jardines realizar las gestiones necesarias para incluirlo en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023 y en caso de insuficiencia presupuestal gestionar el recurso para el ejercicio 2024.

~~La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.~~

TERCERO. Suscribese toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Sindica Municipal".

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres: La segunda iniciativa busca la innovación en la forma en la que reutilizamos el agua disponible en los edificios e instalaciones de patrimonio municipal.

El inodoro genera gran parte del consumo en las casas y edificios públicos, pudiendo ser de entre 3 y 16 litros, dependiendo del tanque que utilizan; lavarse las manos es una práctica de higiene que se realiza varias veces al día y consume muchos litros de agua que van directamente al drenaje.

A esta agua se le denomina agua gris, que por su bajo nivel de contaminación y posterior a su tratamiento puede reutilizarse en diversas aplicaciones, como abastecer el tanque del inodoro, tomando en cuenta las medidas sanitarias necesarias.

Actualmente existen baños ecológicos o baños que captan el agua del lavabo y la trasladan al tanque del inodoro, por lo cual, resultan necesario evaluar estas alternativas para la mejor gestión del agua que utilizamos en las instalaciones de los edificios públicos municipales.

Se propone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante, así como Medio Ambiente y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes por ser materia de su competencia.

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.-**

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92 Y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se somete a su consideración la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto optimizar el recurso hídrico utilizado en los lavabos de los edificios municipales**, para lo cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Actualmente nos enfrentamos a problemas hidrológicos a nivel mundial y el término meteorológico sequía es cada vez más habitual y se entiende como la falta de lluvias durante un periodo prolongado de tiempo, que produce sequedad en los campos y escasez de agua en general, este fenómeno cada vez más se extiende en distintas regiones y México no es la excepción.

En julio de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento¹ de igual forma la Asamblea reconoció el derecho de todos los seres humanos a tener acceso a una cantidad de agua suficiente para el uso doméstico y personal (entre 50 y 100 litros de agua por persona y día).²

~~La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.~~

1. Departamento de Asuntos Económicos y sociales de Naciones Unidas. Decenio Internacional para la acción "el agua fuente de vida" 2005-2015 https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

2. Naciones Unidas Paz, Dignidad e Igualdad en un planeta sano <https://www.un.org/es/global-issues/water>

Sin embargo alcanzar estos objetivos se encuentran todavía lejos de ser una realidad ya que La Organización Mundial de la Salud, nos proporciona los siguientes datos.

- 2,200 millones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de forma segura.³
- Casi 2,000 millones de personas dependen de centros de atención de la salud que carecen de servicios básicos de agua.⁴
- 2,000 millones de personas viven en países que sufren escasez de agua.
- En el caso de México, con datos del Banco Mundial, en el país la disponibilidad promedio anual per cápita pasó de 10 mil metros cúbicos (m3) en 1960 a 4 mil en 2012. Se estima que para 2030, esta disponibilidad en México descienda debajo de los 3 mil m3 por habitante al año. La escasez del agua en las regiones centro y norte del país ha aumentado por el incremento de las sequías.⁵

En el ámbito municipal existen distintas formas y métodos en lo que es posible optimizar el consumo del agua que es utilizada para disminuir su consumo y de esta forma coadyuvar a mitigar la escasez de este esencial líquido, una de ellas es la reutilización de las aguas grises generadas en los edificios públicos.

II. Aguas grises son aquellas con bajo nivel de contaminación que se generan a partir de tareas domésticas como lavar la ropa, bañarse o lavarse las manos, las cuales posterior a su tratamiento puedan volver a utilizarse en diversas aplicaciones como puede ser el llenado del tanque del inodoro.

3.- Organización Mundial de la Salud (2022) Agua para consumo humano. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water>

4.- Organización Mundial de la Salud <https://www.who.int/es/news/item/14-12-2020-almost-2-billion-people-depend-on-health-care-facilities-without-basic-water-services-who-unicef>

5.- Agua.org.mx (2023). México situación del agua <https://agua.org.mx/mexico-situacion-del-agua-en-mexico-imco/>

El inodoro genera gran parte del consumo de agua en las casas y edificios públicos, una persona utiliza en promedio siete veces por día y en cada descarga en los inodoros convencionales se emplean de 10 a 16 litros de agua desperdiciando hasta el 60% del líquido. (CONAGUA, 2018)⁶

Si bien existen inodoros cuyas descargas actualmente varían entre los 3 y 6 litros continua siendo un volumen considerable de agua utilizado para tal fin.

Teniendo en cuenta el volumen generado de aguas grises por el uso del lavamanos a lo largo del día, es factible optimizar su uso para la recarga de la cisternas del inodoro considerando que el agua destinada será solamente para el arrastre de micciones y deyecciones.

III. MATERIA A REGULAR.

El uso eficiente de agua a nivel mundial se ha convertido en una necesidad crucial para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, al ser un recurso finito, que es esencial para la vida, el desarrollo y el ambiente.

Para lograr soluciones, se debe buscar un enfoque participativo que involucre a los usuarios, planificadores y responsables de la toma de decisiones a nivel gubernamental ¿Cómo es posible optimizar al máximo el recurso hídrico en los edificios públicos? La respuesta está en buscar y evaluar las distintas opciones que están disponibles para el mejor manejo de las aguas generadas en los edificios públicos municipales a través de estudios técnicos que arrojen información precisa de las acciones que se deben tomar.

6.- Comisión Nacional del Agua (2018) Inodoros sustentables, otra forma de cuidar el agua <https://www.gob.mx/conagua/articulos/inodoros-sustentables-otra-forma-de-cuidar-el-agua?idiom=es>

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con estudios técnicos elaborados por las dependencias competentes se puede priorizar los inmuebles que tengan mayores consumos de agua o bien en los cuales por razones de su infraestructura sea más factible su ejecución.

Si bien es cierto que la implementación de sanitarios ecológicos traerá un mayor impacto ambiental y definitivamente ese es el punto de origen de esta iniciativa no podemos pasar por alto el impacto económico que habrá por los ahorros generados, contemplando el retorno a corto plazo de la inversión realizada.

IV. OBJETO DE LA INICIATIVA.

Optimizar los recursos hídricos utilizados en los lavamanos de los edificios municipales a través de la implementación de mecanismos que permitan el uso de las aguas grises generadas puedan ser reutilizadas, para abastecer el tanque del inodoro, tomando en cuenta las medidas sanitarias necesarias. Actualmente existen baños ecológicos o sistemas que captan el agua del lavabo y la trasladan al tanque del inodoro, por lo que resulta necesario evaluar estas alternativas para la mejor gestión del agua utilizada en las instalaciones de los edificios municipales.

FUNDAMENTO JURIDICO.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 67. En los términos del artículo 92 de la Ley, la Comisión Estatal y los organismos prestadores de los servicios, deberán promover la utilización racional y eficiente del agua, propiciando la reutilización del recurso, a fin de reducir la explotación de las aguas claras y promover el desarrollo sustentable del recurso hídrico en el Estado.

CODIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Dirección de Medio Ambiente

Artículo 237. La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:

(.....)

VIII. Formular programas para la prevención de la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas, con la participación que corresponda a los demás órdenes de gobierno;

XXVII. Coadyuvar técnicamente con las dependencias competentes, en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el Municipio; así como, en los proyectos de manejo pluvial, logrando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para el enriquecimiento de los mantos freáticos;

Dirección de Administración

Artículo 213. Son atribuciones de la Dirección de Administración:

(.....)

IX. Establecer los procedimientos administrativos que propicien el aprovechamiento de los recursos en las dependencias y verificar su cumplimiento;

(.....)

XVII. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes de patrimonio municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos;

XVIII. Elaborar un programa de conservación y mantenimiento de edificios, de acuerdo a su suficiencia presupuesta;

XiX. Realizar periódicamente auditorías técnicas a las instalaciones eléctricas e hidráulicas de los edificios municipales, para determinar su capacidad disponible y la requerida para el funcionamiento de las dependencias y servicios que en ellos se encuentren, a fin de programar de esta forma las acciones de conservación y mantenimiento que requieran; y

Dirección de Obras Públicas

Artículo 239

(...)

XXVII. Coadyuvar técnicamente con las dependencias competentes, en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el Municipio; así como, en los proyectos de manejo pluvial, logrando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para el enriquecimiento de los mantos freáticos;

(...).

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.

La presente Iniciativa no cuenta con repercusiones jurídicas ni laborales ya que no pretende modificaciones a reglamentos, elaboraciones de contratos o el aumento o disminución del personal, las repercusiones presupuestales podrían darse una vez realizado el estudio en los diferentes edificios municipales para saber dónde se debe comenzar a hacer los primeros cambios y así emplear la mejor metodología posible, también las repercusiones sociales serían positivas; al tener instalaciones ecológicas el municipio contribuye a solucionar un problema mundial que nos afecta a todos por igual.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo establecido en artículo 109 fracciones XI, XIII y XV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se propone se tume a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante y a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes por ser materia de su competencia.

Con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 92, 108, 109 fracciones XI, XIII y XV, 213, 237 y 239 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a su consideración a los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: *Se instruye la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad en conjunto con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que consideren dentro del ejercicio 2023, la realización de un estudio técnico y financiero que tenga como finalidad el determinar los bienes inmuebles municipales que por su condición son viables para la instalación de sistemas que permitan la reutilización de las aguas grises generadas en los lavabos de los edificios municipales, para el llenado de los tanques de los inodoros.*

SEGUNDO: *Con base en los resultados del estudio técnico y financiero realizado en el punto primero del presente acuerdo, se instruya al titular de la Dirección de Obras Públicas para que considere dentro de su Programa Operativo Anual 2024, un proyecto piloto dentro de los bienes municipales que por su condición sea viable la instalación de sistemas que permitan la reutilización de las aguas grises generadas en los lavabos de los edificios municipales, para el llenado de los tanques de los inodoros.*

TERCERO: *En base a los resultados del programa piloto implementado en el punto segundo de este acuerdo, se establecerá una cronología que especifique las distintas etapas en las cuales es factible realizar las adecuaciones a los inmuebles municipales y se realicen las gestiones presupuestales por la Dirección de Obras Públicas, para su aplicación, en el ejercicio 2024 y subsecuentes.*

CUARTO. *Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, que realicen los trámites administrativos inherentes y las acciones necesarias para el cumplimiento de los puntos anteriores del presente acuerdo".*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se ponen a consideración los turnos de referencia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Kehila Kú.

La Regidora Kehila Abigail Kú Escalante: Gracias Secretario, buenos días a todas y todos los presentes.

Presento una iniciativa con punto de acuerdo, que tiene por objeto la creación de espacios amigables con la lactancia materna en espacios públicos del Municipio de Guadalajara.

Se propone específicamente, que existan lugares amigables con la lactancia que se definen como espacios en las que las mujeres pueden alimentar a sus hijas e hijos pequeños en parques, plazas y edificios públicos de la ciudad, con la finalidad de promover y normalizar la lactancia materna, además de brindar más espacios para que las madres lactantes alimenten a los infantes sin temor al acoso.

Cabe mencionar, que esta iniciativa se ha construido a través de algunas mesas de trabajo, en conjunto con la Secretaría de Salud del Estado, INMujeres y Servicios Públicos Municipales.

La intención es que podamos aprovechar los inmuebles que existen, y que podamos aprovechar también programas como el de Enchulemos Guadalajara que coordina Servicios Públicos Municipales, a fin de poder proveer de estas herramientas a las madres del Municipio de Guadalajara.

Propongo su turno a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales como convocante, así como Obras Pública, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como coadyuvante.

**"AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

*La que suscribe, Regidora Kehila Abigail Kú Escalante, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 115 fracción II, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los Artículos 37 fracción II, 41 fracción II y 42 fracción VI y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco Artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los Artículos 90, 91 fracción II, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que conforme a derecho correspondan, someto a la distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, QUE TIENE***

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

POR OBJETO LA CREACIÓN DE ESPACIOS AMIGABLES CON LA LACTANCIA MATERNA EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, para lo cual manifiesto la siguiente:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Datos de la Organización Mundial de la Salud menciona que la lactancia materna es una de las formas más eficaces de garantizar la salud y la supervivencia de las niñas y los niños. Sin embargo, casi dos de cada tres menores de 1 año no son amamantados exclusivamente durante los 6 meses que se recomiendan, una tasa que no ha mejorado en dos décadas.
2. La leche materna es el alimento ideal para los lactantes. Es segura y limpia y contiene anticuerpos que protegen de muchas enfermedades propias de la infancia. Además, suministra toda la energía y nutrientes que una criatura necesita durante los primeros meses de vida, y continúa aportando hasta la mitad o más de las necesidades nutricionales de un niño durante la segunda mitad del primer año, y hasta un tercio durante el segundo año.
3. Los niños amamantados muestran un mejor desempeño en las pruebas de inteligencia, son menos propensos al sobrepeso o la obesidad y, más tarde en la vida, a padecer diabetes. Las mujeres que amamantan también presentan un menor riesgo de padecer cáncer de mama y de ovario.
4. Aunado a lo anterior, la Organización Panamericana de la Salud menciona que la leche materna está llena de inmunoglobulinas que protegen a los bebés contra la neumonía, la diarrea, las infecciones del oído y el asma, entre otras enfermedades. Amamantar inmediatamente después del nacimiento es importante porque el sistema inmunitario de los recién nacidos aún no está del todo maduro. Es por ello que muchas veces se denomina a la lactancia materna como "la primera vacuna".
5. Además, la lactancia materna en la primera hora de vida reduce en casi 20% el riesgo de morir en el primer mes. Los recién nacidos tienen un sistema inmunológico muy inmaduro y son altamente vulnerables. La leche materna ofrece protección inmediata, así como estimulación del sistema inmunológico. Durante el primer mes de vida, los bebés que no son amamantados tienen seis veces más probabilidades de morir en comparación con aquellos que sí lo son: entre los 9 y 11 meses aquellos que no son amamantados tienen 30% más de probabilidades de fallecer. Se estima que la lactancia materna subóptima causó el 11,6% (804.000) de las muertes de recién nacidos en 2011.
6. Cabe mencionar que los espacios para lactar son de suma importancia, dado que ofrecen las condiciones adecuadas para la extracción de leche materna o alimentación de los infantes, en un lugar que se consideraría seguro para las madres que lo ocupen, de esta manera, ellas resultan beneficiadas al tener fácil acceso para hacer la actividad en mención, tal y como se visibiliza en la Guía para la instalación y funcionamiento de salas de lactancia, publicación que realizaron en conjunto la UNICEF, Gobierno Federal de México, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en la que menciona dicha importancia que textualmente dice:
 - Permiten a las mujeres ejercer el derecho a la lactancia materna, en condiciones de calidad y calidez ...
 - [...] se promueve y fortalece la conciliación trabajo-familia, permitiendo a las madres trabajadoras contar con opciones para la toma de decisiones respecto de la alimentación y salud de sus hijas e hijos.
 - Las salas de lactancia permiten que las mujeres puedan desarrollarse en el ámbito profesional y familiar al mismo tiempo.
 - Si existe apoyo empresarial a la lactancia, el empleador no se enfrenta con el riesgo de perder a una empleada calificada.
 - Al contar con una sala de lactancia, la empresa elimina uno de los problemas más comunes relacionados con el abandono de la lactancia, contribuyendo a un México más sano y promoviendo los derechos de las madres trabajadoras.
7. El pasado 04 de agosto de 2022, en el marco de la semana mundial se llevó a cabo un foro sobre la importancia de la lactancia materna denominado "Educación Social y Apoyo a Madres y Menores Lactantes", en el cual se contó con la presencia del Dr. Ángel Nuño, Director de Gerencia en Políticas Públicas de la Secretaría de Salud del estado, así como regidoras de Guadalajara, Tonalá y Tlaquepaque y una representante de la organización internacional La Liga de la Leche. En este

~~La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitres.~~

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- foro se pudo analizar los datos mencionados en los purtos anteriores, además de coincidir en la necesidad de implementar acciones desde el nivel municipal para contribuir a los esfuerzos que ya se realizan en otros niveles de gobierno y por la sociedad civil.
8. Lamentablemente en la Ciudad de Guadalajara, se cuenta con solamente 7 espacios, entre lactarios, salas de lactancia o espacios para que las madres alimenten a sus hijos, estos están ubicados en el Mercado Corona, Unidad Administrativa San Andrés, Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez, Centro Comunitario Heliodoro Hernández Loza, Centro Comunitario número 13, Centro de Desarrollo Comunitario Los Colorines y la Unidad Administrativa Forma. Pese a lo anterior, se necesitan más espacios.
 9. Por tal motivo, se propone que existan lugares amigables con la lactancia, que se definen como espacios con determinados elementos (banca, logo, etc) en los que las mujeres puedan alimentar a sus hijas o hijos pequeños con libertad y que al mismo tiempo contribuyen a la difusión de la importancia de la lactancia a fin de promoverla y normalizarla en la sociedad tapatía.
 10. Los espacios públicos comprenden parques, plazas, unidades deportivas, centros de desarrollo infantil, centros de desarrollo comunitario y edificios de la administración pública municipal. Para fines de esta iniciativa, nos referiremos únicamente a los parques y a los edificios de la administración pública como objeto para la instalación de espacios amigables con la lactancia.
 11. Cabe resaltar que para llegar a una conclusión en la necesidad de la creación de espacios amigables con la lactancia se solicitó el apoyo de la Secretaría de Salud Jalisco con la intención de que pudiera fortalecer la iniciativa, esto fue mediante el oficio KAKE/013/2023 del día 09 de febrero del 2023, recibiendo como respuesta el oficio SSJ/DSGP/83/2023 DGPP suscrito el día 21 de febrero de 2023 por la Dra. Ana Gabriela Mena Rodríguez, Directora General de Salud Pública de la Secretaría de Salud Jalisco, del cual anexo de manera íntegra:



Tel: (33) 30305900
Dr. Buzeta Alzaga IG7
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México

Oficio No. SSJ/DSGP/83/2023 DGPP
Asunto: Respuesta oficio KAKE/013/2023
Guadalajara, Jalisco, a 21 de febrero de 2023

Regidora Kehia Abigail Kú Escelante
Presidenta de la Comisión Educativa de Asuntos de la Niñez
Presente.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en respuesta a su oficio KAKE/013/2023 y dando seguimiento al "Foro de Lactancia materna, educación social y apoyo a madres y menores lactantes" le comento lo siguiente:

1. La lactancia materna es un derecho universal que toda madre debe tener de una manera absoluta. El Gobierno de Jalisco se suma al compromiso de velar en todo momento por brindar mayores y mejores beneficios a las madres lactantes.
2. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), las barreras más documentadas hacia la Lactancia Materna Exclusiva (LME) son la percepción de producción insuficiente de leche, la falta de confianza en la LME para nutrir al bebé durante los primeros 6 meses y la falta de espacios adecuados para la lactancia.
3. La lactancia como derecho universal, tanto de las personas lactantes como de la persona recién nacida, conlleva en la actualidad la necesidad de brindar espacios sanos y seguros que permitan desarrollar esta actividad de manera ordenada digna y respetuosa.
4. El 2 de diciembre de 2020, se reconoció el Derecho de las mujeres para amamantar a sus hijos en lugares públicos, por lo que se adicionó al Artículo 9, Fracción XXXIV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el dictamen que reconoce el derecho de las mujeres para amamantar a sus hijos en lugares públicos, considerando discriminatorio el prohibir, negar, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos.

Tomando en cuenta el marco planteado anteriormente, le comento que el fomento a la lactancia y la visibilización de la misma son sumamente importantes, por lo que para apoyar la lactancia no existe una acción menor. En ese sentido, le manifiesto nuestra disposición para colaborar en las reuniones a bien convocar, a la cual acudirían el Director de Gerencia de Políticas Públicas y la Coordinadora Estatal de Salud Materna y Perinatal, y presentarlo las distintas modalidades de espacios que puedan apoyar a la lactancia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes en espera de su propuesta sobre la fecha de reunión.

Atentamente
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del
Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Ana Gabriela Mena Rodríguez
Dra. Ana Gabriela Mena Rodríguez
Directora General de Salud Pública
Secretaría de Salud Jalisco



DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD PÚBLICA

Kehia Abigail Kú Escelante
Regidora

Jalisco

12. Posteriormente el día primero de marzo del año 2023 se llevó a cabo una última mesa de trabajo en el que se contó con la participación de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, de INMUJERES, de Secretaría de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

Salud Jalisco, con Servicios Médicos Municipales y Representantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- 13. De esta mesa de trabajo, surgió la propuesta de recibir por parte del O.P.D Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara la sugerencia de directrices del proyecto de espacios amigables con la lactancia que tuvieran una visión objetiva y sin prejuicios o estereotipos de género. Dichas propuestas se recibieron el día 17 de marzo de 2023 mediante oficio INMUJERESGDL/302/2023 dirigido a la oficina de la suscrita y signada por su Directora General la Lic. Carmen Julia Prudencio González, el cual se coloca de manera integra a continuación:



InMujeres

Oficio No. INMUJERESGDL/302/2023
ASUNTO: Espacios Amigables para la Lactancia
Guadalajara, Jalisco, a 15 de marzo de 2023

REGIDORA KEHILA ABIGAIL KÚ ESCALANTE
PRESENTE

Anteponiendo al presente un cordial saludo, por este medio y en seguimiento a la mesa de trabajo celebrada el pasado 1º de marzo del año en curso, me permito poner a su consideración las acciones implementadas en Pachuca, Hidalgo, en aras de enriquecer la Iniciativa que plantea la instalación de Espacios Amigables para la Lactancia (EAL).

Lo anterior tiene el propósito de identificar esta buena práctica, a fin de conocerla y valorar las acciones de intervención que desde el gobierno de Guadalajara pueden desarrollarse en espacios públicos a fin de apoyar y acompañar adecuadamente a las personas que amamantan; visibilizar y concientizar acerca de las dificultades que enfrentan las personas que desean conciliar la lactancia con otras actividades (como trabajar, estudiar, hacer trámites, etc.); así como contribuir a la disminución de las barreras y estigmas sociales por medio de estrategias que favorezcan el amamantamiento.

Para tal efecto pongo a su disposición información pública que puede ser consultada en la siguiente página de internet:

https://agendahidalguense.com/2016/08/06/se-inaugura-en-pachuca-el-primero-factario-el-pais-en-un-espacio-publico/

Sin otro particular por el momento, me despido sin antes enviarle un cordial saludo.

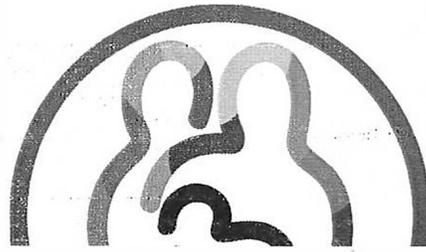
ATENTAMENTE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA
2023, Año Del Primer Centenario de la Fundación del Heroico
Cuerpo de Bomberos de Guadalajara

LICDA. CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

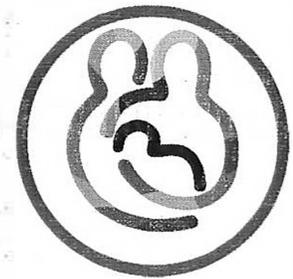
C.C.P. Archivo

Mita 386 Col Monumental
C.P. 44320 Guadalajara, Jalisco
3336385267 / 85 / 89





14. De igual forma, se ha mantenido comunicación con el área de salud materna y perinatal de la secretaría de salud del estado, quienes han compartido más información y elementos que se pueden utilizar en los espacios amigables para la lactancia, destacando que no existe un logo y/o color oficial, pero si algunos elementos viables para el propósito que se planea. A continuación, se anexan algunos logos propuestos:



OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa plantea promover, sensibilizar y normalizar la lactancia materno-infantil mediante los espacios amigables con la lactancia que se implementará en el Municipio de Guadalajara

Repercusiones presupuestales: Se debe prever en el presupuesto correspondiente a cada dirección involucrada sobre los gastos inherentes a la colocación, habilitación o cambios en la infraestructura requeridos para los espacios amigables con la lactancia.

~~La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.~~

Repercusiones laborales: No existen repercusiones en este ámbito

Repercusiones sociales: Se contribuye a normalizar y promover la lactancia materna causando un impacto positivo en mujeres, pero principalmente a niñas y niños lactantes de nuestra ciudad.

Repercusiones jurídicas: No presenta repercusiones jurídicas.

Por lo cual, de conformidad a la fundamentación expuesta al inicio de la presente iniciativa, propongo que sea turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocantes y a la de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, como coadyuvante, por ello presento el siguiente punto de:

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba la creación de espacios amigables con la lactancia materna en parques y edificios de la administración pública del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que a través de las direcciones correspondientes a su cargo se determine los espacios viables en parques para la creación del denominado Espacio Amigable con la Lactancia.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental para que identifique y determine a través de las direcciones correspondientes a su cargo; que área física es viable para instalar un Espacio Amigable con la Lactancia dentro de los edificios públicos de la administración pública municipal y lleve a cabo su instalación

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales para que, una vez definido los espacios viables en los parques sean considerados para su intervención dentro del Programa denominado "Enchulemos Guadalajara" a fin de instalar los espacios amigables con la lactancia.

QUINTO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la información inherente y necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículos Transitorios

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara

TERCERO: Las dependencias de la administración pública municipal tendrán un plazo de 120 días para instalar dentro de sus áreas físicas y espacio amigable con la lactancia".

El Señor Presidente Municipal: Se pone a consideración el turno a las comisiones de referencia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Aldo de Anda.

El Regidor Aldo Alejandro de Anda García: Estimados regidores y regidoras, Presidente y personas que nos acompañan.

Estamos ya en el mes de la celebración del primer centenario de la fundación del Cuerpo de Bomberos de Guadalajara, y tengo el gran honor de dar voz a la

~~La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.~~

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

presentación de la iniciativa de decreto que crea el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Guadalajara.

Por supuesto, esta iniciativa es fruto del trabajo en conjunto entre las coordinaciones intermunicipal y municipal que dirigen respectivamente los comandantes Sergio Ramírez López y Luis Arturo García Pulido, a quienes agradezco su presencia en este recinto, muchas gracias por acompañarnos; y por supuesto, de quienes integramos la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos en este Ayuntamiento.

Así como la celebración del primer centenario de la fundación del Cuerpo de Bomberos de Guadalajara, representa la culminación de un ciclo y el inicio de uno nuevo, el reglamento que presentamos representa el siguiente nivel en la evaluación del concepto de protección civil y da paso a lo que internacionalmente se entiende como gestión integral de riesgos.

Este reglamento nos pone a la vanguardia, no solo en términos discursivos, sino en cuanto a la manera en la que se gestionan los riesgos desde sus diferentes etapas, como son la identificación, la previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio y recuperación, hasta lograr la reconstrucción necesaria para que la vida de la comunidad vuelva a la normalidad, después de haber vivido una situación de riesgo.

Dejo esta iniciativa en las manos expertas de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y en coadyuvancia los miembros de la Comisión de Protección Civil continuamos en total disposición de seguir apoyando, les agradezco su consideración. Muchas gracias a todos.

**" H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

*Quienes suscribimos, ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA, ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, RAFAEL BARRIOS DÁVILA, SALVADOR HERNÁNDEZ NAVARRO Y FERNANDO GARZA MARTÍNEZ, en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 73 fracción II, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción VII, 41 fracción II y 50 fracción I Y II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa con turno a comisiones, que expide el REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del siglo pasado y de lo que se lleva del presente, el Cuerpo de Bomberos ha acompañado a la Ciudad de Guadalajara, y siempre ha estado a la altura de las exigencias, en los momentos más dolorosos que ha tenido que ser testigo la población de esta Ciudad, aunado a ello la ley establece que el municipio es el ente encargado del servicio público de Protección Civil, lo que ha impuesto a la autoridad gubernamental la necesidad de ir actualizando la institución que hace frente a los fenómenos físicos de origen natural,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintidós.

socio-natural o antropogénico, que han representado gran riesgo o han sido manifestaciones con consecuencias devastadores y pérdidas de vidas, esa actualización del Cuerpo de Bomberos es una tarea constante de la autoridad municipal y al día de hoy se estima necesario que en materia reglamentaria le demos un nuevo marco normativo al quehacer cotidiano de la institución municipal encargada de la protección civil, para establecer como propósito esencial promover la prevención de situaciones riesgosas y el trabajo coordinado de los órganos de la administración municipal involucrados en la materia.

Así las cosas, el proyecto que se presenta entre otros objetivos busca que los planes o programas en la materia que se establezcan giren alrededor de las fases de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, en los que participen en su elaboración las diferentes dependencias integrantes del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos.

Por lo anterior el grueso de las acciones de planeación y programación deberá enfocarse, especializarse y diseñar lo siguiente:

- I. Identificación de Riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;
- II. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;
- III. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;
- IV. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;
- V. Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;
- VI. Auxilio: Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un incidente, accidente o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
- VII. Recuperación: Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada.
- VIII. Reconstrucción: La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción.

Con todo lo anterior se estima que se dé, en la medida de lo posible, la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes, así como mayor y mejor capacidad de auxilio con técnicas y herramientas de última generación.

Para lograr lo anterior, se propone derogar el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, y expedir en su lugar el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por tanto con este proyecto normativo se pone a consideración modificar la denominación del Sistema Municipal de Protección Civil por el de Gestión Integral de Riesgos, y sus atribuciones; así como la denominación del Consejo Municipal de Protección Civil y de la Unidad operativa municipal y se propone que se denominen Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos; se añaden nuevos integrantes al Sistema como son: comisiones edilicias, dependencias, organismos e instituciones de la administración municipal y dependencias, organismos e instituciones de la Administración Pública Estatal y Federal asentadas en el territorio del Municipio y las instituciones de educación superior y colegios de profesionales, asociaciones y sociedades civiles.

También se propone, añadir miembros al consejo con voto, que sean integrantes de la administración municipal, y se propone y amplía el catálogo de miembros con voz y sin voto. Se reglamenta con mayor precisión las facultades de los consejeros y su participación en comisiones. De la misma forma para afinar la instrumentación de las acciones de la materia de Gestión Integral de Riesgos que corresponde desarrollar al

Ayuntamiento de Guadalajara

Consejo Municipal, se propone la creación de comisiones de trabajo a su interior, cuyo carácter es consultivo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Un elemento importante de la propuesta es la implementación del Comité Municipal de Emergencia como órgano operativo, técnico y ejecutivo del Consejo Municipal, y encargado de la coordinación, supervisión de acciones y toma de decisiones en situaciones de emergencia y desastre.

Respecto de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos, se le amplían sus obligaciones y facultades. Se determina una nueva estructura organizacional y se le añade el Centro de Operaciones de Emergencia del Municipio de Guadalajara, como componente de la Coordinación Municipal, responsable de promover, mantener la coordinación y operación conjunta de las instituciones integrantes del Sistema Municipal.

En materia de planeación se propone implementar el Plan Delta Guadalajara como el Programa Municipal de Gestión Integral del Riesgos que sustituye al Programa Municipal de Protección Civil.

Se establece el CAPÍTULO IX, "De las Medidas de Seguridad, los actos regulativos y las inspecciones", el CAPÍTULO X "Derechos y Obligaciones de los Administrados" y CAPÍTULO XI " Sanciones", en los que se norma las diversas actuaciones de la Coordinación Municipal de la Gestión Integral de Riesgos que inciden en la esfera jurídica, personal y patrimonial de los ciudadanos de Guadalajara.

Fundamento jurídico

Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 79 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 94 fracción XII, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 109, fracción XIX, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Repercusiones de la iniciativa.

De acuerdo con la fracción I, inciso c), del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, derivado del análisis de la presente iniciativa, se considera que no conlleva ningún tipo de repercusión, laboral ni presupuestal; en cambio, en cuanto a las repercusiones jurídicas y sociales si aplican, ya que, una vez aprobada por el Cabildo, el resultado de esta autorización, trae consigo la modificación de métodos y estrategias, así como de la estructura organizacional de la entidad encargada de la protección civil, en el entendido de que Guadalajara sea vanguardia en la materia, adecuándonos a los nuevos tiempos y exigencias que impone tan importante servicio público, bajo la tutela efectiva del gobierno municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad en el ejercicio de las facultades que se me confieren y en apego con lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO. Se abroga el REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

SEGUNDO. Se expide el REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, para quedar como sigue;

REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de interés general y se emiten con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 3, 8, 9, 14, 16, 17, 22, 39 y 85 de la Ley General de Protección Civil, artículos 1, 2, 3, 10 fracciones II, IV y VI, 12, 13, 20 fracción III, 21, 22, 45, 55, 57, 67, y 78 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción V, VI, VII y X, 40 fracción II, 42, 44 de la Ley del Gobierno y

~~La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.~~

la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales aplicables.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 2º. El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la política pública en Gestión Integral de Riesgos en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, implementando las fases de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo con el interés general del Municipio.

Artículo 3º. Es obligación de todas las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cooperar de manera coordinada desde sus respectivos ámbitos de competencia con el Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Guadalajara, de acuerdo con lo establecido en el Plan Delta Guadalajara.

Atender los roles asignados en las Comisiones de trabajo del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, protocolos y procedimientos que se hayan establecido para la atención de incidentes, accidentes o desastres; de la población en general y la continuidad de gobierno.

Artículo 4º. El Municipio de Guadalajara prestará el servicio de Gestión Integral de Riesgos, a través de dicho sistema, teniendo como principal ente operativo la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos de Guadalajara; esta última adoptará la metodología del Sistema de Comando de Incidentes como modelo de referencia para su desarrollo organizacional y modelo unificado para la Gestión Integral de Riesgos.

Las personas voluntarias agrupadas, podrán participar en labores de Gestión Integral de Riesgos siempre que acrediten contar con habilidades, destrezas y conocimientos en la materia de acuerdo con las actividades a realizar.

Artículo 5º. La política en materia de Gestión Integral de Riesgos se ajustará a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y el Plan Delta Guadalajara, teniendo como propósito esencial promover la prevención y el trabajo coordinado de los órganos de la administración municipal.

En el presupuesto de egresos del Gobierno del Municipio, asignará a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos de Guadalajara, la partida presupuestal correspondiente, para el Fondo de Investigación Científica para la Identificación, Mitigación, Prevención de Riesgos y Vulnerabilidad, así como el Fondo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, a fin de dar cumplimiento a las acciones que se establecen en el presente Reglamento, los cuales, no podrán ser reducidos en ningún caso y deberá incrementarse de acuerdo a los proyectos, planes o programas que se establezcan para las fases de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, elaborados por las diferentes dependencias integrantes del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos, presentados a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos de Guadalajara, de acuerdo a las necesidades fortuitas atendidas, y de la Gestión Integral de Riesgos, conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables.

Artículo 6º. El campo de la gestión integral de riesgos comprende las siguientes fases:

- I. Identificación de Riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;
- II. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;
- III. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

~~La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.~~

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- IV. *Mitigación:* Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;
- V. *Preparación:* Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;
- VI. *Auxilio:* Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un incidente, accidente o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
- VII. *Recuperación:* Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada.
- VIII. *Reconstrucción:* La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes.
- IX. *La evaluación e incorporación de la experiencia, es un proceso participativo transdisciplinario para el análisis del fenómeno con la finalidad de deducir su origen e implementar o adecuar políticas dentro de la gestión integral de riesgos para la gestión correctiva.*

Artículo 7º. Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos;
- III. La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos;
- IV. Las demás autoridades a nivel municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 8º. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. *Actividades peligrosas:* Conjunto de tareas derivadas de los procesos de trabajo que generan condiciones inseguras y sobreexposición a los agentes físicos, químicos o biológicos capaces de provocar daños a la salud de las personas y afectación al entorno ecológico;
- II. *Agente Antropogénico:* Es un agente perturbador producido por la actividad humana;
- III. *Agente Natural Perturbador:* Es un agente perturbador producido por la naturaleza;
- IV. *Amenaza:* Peligro latente que representa la probable manifestación de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antropogénico que se anticipa, puede producir efectos adversos en las personas, la producción, la infraestructura y los bienes y servicios. Es un factor de riesgo físico externo a un elemento o grupo de elementos sociales expuestos, que se expresa como la probabilidad de que un fenómeno se presente con una cierta intensidad, en un sitio específico y dentro de un período de tiempo definido.
- V. *Asociación Vecinal:* El organismo de interés público legalmente constituido para la participación ciudadana y vecinal cuyo objeto es procurar la defensa, fomento o mejora de los intereses generales de la comunidad mediante la colaboración y participación de sus integrantes en el desarrollo comunitario y cívico de las organizaciones vecinales;
- VI. *Atlas Municipal de Riesgos:* Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables;
- VII. *Bomberos Guadalajara:* Denominación por la que la ciudadanía podrá identificar a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos de Guadalajara.
- VIII. *Carta Compromiso:* es el instrumento mediante el cual el contribuyente se obliga a realizar e implementar las medidas de prevención y seguridad que se encuentran contenidas en la Guía Técnica y Guías Ejecutivas en materia de Gestión Integral de Riesgos.
- IX. *CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS:* Centro de Operación de Emergencias del Municipio de Guadalajara, sede del Comité Municipal de Emergencia;
- X. *Comité Municipal de Emergencia:* Es el órgano ejecutivo del propio Consejo Municipal, que se integrará ante la ocurrencia o inminente impacto de un fenómeno perturbador, que pudiera generar una situación de emergencia o desastre, para el análisis de la situación y la toma de decisiones sobre las acciones a ejecutar y determinar los recursos a emplear, así

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- como para declarar, en su caso la emergencia cuando exista cualquiera de las condiciones mencionadas con anterioridad en territorio municipal o cuando se reciban solicitudes de ayuda externas; es de carácter permanente en los tres niveles, operativo, técnico y ejecutivo.
- XI.** *Comité Vecinal:* La forma transitoria de organización de los vecinos de una colonia, fraccionamiento o condominio para gestiones básicas ante las autoridades municipales;
- XII.** *Condición insegura:* Circunstancia física peligrosa, que refleja un alto grado de riesgo, mismo que se puede presentar cualquier edificación, por su uso o destino, maquinaria, equipo, materiales o ejecución de procesos;
- XIII.** *Consejeros:* Los representantes honorarios de las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil que se integren al Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos;
- XIV.** *Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos:* El Órgano de consulta en la materia que convoca, integra y coordina las acciones y esfuerzos de los sectores públicos, social y privado en beneficio de la población del municipio, en lo sucesivo se le denominará el Consejo Municipal;
- XV.** *Constancia de Capacitación:* Documento emitido por una autoridad en materia de Gestión Integral de Riesgos o una persona que cuente con registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco, que acredita competencia para capacitar personas y en el cual se manifiestan los temas impartidos, carga horaria, nombre, de la persona capacitada y de quien capacita, y tendrá una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión;
- XVI.** *Coordinación Municipal:* La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos de Guadalajara, es el órgano operativo del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos, que tiene conferida la coordinación para la implementación y ejecución de las diferentes fases de la gestión integral del riesgo, mediante la ejecución de los planes, programas, subprogramas, operativos o dispositivos, en coordinación de manera corresponsable con las instancias que integran el Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos y la comunidad;
- XVII.** *Declaratoria de Emergencia:* Acto mediante el cual el Comité de Emergencias reconoce que uno o varias colonias del municipio, se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un fenómeno natural perturbador, que puede propiciar un riesgo, siendo esta necesaria para la liberación de fondos del municipio para la GIR;
- XVIII.** *Dictamen de Causalidad:* Se refiere al resultado del estudio técnico sistematizado de los efectos de la combustión en sus tres velocidades, registrado en los bienes muebles, inmuebles y las personas, con el fin de establecer el origen causal del siniestro investigado y la identificación del artefacto detonado o localizado;
- XIX.** *Dictamen Técnico:* Documento favorable, no favorable o condicionado emitido por la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos, como resultado del análisis de la información presentada por el particular, consultor acreditado o interesado;
- XX.** *Estudio General de Riesgo:* Instrumento de regulación de riesgo que tiene como objetivo la determinación de las medidas para la reducción o mitigación del riesgo, mediante la identificación, análisis, evaluación y modelados matemáticos de los riesgos generados por amenazas naturales y antrópicas, donde se establezca el nivel de afectación a los diferentes sistemas afectables previo a la modificación del suelo; y durante los proyectos u obras de urbanización, infraestructura y edificación, así como actividades industriales, comerciales y de servicio que por sus características puedan generar riesgo a la vida y a la integridad de las personas y al medio ambiente;
- XXI.** *Fondo de Gestión Integral de Riesgos:* instrumento financiero que garantiza la ejecución de las acciones contempladas en la GIR.
- XXII.** *Fuerza de tarea:* Es el conjunto de recursos de diferente clase o tipo (dentro del alcance de control), operando en un mismo lugar con un solo líder y comunicaciones.
- XXIII.** *Gestión Correctiva:* Es el conjunto de acciones tendientes a reducir el riesgo ya existente, ya sea que éste resulte de prácticas y decisiones inadecuadas de uso y ocupación del territorio, y cambios ambientales o sociales que tuvieron lugar con posterioridad al desarrollo original de una comunidad;
- XXIV.** *Gestión Integral de Riesgos de Desastre: (GIR)* El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres

- niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XXV.** Giro de Riesgo Ordinario: Negocios o establecimientos que no califican como riesgo alto.
- XXVI.** Guía Ejecutiva: Instrumento que contiene el concentrado específico de requerimientos para cada grupo de clasificación de acuerdo con su actividad económica, giro comercial, industrial o de prestación de servicios en el municipio.
- XXVII.** Guía Técnica: Conjunto de reglas preventivas y de medidas de seguridad con carácter científico o tecnológico obligatorias para las empresas u organizaciones de los sectores público o privado, que son aplicables a los giros comerciales, industriales o de prestación de servicio a desarrollar en el municipio, en las que se instituyen los documentos, requisitos, especificaciones, parámetros, límites permisibles y los procedimientos que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes muebles e inmuebles que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo. Son complemento del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Guadalajara;
- XXVIII.** Instrumentos de Gestión de Riesgos: Herramientas e información utilizadas en la gestión, diagnóstico y atención de emergencias o desastres.
- XXIX.** Línea de Base: Se refiere al marco de referencia municipal que comprende características geográficas y sociodemográficas del municipio, así como la identificación de riesgos, infraestructura estratégica expuesta, vulnerabilidad de la población, clasificación-demanda de servicios y las capacidades instaladas del Sistema Municipal para la atención de incidentes, accidentes y desastres, además de la incorporación de escenarios prospectivos con la finalidad de solventar necesidades y fortalecer capacidades de prevención, respuesta y resiliencia en el Municipio de Guadalajara;
- XXX.** Opinión Técnica: Resultado Oficial que permite la identificación de los lugares o zonas donde se localiza un riesgo, y establece las acciones de mejoras o reforzamiento.
- XXXI.** Patronato: Órgano facultado para recibir donativos y promover la realización de obras, actividades y eventos que permitan mejorar las condiciones y aumentar el patrimonio en beneficio de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos;
- XXXII.** Plan Delta Guadalajara: Es un mecanismo de coordinación en materia de Gestión Integral de Riesgos Aplicada, compuesto por las fases de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, mediante la integración de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio; así como de las Instituciones que conforman el Sistema Municipal, con la finalidad de salvaguardar la vida, medio ambiente y patrimonio de las personas.
- XXXIII.** Programa de Autogestión: Es aquel que permite la gestión del cumplimiento de las medidas de seguridad que corresponden a un giro de riesgo ordinario a través de consultores, mismos que podrán llevar a cabo las inspecciones que corresponden a dichos giros a través de un acuerdo de corresponsabilidad entre estos y los propietarios o promoventes.
- XXXIV.** Programa de Autoprotección: Instrumento para el cumplimiento de las medidas de seguridad y otras disposiciones establecidas en este reglamento, el cual será adoptado mediante un convenio entre el interesado y la coordinación, siempre que se trate de medidas de seguridad que por sus montos de inversión y tiempos de ejecución no puedan ser atendidas de manera inmediata y gozará de un tiempo de hasta un año para su cumplimiento;
- XXXV.** Programa Interno de Gestión Integral de Riesgos: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias; con el propósito de mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de incidentes, accidentes o desastres, vinculado al Plan Delta Guadalajara;
- XXXVI.** Recurso simple: Es el servicio que implica a oficiales con su equipo o el equipamiento, líder y comunicaciones.

- XXXVII.** *Refugio temporal: Es aquel que se emplea por periodos cortos que no deben rebasar los cinco días, mismo que debe garantizar para su alojamiento 3.5 m² por persona, no incluyendo en ello áreas recreativas, cocinas, baños, comedor y almacenes. Pueden preverse áreas más pequeñas en caso de que la permanencia oscile entre veinticuatro a cuarenta y ocho horas. Se debe considerar el consumo de agua de quince a veinte litros diarios por persona para beber y aseo personal, en caso de que se considere el proceso de elaboración de alimentos, el consumo aumenta de veinte a treinta litros diarios por persona y deberá existir una taza sanitaria por cada veinte albergados;*
- XXXVIII.** *Riesgo Alto: Actividad humana que se desarrolle en un espacio público o privado, abierto o cerrado por:*
- a. *Afluencia masiva de personas: cuando un sitio reciba en un mismo momento ochenta personas o más, o que por las características del evento generen riesgos a la población.*
 - b. *Riesgo de incendio: Cuando se cuente igual o más de tres mil metros cuadrados de construcción, se cuente con un inventario de sólidos combustibles igual o mayor a quince mil kilogramos, que su inventario de gases inflamables sea igual o mayor a tres mil litros, que su inventario de líquidos inflamables sea igual o mayor a mil cuatrocientos litros, que su inventario de líquidos combustibles sea igual o mayor a dos mil litros, o que utilicen cualquier cantidad de producto elaborado a base de pólvora.*
 - c. *Características de edificación: Cuando una edificación sea igual o mayor a quince metros de altura.*
 - d. *Manejo de materiales tóxicos: Cuando los efectos de toxicidad en el máximo evento probable el radio de afectación alto sobrepasa los límites de la propiedad.*
 - e. *Ubicación: Instalaciones de cualquier tipo que se encuentren en áreas ya establecidas en el atlas de riesgo como susceptibles a afectación por alguno o varios fenómenos.*
 - f. *Inminencia u Otros: Demás actividades que en base a un análisis de riesgo se determine que pone en riesgo a la vida de la población por sus efectos dañinos o que está muy próximo en tiempo.*
- LXI.** *Sistema de Alerta Temprana: Es un sistema integrado de vigilancia, monitoreo y previsión de amenazas, que permite la transmisión rápida de información, activando mecanismos de alarma en una población, para reaccionar de manera temprana y oportuna.*
- LXII.** *Sistema de Comando de Incidentes: Estructura organizacional que integra instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, que permiten administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo;*
- LXIII.** *Sistema Municipal: Al Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos;*
- LXIV.** *Solicitud de Declaratoria de Emergencia: Se considera al documento en el que se solicita la intervención del gobierno del Estado para hacer frente a las consecuencias de una emergencia, cuando sean insuficientes los recursos del Municipio;*
- LXV.** *Transferencia de riesgos: Son mecanismos financieros que permiten a las entidades públicas de los diversos órdenes de gobierno compartir o cubrir sus riesgos catastróficos transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales;*
- LXVI.** *Unidad Interna: Es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de Gestión Integral de Riesgo, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el programa interno de Gestión Integral de Riesgo, en los inmuebles e instalaciones físicas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social.*

Artículo 9º. *Compete al Gobierno Municipal, conforme a sus respectivas competencias:*

- I. *Integrar el Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos;*
- II. *Publicar y ejecutar el Plan Delta Guadalajara;*
- III. *Participar en el Sistema Estatal y Nacional de Gestión Integral de Riesgos y asegurar la congruencia del Plan Delta Guadalajara y los Programas Municipales con los Programas*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Nacional y Estatal de Gestión Integral de Riesgos, haciendo las propuestas que estimen convenientes;
- IV. Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para que apoyen los objetivos y finalidades del Sistema de Gestión Integral de Riesgos de Guadalajara;
 - V. Celebrar convenios con las entidades privadas, OCS's, educativas y de investigación científica, para la identificación, mitigación y prevención de riesgos y vulnerabilidad;
 - VI. Integrar al Reglamento de Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, los criterios de prevención previstos en la normatividad aplicable;
 - VII. Instrumentar sus planes y programas en coordinación con el Consejo y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco;
 - VIII. Participar en la ejecución de las medidas de seguridad que se estimen necesarias en caso de incidentes, accidentes o desastres para dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, higiene, alimentación, médica, vestido, refugio temporal, gestionar el restablecimiento de los servicios públicos e infraestructura vial, incluyendo la limpieza y saneamiento;
 - IX. Publicar, difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que, en su caso, expida el Comité Municipal de Emergencia;
 - X. Solicitar al Ejecutivo Estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un incidente, accidente o desastre lo requieran o al Ejecutivo Federal para que participen las Secretarías o dependencias federales;
 - XI. Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de Gestión Integral de Riesgos;
 - XII. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención;
 - XIII. Crear el Fondo Municipal de GIR, para la atención de situaciones extraordinarias o que pudieran rebasar la capacidad de respuesta del municipio ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador. La creación y aplicación de ese fondo, se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables;
 - XIV. Garantizar los recursos financieros necesarios para la movilización (transportación de personal, animales, equipo y vehículos; alimentación y hospedaje), de manera inmediata de grupos o personal especializado de respuesta, administración de emergencias u otras especialidades que pudieran ser requeridas y que la Coordinación esté en posibilidad de ofrecer en caso de que se solicite ayuda de municipios, entidades federativas e incluso prestación de ayuda internacional; esto último, previo a una solicitud oficial a través de los canales diplomáticos y de la Coordinación Nacional o Estatal de Protección Civil, al Ayuntamiento de Guadalajara o producto de los convenios de colaboración y asistencia establecidos; y
 - XV. Establecer las bases operativas necesarias para optimizar los tiempos de respuesta a las emergencias que se presenten en el Municipio, de acuerdo con las zonas de vulnerabilidad y exposición que determine la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos.

Artículo 10º. Los convenios de coordinación a que se refiere el artículo anterior en sus fracciones IV y V, se sujetarán a las siguientes bases:

- I. Establecer el tipo y características operativas de los servicios de gestión integral de riesgos de cada uno de los órganos del municipio;
- II. Determinar las funciones que corresponda desarrollar a las partes, con indicación de las obligaciones que por el acuerdo asuman;
- III. Describir los bienes y recursos que aporten ambas partes;
- IV. Indicar las medidas legales o administrativas que las partes se obliguen a adoptar o promover para el mejor acuerdo;
- V. Establecer los mecanismos de comunicación entre los órganos operativos de cada dependencia para coordinar las acciones de gestión integral de riesgos en caso de riesgos, incidentes, accidentes o desastres;
- VI. Establecer la duración del acuerdo y las causas de terminación anticipada del mismo;
- VII. Indicar el procedimiento para la resolución de las controversias que en su caso se susciten con relación al cumplimiento y ejecución del acuerdo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

- VIII. Contener las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para la mejor prestación de los servicios; y
- IX. Determinar la documentación inherente para la celebración del convenio que acredite la personalidad jurídica.

Artículo 11º. El Municipio a través del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, seguirá las políticas y lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobiernanza de Guadalajara

CAPÍTULO II

Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos

Artículo 12º. El Sistema Municipal, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, planes, programas, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades del Estado y la Federación, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 13º. El objetivo del Sistema Municipal es el de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de acciones que integran las fases de la GIR, y en el ámbito de su competencia, coadyuvar con las entidades de salud responsables del manejo de emergencias sanitarias y de seguridad para el caso de eventos de alto impacto respectivamente.

El Sistema Municipal se constituye por un conjunto de órganos de gestión, logística, planeación, administración y operación, estructurados mediante planes, subplanes, programas, normas, métodos y procedimientos, que coordinan las acciones de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y las organizaciones de los sectores social y privado, para instrumentar la política municipal de Gestión Integral de Riesgo, programando y realizando las acciones correspondientes a la materia.

Artículo 14º. Son funciones del Sistema Municipal dentro de las fases de la GIR las que de manera enunciativa y no limitativa se listan a continuación:

1. Identificación de Riesgos

- a. Llevar a cabo los proyectos, estudios y las inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de monitoreo de los distintos fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos que puedan provocar fenómenos destructivos;

2. Previsión

- a. Instrumentar, establecer y sistematizar una nueva política pública de doctrina y cultural de la Gestión Integral de Riesgos;
- b. La constitución e intercambio de los acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población y que permitan a ésta un conocimiento más concreto y profundo, así como la forma que habrá de enfrentarlos en caso de ser necesario.
- c. Impulsar el establecimiento de sistemas de alerta temprana para la recepción oportuna de notificaciones de riesgos; y
- d. Gestión para la implementación de mecanismos de transferencia de riesgos para la recuperación de costos de atención del incidente, accidente o desastre.

3. Prevención

- a. La realización con la participación y cooperación de los medios de comunicación masiva, de campañas de difusión sobre temas de Gestión Integral de Riesgos;
- b. El desarrollo y aplicación de medidas, programas e instrumentos económicos para fomentar, inducir e impulsar la inversión y participación de los sectores social y privado en la promoción de acciones de prevención, incluyendo los mecanismos normativos y administrativos;

4. Mitigación

- a. Normar, coordinar y reforzar las acciones de prevención de riesgos, con bases científicas y técnicas, a fin de mitigar los efectos destructivos de incidentes, accidentes o desastres a que está expuesta la población;
- b. Promover la instalación de dispositivos de acuerdo al giro o actividad para la detección y notificación oportuna de riesgos al C-5 (fugas de gas, detectores de humo, emergencias médicas, entre otros).

5. Preparación

- a. Coordinar las acciones de las dependencias que integran el sistema municipal listadas en el artículo 14º, a efecto de sumar esfuerzos que organicen y mejoren la capacidad de respuesta ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo;
- b. Fortalecer y ampliar los medios de participación de los sectores público, social y privado, para mejorar las funciones de Gestión Integral de Riesgos;
- c. La realización de eventos en el orden municipal, en los que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y autocuidado, dirigidas a la mayor cantidad posible de personas.
- d. Establecer un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la GIR;

6. Auxilio

- a. Coordinar y realizar las acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de incidentes, accidentes o desastres;

7. Recuperación

- a. Fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;

8. Reconstrucción

- a. Contribuir a que la restauración y mejora de las condiciones económicas y sociales, de equipamiento e infraestructura de la zona afectada, cuente con mejores condiciones de seguridad para evitar la construcción social del riesgo, con una visión prospectiva/correctiva;
- b. Apoyar la sistematización de la experiencia e incorporar las lecciones aprendidas en el ciclo de la planificación para la GIR.
- c. Afirmar el sentido social de la función pública de Gestión Integral de Riesgos, integrando sus programas, instrumentos y acciones para el desarrollo del municipio;

Artículo 15º. El Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos estará integrado en su estructura orgánica por:

- I. El Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos;
- II. Las Comisiones Edilicias Colegiadas y Permanentes;
- III. La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos;
- IV. Las Dependencias, Organismos e Instituciones de la Administración Pública Municipal;
- V. Los Grupos Voluntarios acreditados ante la Coordinación Municipal;
- VI. Las Unidades Internas de Gestión Integral de Riesgo;
- VII. Las organizaciones vecinales, respectivamente en el ámbito de sus atribuciones sectoriales, territoriales o de interés y que acepten formar parte al momento de ser convocadas; y
- VIII. Las Dependencias, Organismos e Instituciones de la Administración Pública Estatal y Federal asentadas en el territorio del Municipio;
- IX. Las instituciones de educación superior y colegios de profesionales;
- X. Asociaciones y Sociedades Cíviles.

CAPÍTULO III**Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos**

Artículo 16º. El Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos es un órgano de consulta en la materia, que convoca, integra y coordina las acciones y esfuerzos de los sectores públicos, sociales y privados, en beneficio de la población del Municipio, ante situaciones de alto riesgo, incidentes, accidentes o desastres en las fases de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Artículo 17º. El Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos se integrará de la siguiente manera:

- i.** Presidente, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II.** Secretario Ejecutivo, que será la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- III.** Secretario Técnico, que será la persona titular de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos;
- IV.** Consejeros, que serán representados por un Regidor de cada una de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes de: Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Prevención Social, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.
- V.** Los titulares o representantes de las dependencias y organismos que a continuación se señalan:
 - i.** Sindicatura Municipal.
 - ii.** Jefatura de Gabinete.
 - iii.** Tesorería Municipal.
 - iv.** Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.
 - v.** Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.
 - vi.** Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la **vii.** Desigualdad.
 - viii.** Coordinación General de Construcción de la Comunidad.
 - viii.** Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación.
 - ix.** Comisaría General de Seguridad Pública.
 - x.** Instituto Municipal de las Mujeres
 - xi.** Dirección de Obras Públicas
 - xii.** Dirección de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara
 - xiii.** Dirección General del OPD Sistema DIF Guadalajara
 - xiv.** Dirección de Protección Animal
- VI.** Un representante con voz, sin derecho a voto por cada una de las dependencias y entidades de los sectores público, social y privado, que a continuación se mencionan:
 - a.** Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, Jalisco
 - b.** Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco
 - c.** Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Jalisco
 - d.** Fiscalía General del Estado de Jalisco
 - e.** Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco
 - f.** Secretaría de la Defensa Nacional
 - g.** Guardia Nacional
 - h.** Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
 - i.** Centro Integral de Comunicaciones del Gobierno del Estado
 - j.** Comisión Nacional del Agua
 - k.** Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
 - l.** Comisión Federal de Electricidad
 - m.** Cruz Roja Mexicana, Delegación Estatal Jalisco
 - n.** Instituto Mexicano del Seguro Social
 - o.** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
 - p.** Cámara Nacional de Comercio
 - q.** Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
 - r.** Consejo Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)
 - s.** Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.
 - t.** Colegio de Ingenieros Civiles del estado de Jalisco, A. C.
 - u.** Federación de Colegios de Profesionistas del Estado de Jalisco, A.C.
 - v.** Asociación de Scouts de México, A. C.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- w. Universidad de Guadalajara
- x. Instituto de Estudios Superiores de Occidente.
- y. Universidad Autónoma de Guadalajara, A. C.
- z. Universidad del Valle de Atemajac.
- aa. Universidad del Valle de México.
- bb. Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
- cc. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey
- dd. Universidad Panamericana
- ee. Consejo Nacional de Protección Contra Incendios A.C.
- ff. Colegio Mexicano de Profesionales en Gestión de Riesgos y Protección Civil A.C.
- gg. Tres representantes de Asociaciones de Colonos.
- hh. Grupos voluntarios acreditados ante la Coordinación Municipal.

Artículo 18º. Por cada consejero propietario, se designará un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales. El cargo de los integrantes del Consejo Municipal será honorífico y por este concepto no percibirán retribución o emolumento alguno.

Los suplentes de los Regidores de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Medio Ambiente, Gobernación y Asuntos Metropolitanos, de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, de Protección Civil, de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Mercados y Centrales de Abastos, y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, serán autorizados por la Comisión correspondiente.

El Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos celebrará sesiones ordinarias al menos dos veces por año y las extraordinarias según lo requiera el caso, ambas a convocatoria de su presidente.

Para declarar el Quórum deberán estar presentes la mitad más uno de los consejeros con derecho a voz y voto.

Las decisiones o acuerdos que se adopten en las sesiones se tomarán por mayoría de votos.

Podrán ser invitadas autoridades diversas o no contempladas en el artículo 16 fracción VI del presente ordenamiento, en caso de ser necesario y previa autorización del Secretario Técnico.

Artículo 19º. El Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Constituirse como un organismo auxiliar de consulta en materia de Gestión Integral de Riesgo, y ser el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado, en la ejecución para la prevención y atención de incidentes, accidentes y desastres;
- II. Revisar y aprobar el Plan Delta Guadalajara;
- III. Revisar y aprobar la guía técnica y guías ejecutivas;
- IV. Aprobar, promover y evaluar la política pública en materia de GIR del municipio;
- V. Impulsar las acciones de capacitación en operaciones de emergencia dentro de los cuerpos institucionales de Gestión Integral de Riesgos; así como la capacitación del mayor número de sectores de la población;
- VI. Desarrollar campañas de difusión de los aspectos de Gestión Integral de Riesgos, para constituir una cultura en la materia;
- VII. Integrar el Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos y participar en el Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil; y
- VIII. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 20º. Dentro del Consejo Municipal, se constituirá un Comité Municipal de Emergencias el cual funcionará como un órgano ejecutivo del propio consejo en situaciones de emergencia que podrá ejercer funciones sin la necesidad de la constitución del Consejo.

Artículo 21º. Para la adecuada organización y el óptimo funcionamiento del Consejo Municipal, los consejeros que lo conformen se integrarán en comisiones de trabajo, permanentes o temporales.

Artículo 22º. El Consejo Municipal está obligado a realizar campañas de difusión y capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos, dirigidas a toda la población en general y de manera coordinada y específica con las autoridades educativas a fin de dar capacitación a estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria, educación media y superior en todas sus modalidades, tanto públicas como privadas.

Artículo 23º. El Consejo Municipal determinará que por lo menos una vez al año, se efectúe un foro durante el cual se promoverá la cultura de la Gestión Integral de Riesgos, el reconocimiento a integrantes de la Coordinación Municipal así como voluntarios, ciudadanos y organizaciones sociales que se hayan destacado en el año, en los ámbitos de prevención, auxilio a la población y acciones extraordinarias, en su actividad permanente u ocasional, bajo las consideraciones y criterios que para esos efectos indiquen dicho órgano consultivo.

CAPÍTULO IV

Atribuciones de los miembros del Consejo Municipal

Artículo 24º. Corresponde al Presidente del Consejo Municipal:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Consejo Municipal, dirigiendo los debates de estas, teniendo voto de calidad en caso de empate, debiendo vigilar el cumplimiento de los acuerdos celebrados;
- II. Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones;
- III. Proponer la integración de comisiones que se requieran para el óptimo cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal, así como designar a sus coordinadores;
- IV. Proponer al Ayuntamiento, en el ámbito de sus facultades, llevar a cabo la celebración de convenios y acuerdos en materia de Gestión Integral de Riesgos con dependencias, organismos e instituciones públicas, privadas y sociales interesadas en coadyuvar con las acciones en la materia;
- V. Ordenar la elaboración y actualización del Plan Delta Guadalajara, evaluarlo y difundirlo entre los integrantes del Consejo Municipal y autorizar su ejecución en caso de ser requerido por la situación que se presente;
- VI. Rendir al Consejo Municipal un informe anual sobre los trabajos realizados en materia de Gestión Integral de Riesgos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal;
- VIII. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo y Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos, respectivamente;
- IX. Las demás que le confieran las Leyes en materia de Gestión Integral de Riesgos, el presente Reglamento y otras que resulten aplicables.

Artículo 25º. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos:

- I. En ausencia del Presidente del Consejo, presidir las sesiones del Consejo y realizar las declaratorias formales de emergencia;
- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- III. Elaborar y certificar las actas del Consejo, dar fe de su contenido;
- IV. Resolver las consultas que se sometan a su consideración; y
- V. Las demás atribuciones que le confiera la Ley General y Estatal en materia de Protección Civil.

Artículo 26º. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Municipal:

- I. Actuar en las sesiones con el carácter de Secretario, teniendo derecho de voto y voz, declarar la existencia del quórum legal para sesionar;
- II. Elaborar y presentar a consideración del Presidente del Consejo Municipal, el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal, debiendo expedir y remitir a los integrantes del Consejo Municipal con una anticipación de 72 horas previas a las sesiones ordinarias y de 24 horas a las que de carácter extraordinarias se convoquen, cuando las circunstancias lo permitan por el medio más expedito, cuando las circunstancias que lo motiven así lo requieran;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo Municipal;
- IV. Verificar la implementación de los programas de emergencia que hayan sido aprobados;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Municipal, cumpliendo los siguientes requisitos: Lugar, fecha, hora de la reunión, asuntos tratados, registro de los Consejeros, señalando quienes

~~La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.~~

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- son propietarios y suplentes, el orden del día, los asuntos tratados, los acuerdos que se tuvieron, deberá ser firmada al calce y al margen por quien presida la sesión y por los consejeros, debiendo remitir una copia del acta de los acuerdos a los integrantes del Consejo Municipal dentro del plazo no mayor a dos semanas de celebrada la sesión, para su pleno conocimiento;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del Consejo Municipal;
 - VII. Elaborar el catálogo e inventario de los recursos humanos y materiales del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos;
 - VIII. Informar al Consejo Municipal el resultado de la evaluación de los programas mediante los cuales operan los grupos voluntarios;
 - IX. Supervisar la actualización permanente del Plan Delta Guadalajara, y la elaboración de programas especiales;
 - X. Informar al Consejo Municipal, sobre el estado que guardan el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;
 - XI. Integrar los programas de trabajo de las comisiones;
 - XII. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo;
 - XIII. Las demás que le confiera el Presidente del Consejo Municipal, y las leyes aplicables de la materia.

Artículo 27º. Corresponde a los Consejeros:

- I. Asistir con oportunidad a las reuniones a que sean convocados y emitir su voto en aquellos asuntos que lo requieran;
- II. Cumplir con diligencia los trabajos que les encomiende el Consejo Municipal;
- III. Nombrar a su suplente ante el Consejo Municipal;
- IV. Incorporar los recursos de que disponga la dependencia u organismo a la que pertenece en las tareas que le sean requeridas por el Consejo;
- V. Informar inmediatamente a las autoridades del Consejo Municipal cuando tengan conocimiento de cualquier circunstancia que pueda representar un riesgo para la población del municipio de Guadalajara;
- VI. Aportar su experiencia y conocimientos en los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión Integral de Riesgos;
- VII. Apoyar en las diversas campañas de difusión y capacitación a la población, para la adopción de una cultura de Autoprotección;
- VIII. Mantener informado al Consejo de los avances o retrasos de las tareas que se les haya encomendado; y
- IX. Las demás que les confiera el Consejo Municipal.

Artículo 28º. El Consejo Municipal sesionará ordinariamente mínimo dos veces al año y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera.

Artículo 29º. Las sesiones del Consejo Municipal serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de los consejeros con derecho a voz y voto;

Una vez realizada la votación, y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución del acuerdo respectivo.

Artículo 30º. La convocatoria para las sesiones deberá referir expresamente la fecha, lugar y hora en que se celebrará la sesión, naturaleza de esta y el orden del día que contendrá, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
- II. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; y
- III. Los asuntos determinados a tratar.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados.

CAPÍTULO V De las Comisiones del Consejo Municipal

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Artículo 31º. Para la óptima instrumentación de las acciones de la materia de Gestión Integral de Riesgos que corresponde desarrollar al Consejo Municipal, se integrarán comisiones de trabajo, cuyo carácter es consultivo para evaluar y sugerir las mejoras a la política pública en materia de GIR; en estas comisiones estarán conformadas por entidades de la administración municipal y podrán participar dependencias, estatales o federales u organismos privados que acepten formar parte al momento de ser convocadas a consideración del Consejo Municipal.

Artículo 32º. Para los efectos del artículo anterior se constituirán de manera permanente las siguientes comisiones:

- I. De la Investigación de Fenómenos Perturbadores. Tiene como objetivo el proponer o realizar los estudios y la investigación científica con recursos propios o del Fondo de GIR para los diversos fenómenos respecto a su origen, efectos, técnicas y procedimientos para su monitoreo y predicción, además de aportar las medidas, para su control o mitigación, a fin de fortalecer y eficientar la Gestión Integral de Riesgos;
- II. De Educación y Capacitación. Esta tiene como objetivos desarrollar y presentar propuestas para fomentar la participación y responsable de la población en la adopción de una cultura de autoprotección, difundir en los diversos sectores las medidas de seguridad, adoptar por la sociedad ante la ocurrencia de cualquier incidente, accidente o desastre, a fin de evitar o mitigar el impacto social cultural, económico y político que estos generan;
- III. De Comunicación Social. Tiene como objetivo principal proponer y establecer mecanismos, sistemas y procedimientos idóneos para alertar a la población civil, ante situaciones de emergencia; difundir las recomendaciones, evolución de la emergencia, así como las instrucciones necesarias durante la ocurrencia de algún fenómeno perturbador;
- IV. De Seguridad y Orden Público. Su propósito primordial es proponer las medidas de seguridad que deban adoptarse, así como los dispositivos que permitan garantizar en las áreas de riesgo o siniestro el orden público, impedir la comisión de delitos patrimoniales y proteger a las personas, sus derechos, patrimonio y garantías constitucionales;
- V. De Salud. Tendrán a su cargo la materia de administración sanitaria, a fin de actualizar y aportar los conocimientos necesarios para la implementación de los avances tecnológicos aplicables en la materia, además de optimizar con estos, la atención y auxilio de la población en caso de desastre;
- VI. De Marco Jurídico. Sus objetivos principales son proponer la creación, modificación y aplicación de los instrumentos jurídicos que sean necesarios adoptar a fin de que contribuyan al fortalecimiento de la estructura del Sistema Municipal, con apego al orden constitucional, además de proponer la reglamentación en materia de las diversas actividades humanas que permitan y garanticen la seguridad de la población ante calamidades de distinto origen;
- VII. De Organización, Participación y Asistencia Social. Tiene como finalidad proponer mecanismos y acciones que permitan concentrar y motivar la participación de la población civil de manera organizada, responsable y sin fines de lucro, para coadyuvar ante la ocurrencia de cualquier siniestro, en las acciones de asistencia de carácter social.
- VIII. Del Análisis, Emisión y Actualización de la Guía Técnica y las Guías Ejecutivas en materia de Gestión Integral de Riesgos. Tiene como misión analizar y proponer los lineamientos que instrumenten acciones concernientes a la adopción de medidas de seguridad, los cuales deben incorporarse como instrumentos eficaces en las diversas actividades industriales o comerciales, así como de la prestación de servicios, con el propósito fundamental de garantizar la protección de la población; sus bienes, entorno y funcionamiento de los servicios públicos elementales.

Artículo 33º. Las Comisiones podrán ser permanentes o temporales; deberán considerar en primera instancia los riesgos y emergencias que pueden generar los fenómenos perturbadores en el municipio con el fin de que los trabajos que realicen coadyuven en la materialización de la Gestión Integral de Riesgos. Las Comisiones se integrarán de la siguiente manera:

- I. Comisión de Investigación de Fenómenos Perturbadores; Coordinada por la Coordinación Municipal, integrándose por los siguientes miembros:
 - a. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.
 - b. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
 - c. Coordinación General de Construcción de la Comunidad.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- d. *Coordinación General de Cercanía Ciudadana*
 - e. *Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara IMEPLAN*
- II.** *Comisión de Educación y Capacitación, Coordinada por la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, siendo los miembros:*
- a. *Dirección de Participación Ciudadana.*
 - b. *Coordinación Municipal*
 - c. *Dirección de Educación.*
 - d. *Dirección de Cultura.*
- III.** *Comisión de Comunicación Social, Coordinada por la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, miembros:*
- a. *Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;*
 - b. *Coordinación Municipal;*
 - c. *Centro de Control y Comando C5*
- IV.** *Comisión de Seguridad y Orden Público, Coordinada por la Comisaría General de Seguridad Pública, miembros:*
- a. *Coordinación Municipal*
 - b. *Dirección de Inspección y Vigilancia*
 - c. *Sindicatura*
 - d. *Consejería Jurídica*
- V.** *Comisión de Salud, Coordinada por la Dirección de Servicios Médicos Municipales, miembros:*
- a. *Coordinación Municipal*
 - b. *Dirección de Protección Animal*
 - c. *Región Sanitaria XIII Centro Guadalajara*
 - d. *Cruz Roja Mexicana, Delegación Estatal Jalisco*
- VI.** *Comisión de Marco Jurídico, Coordinada por la Sindicatura, miembros:*
- a. *Consejería Jurídica;*
 - b. *Secretaría del Ayuntamiento;*
 - c. *Coordinación Municipal;*
- VII.** *Comisión de Organización Participación y Asistencia Social, Coordinada por la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, miembros:*
- a. *Dirección de Participación Ciudadana.*
 - b. *Dirección de Educación.*
 - c. *Dirección de Cultura.*
 - d. *Coordinación Municipal*
 - e. *Organismo Público Descentralizado denominado "DIF Guadalajara"*
 - f. *Cruz Roja Mexicana, Delegación Estatal Jalisco.*
- VIII.** *Comisión de Análisis y Actualización de Guía Técnica en Materia de Gestión Integral de Riesgos, Coordinada por la Coordinación Municipal, miembros:*
- a. *Sindicatura del Ayuntamiento.*
 - b. *Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil.*
 - c. *Comisión de Medio Ambiente Gobernación y Asuntos Metropolitanos,*
 - d. *Comisión de Seguridad Pública,*
 - e. *Comisión de Protección Civil,*

~~La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.~~

- f. Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad,
- g. Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia,
- h. Comisión de Mercados y Centrales de Abastos,
- i. Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo

Artículo 34°. Las Comisiones en el artículo anterior, se integrarán con los consejeros necesarios a petición del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos para atender un evento o fenómeno especial y serán designados por el propio Comité Municipal de Emergencia; cuando se trate del análisis o investigación de fenómenos perturbadores los consejeros serán nombrados por el Consejo.

Artículo 35°. Son funciones de los titulares de las comisiones:

- I. Representar a la comisión y dirigir sus sesiones;
- II. Registrar a las dependencias, organismos, instituciones, asociaciones y ciudadanos participantes en su comisión;
- III. Elaborar el orden del día de las sesiones del trabajo de las comisiones, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Levantar las actas correspondientes de las reuniones y turnarlas al Secretario Técnico del Consejo Municipal; y
- V. Mantener informado al Consejo Municipal de los avances o retrasos de las tareas.

Artículo 36°. Cada comisión definirá su programa de trabajo, los lugares, días y horas en que se efectuarán sus reuniones y los trabajos, métodos que consideren más apropiados para desarrollar sus tareas, sin embargo, las comisiones deberán considerar lo siguiente:

- a) Análisis, mejoras, propuestas;
- b) Identificar el problema o el campo de estudio;
- c) Explorar alternativas;
- d) Seleccionar una alternativa;
- e) Implementar la alternativa seleccionada; y
- f) Evaluar los resultados.

CAPÍTULO VI Del Comité Municipal de Emergencias

Artículo 37°. El Comité Municipal de Emergencia, como órgano operativo, técnico y ejecutivo del Consejo Municipal, es el encargado de la coordinación, supervisión de acciones y toma de decisiones en situaciones de emergencia y desastre ocasionados por la presencia de fenómenos perturbadores; estará integrado por las personas titulares de las siguientes dependencias:

- 1. Presidente del Consejo Municipal;
- 2. Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal;
- 3. Secretaría Técnica del Consejo Municipal;
- 4. Sindicatura;
- 5. Tesorería Municipal;
- 6. Jefatura de Gabinete;
- 7. Comisaría de Seguridad Ciudadana
- 8. Dirección de Servicios Médicos Municipales; y

Para la función operativa del Comité Municipal contará invariablemente con la presencia de:

- 1) La persona titular de la Dirección de Centro de Control de Comando C5, Guadalajara;
- 2) La persona designada por la Oficialía de Situación de la Coordinación Municipal;
- 3) La persona titular de la Coordinación de Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud del Municipio de Guadalajara.

Para el nivel técnico, el Comité Municipal integrará a quienes suplan a las personas titulares de las dependencias listadas del 1 al 9 del presente artículo.

Ayuntamiento de Guadalajara

En la función ejecutiva, el Comité Municipal integrará a los titulares de las dependencias listadas del 1 al 9, encabezando quien sea titular de la Presidencia Municipal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 38°. Emite la Declaratoria Municipal de Emergencia para la liberación de los recursos del Fondo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, se realizará de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes establecidas para tal efecto.

Artículo 39° Expide la solicitud de Declaratoria de Emergencia Estatal de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes para tal efecto.

CAPÍTULO VII

De la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos

Artículo 40°. A la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos le corresponderá:

- i. Fomentar la incorporación de programas y proyectos que consideren la participación social y de la iniciativa privada en temas de gestión integral de riesgos;
- II. Identificar los riesgos que se presenten en el Municipio para integrar y actualizar el atlas de riesgos;
- III. Impulsar la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en materia de gestión integral de riesgos y de autoprotección, teniendo como base la gestión integral de riesgos y la resiliencia como herramientas;
- IV. Establecer y realizar convenios interinstitucionales que se celebren con municipios circunvecinos, Gobierno del Estado, Gobierno Federal e instituciones locales, nacionales e Internacionales, cuya finalidad sea la cooperación y ayuda mutua en el desarrollo de métodos científicos y tecnológicos en materia de GIR.
- V. Implementar mecanismos para la producción de información especializada para la toma de decisiones en el marco de la GIR, al mismo tiempo que permita fortalecer los bagajes técnicos-científicos de las amenazas a las que se encuentra expuesto el municipio;
- VI. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Coordinación Municipal, con la información proporcionada por las Divisiones, Unidades de las Direcciones y Oficinas del Estado Mayor, conforme a las necesidades operacionales;
- VII. Llevar un control de costos generados por la operación de la Coordinación Municipal;
- VIII. Elaborar, actualizar e instrumentar el proyecto del Plan Delta Guadalajara y presentarlo a consideración del Consejo Municipal;
- IX. Ejecutar las políticas y acuerdos que se determinen en el Consejo Municipal;
- X. Desarrollar estrategias que generen una adecuada coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias gubernamentales municipales, estatales y federales, con la finalidad de trabajar conjuntamente en la prevención, difusión, atención o mitigación de incidentes;
- XI. Dar a conocer a la opinión pública los programas, políticas y actividades de la Coordinación Municipal, mediante una estrategia de comunicación para mantener a la comunidad informada y resiliente ante situaciones de riesgo;
- XII. Proponer normas y reglamentos internos que rijan la organización, competencia y funcionamiento de la Coordinación Municipal;
- XIII. Promover y realizar las acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de GIR, impulsando la formación de personal que pueda ejercer esas funciones;
- XIV. Generar las condiciones que faciliten y contribuyan a los administradores, posesionarios, arrendatarios o propietarios de lugares o giros con actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, instituciones, organismos, asociaciones públicas, privadas y del sector social, establecidas dentro del territorio del municipio, en el cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en la Guía Técnica y Guías Ejecutivas en materia de GIR;
- XV. Emitir Dictamen, con el objeto de respaldar a favor de las empresas, instituciones, organismos, asociaciones públicas, privadas y del sector social que hayan cumplido con lo señalado en la fracción anterior de acuerdo con los mecanismos establecidos para tal efecto; en caso de que no se cumpla con lo requerido en esta, se expedirá el Dictamen Técnico No Favorable o condicionado, describiendo las circunstancias, hechos u omisiones que produzcan.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XVI.** Realizar actividades que conforman las fases de la GIR, con el objeto de garantizar la seguridad y bienestar de los habitantes del municipio, integrando el componente de inteligencia mediante el análisis de riesgos;
- XVII.** Realizar los dictámenes de causalidad cuando resulten personas lesionadas, fallecidas o afectaciones importantes al patrimonio o al entorno ecológico;
- XVIII.** Establecer las líneas de acción que permitan agilizar y facilitar los trabajos de recuperación, reconstrucción, evaluación, e incorporación de la experiencia y vuelta a la normalidad post emergencia o desastres;
- XIX.** Promover la realización de simulacros en el Municipio de Guadalajara, con el fin de observar y comprobar el grado de preparación ante posibles situaciones reales de incidentes, accidentes o desastres;
- XX.** Promover el desarrollo profesional académico y el de capacidades operativas, estratégicas de liderazgo, así como definir las necesidades y perfiles de formación de personal de nuevo ingreso, promoción interna, permanencia, reingresos y bajas;
- XXI.** Elaborar los catálogos de recursos humanos e inventarios de recursos materiales necesarios en caso de emergencias, verificando su eficacia y coordinando su utilización;
- XXII.** Promover la integración, el registro y la capacitación de los grupos voluntarios;
- XXIII.** Integrar la red de comunicación que permita reunir informes sobre las condiciones de alto riesgo, alertar a la población, convocar a los grupos voluntarios y dirigir las operaciones del Sistema Municipal;
- XXIV.** Fomentar la integración de las unidades internas de las dependencias y organismos de la administración pública municipal, vigilar su operación y el cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de GIR en los inmuebles de propiedad municipal;
- XXV.** Impulsar la transversalidad del manejo integral de riesgos en la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- XXVI.** Dar parte al Presidente del Consejo Municipal, respecto a las situaciones relevantes ocurridas en el municipio en materia de Gestión Integral de Riesgos a efecto de brindar información precisa, tanto para el conocimiento del sector como en situaciones de emergencia por incidentes, accidentes o desastres;
- XXVII.** Emitir Opinión técnica, Dictamen de causalidad
- XXVIII.** Las demás que le determine el Presidente Municipal y el Consejo Municipal.

Artículo 40°. La Coordinación Municipal se integrará de la siguiente forma:

Despacho del Coordinador

- a. Estado Mayor de Coordinación:
 - i. Oficialía Jurídica
 - ii. Oficialía de Información Pública y Protocolo
 - iii. Oficialía de Salud Integral, Seguridad e Higiene
 - iv. Oficialía de Inteligencia
 - v. Oficialía de Situación
 - Oficialía de Bomberos Veteranos.
- b. Dirección de Operaciones
- c. Dirección Técnica
- d. Dirección de Planificación
- e. Dirección de Logística

Cada Dirección podrá ser integrada por las Unidades que se estimen necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que otorgue el presente reglamento. La integración y funcionamiento señalada en el presente artículo estará establecida y regulada por el Reglamento Interno de la Coordinación.

Artículo 41°. La Coordinación Municipal asesora y facilita la integración de las unidades internas, instrumentación del Programa Interno de Gestión Integral de Riesgos, los simulacros y el cumplimiento de las medidas de seguridad de manera gratuita.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Artículo 42º. El Centro de Operaciones de Emergencia del Municipio de Guadalajara, es el componente de la Coordinación Municipal, responsable de promover, mantener la coordinación y operación conjunta de las instituciones integrantes del Sistema Municipal en los tres niveles de gobierno y de los diferentes sectores para la atención a incidentes, accidentes y desastres en el Municipio de Guadalajara y es la sede del Comité Municipal de Emergencias.

Artículo 43º. El Centro de Operaciones de Emergencias tiene como objetivo proveer y analizar información en tiempo real de manera permanente para brindar soporte a la planificación, coordinación y conducción de acciones necesarias para atender los efectos provocados por incidentes, accidentes o desastres causados por fenómenos perturbadores que provoquen o pudieran provocar efectos adversos en la población; así como atender, canalizar y dar seguimiento a los reportes de posibles situaciones de riesgo efectuados por la ciudadanía.

Para cumplir con sus objetivos el Centro de Operaciones de Emergencias contará con un responsable designado por el Coordinador Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos, así como con el equipo, instalaciones y personal especializado; además se dispondrá de una sala de crisis en la que se instalarán los representantes del Comité Municipal de Emergencias y las dependencias requeridas para la atención de incidentes, accidentes y desastres en el municipio.

Artículo 44º. El funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencias será permanente por lo que, ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador, podrá habilitar al personal, dependencias e instalaciones de acuerdo con las siguientes fases de activación:

Fase 1: Los encargados de turno del Centro de Operaciones de Emergencias son responsables de la operación relacionada con el despacho habitual y asignación del recurso simple de una base operativa de la Coordinación Municipal o de la dependencia responsable para la etapa inicial de los servicios de emergencia. Es de nivel operativo y el mando lo asume el Líder del recurso simple asignado.

Fase 2: Cuando la atención requiera de la fuerza de tarea de la base operativa o la intervención corresponsable de otra dependencia del Sistema Municipal para constituir la, por lo que será necesaria la coordinación entre los respectivos responsables, debiendo realizarse en el lugar del incidente. Corresponde al nivel operativo y el mando lo asume el Oficial de guardia.

Fase 3: Cuando la complejidad de la atención requiera recursos de dos o más fuerzas de tarea de las bases operativas de la misma región para su atención, o la intervención corresponsable de otras dependencias del Sistema Municipal para constituir las, será necesaria la coordinación entre los respectivos responsables, debiendo realizarse en el lugar del incidente. Corresponde al nivel operativo, el mando lo asume el Comandante de la región.

Fase 4: Cuando la atención del incidente requiera recursos de dos o más fuerzas de tarea de las bases operativas de una misma región para su atención, o la intervención corresponsable de otras dependencias del Sistema Municipal por lo que será necesaria la coordinación entre los respectivos responsables, debiendo realizarse en el lugar del incidente. Corresponde al nivel operativo, el mando lo asume el Supervisor General.

Fase 5: Cuando la emergencia cuya complejidad requiera las fuerzas de tarea de toda la Coordinación y para su operación demande la movilización de las Direcciones de Planificación, Logística y Administración y a los responsables de otras dependencias del Sistema Municipal. Corresponde al nivel técnico y el mando lo asume el Director de Operaciones.

Fase 6: Cuando debido a la complejidad de la emergencia se demanden fuerzas de tarea de varias Coordinaciones, adicionales a los de la Coordinación Municipal y requiera la presencia de los representantes de las Dependencias del Sistema Municipal con nivel no menor a Director en las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia. Corresponde al nivel técnico y el mando lo asume el Coordinador Municipal.

Fase 7: El Coordinador Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos requerirá la instalación del Comité Municipal de Emergencia cuando la complejidad de la emergencia demande recursos adicionales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

a los del Municipio y algunos estatales para su atención o se tengan que emitir Declaratorias de Emergencia. Corresponde al nivel ejecutivo y el mando lo asume la persona titular de la Presidencia Municipal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La activación y desactivación de las fases y los recursos serán determinadas de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos por la Coordinación Municipal para tales efectos.

Artículo 45º. Las funciones del Centro de Operaciones de Emergencias deberán asegurar la promoción, planeación y coordinación de la operación conjunta de recursos de las entidades involucradas en la respuesta a incidentes, accidentes y desastres de los sectores público y privado, a través del Comité Municipal de Emergencia.

CAPÍTULO VIII **Del Plan Delta Guadalajara**

Artículo 46º. El Plan Delta Guadalajara tiene por objetivo proteger la vida, el patrimonio de la población y medio ambiente de los ciudadanos que viven y visitan Guadalajara mediante una Gestión Integral de Riesgos Aplicada.

Artículo 47º. El Plan Delta Guadalajara es un Programa Municipal de Gestión Integral del Riesgos, el cual se integra por las etapas del Ciclo de la Gestión Integral del Riesgo, establecidas en el presente reglamento.

Artículo 48º. El Plan Delta Guadalajara se complementará con programas específicos de Gestión Integral del Riesgos, destinado al abordaje de agentes perturbadores específicos, compuesto por los siguientes Subplanes:

- a. Delta 100: Gestión Integral del Riesgos para abordar fenómenos de origen geológico.
- b. Delta 200: Gestión Integral del Riesgos para abordar fenómenos de origen hidrometeorológico.
- c. Delta 300: Gestión Integral de Riesgos para abordar fenómenos de origen socio-organizacionales.
- d. Delta 400: Gestión Integral de Riesgos para abordar fenómenos de origen químico-tecnológico.
- e. Delta 500: Gestión Integral de Riesgos para abordar fenómenos de origen sanitario ecológicos.
- f. Delta 600: Gestión Integral de Riesgos para abordar fenómenos de origen astronómico.
- g. Delta 700: De la administración pública municipal (PIPC del abordaje de cada fenómeno)

Artículo 49º. El Plan Delta Guadalajara será integrado y elaborado a través de la Dirección de Planificación de la Coordinación Municipal en forma anual, ésta última lo someterá a consideración del Consejo Municipal, una vez aprobado, el Presidente Municipal ordenará su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CAPÍTULO IX **De las Medidas de Seguridad, los actos regulativos y las inspecciones**

Artículo 50º. Para garantizar el mantenimiento, la seguridad del orden público y el interés general, así como evitar riesgos, incidentes, accidentes o desastres, el ciudadano que cuente con algún tipo de establecimiento comercial o ejerza algún giro, es responsable de dar cumplimiento a lo establecido a la Guía Técnica y Guías Ejecutivas según corresponda; en caso de incumplimiento la Coordinación podrá ordenar o ejecutar en conjunto con las dependencias del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos que corresponda cualquiera de las siguientes medidas precautorias, cuando las circunstancias así lo ameriten:

- I. Clausura temporal, parcial o total, de las negociaciones, centros laborales o inmuebles;
- II. Aseguramiento de materiales, bienes muebles e inmuebles, que deberán resguardarse en un lugar seguro y adecuado para cada caso, para lo cual la Coordinación podrá realizar los convenios necesarios con los propietarios o representantes legales de los establecimientos que cuenten con las medidas de seguridad para cada caso, y los propietarios, arrendatarios, poseedores o representantes legales están obligados a cubrir los gastos de la estadía en el lugar del aseguramiento; el resguardante únicamente podrá liberarlo con el mandato por escrito de la autoridad que realizó el aseguramiento;
- III. Neutralización o cualquier acción análoga que impida que los objetos señalados en las fracciones anteriores generen peligro y deriven en incidentes, accidentes, o desastres, riesgos, altos riesgos o fenómenos destructivos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- IV. Delimitación de zonas de riesgo, y limitación de la movilidad de las personas y vehículos en las mismas zonas;
- V. Movilización Precautoria de la población asentada en zonas de riesgo, y su atención en refugios temporales; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Al ejecutarse cualquier medida de seguridad, la Coordinación deberá notificar mediante la copia del acta circunstanciada que al efecto se elabore, estableciendo cuáles fueron los actos, omisiones o circunstancias que motivaron la imposición de la medida, las acciones que deberá realizar para subsanar aquellas y los plazos para su realización, para efecto de que una vez corregido lo que motivó la imposición de la medida, se ordene su retiro. Los gastos que se deriven de la disposición de los objetos antes señalados serán cubiertos por el propietario o el particular responsable.

En los casos en que la medida de seguridad esté relacionada con la ocurrencia de un incidente, accidente o desastre, el personal autorizado por la Coordinación Municipal para tal efecto podrá practicar una inspección sin orden de visita, formulando de igual manera un acta de inspección o verificación técnica de riesgo.

En caso de que el particular sea el causante de la situación de riesgo por falta de medidas de seguridad, negligencia, dolo, la Coordinación Municipal podrá requerir la totalidad del pago de los insumos, recursos humanos, materiales y tecnológicos erogados para la ejecución de las medidas de seguridad

Artículo 51º. La Coordinación Municipal puede emitir los siguientes documentos:

- I. Dictamen Técnico: en virtud del cumplimiento o incumplimiento a las medidas de seguridad;
- II. Opinión técnica: para hacer constar condiciones de riesgo;
- III. Constancias de capacitación: para acreditar la participación en procesos de capacitación.

Artículo 52º. La Carta Compromiso tiene como objetivo brindar al contribuyente un plazo más extenso para realizar las correcciones de las observaciones que se llevaron a cabo en la visita de inspección para obtener el dictamen técnico. Esta carta está sujeta a los siguientes supuestos:

- a. En caso de ser procedente la petición, ésta tiene un plazo de 30 treinta días naturales para su cumplimiento, plazo que puede ser renovado hasta por el mismo tiempo en caso de acreditar que las demoras se deban a factores externos o problemas técnicos ajenos al particular.
- b. Para la autorización de la Carta Compromiso, es necesario que no derive de una sanción administrativa o un incidente, siempre y cuando no se hayan requerido medidas de seguridad que deban aplicarse de manera inmediata o se hubieren provocado daños de consideración a terceros.
- c. Una vez que el interesado dé cumplimiento a los compromisos establecidos, debe notificar a la Coordinación para que se realice la verificación y se libere la Carta Compromiso.
- d. En caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido, se aplicarán las sanciones que correspondan, además del impedimento para obtener dicho beneficio en un año.
- e. Durante el plazo establecido en la carta compromiso, personal de la Coordinación puede hacer visitas, mismas que deben ser atendidas por los interesados.
- f. En caso de que no se permita el acceso, se cancelará de manera inmediata la carta compromiso, disponiendo de los instrumentos administrativos para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad o el cese de la actividad que se esté llevando a cabo.

En ningún caso, la carta compromiso hará las veces de Dictamen Técnico.

Artículo 53º. El programa de Autoprotección establece el calendario de cumplimiento de las medidas de seguridad pendientes de la última visita de supervisión, con el objeto de obtener el dictamen técnico favorable cuando por cuestiones de inversión o de la complejidad de los procesos internos, no puedan ser atendidos de manera inmediata, y establece un período de hasta un año para su cumplimiento, pudiendo ser

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

renovado hasta por el mismo plazo en caso de acreditar que las demoras se deban a factores externos o problemas técnicos ajenos al particular, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Que haya sido supervisado por personal asignado por la Coordinación en los últimos 30 días naturales.
- II. Que no exista una condición de riesgo inminente.
- III. Que la solicitud realizada no sea producto de una sanción administrativa.

Artículo 54°. Para la autorización del Programa de Autoprotección, será necesario lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito presentada por el representante legal donde manifieste su interés en la incorporación al Programa de Autoprotección.
- II. Presentar un cronograma de trabajo donde se señale las fechas y el cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de Gestión Integral de Riesgos, señaladas en la visita de supervisión, debiendo estar integradas en periodos de no más de 30 días y por un lapso total de 1 año, a partir de la aprobación del Programa de Autoprotección.

20 fracción III 20 fracción III

Artículo 55°. Durante el periodo de la vigencia del Programa de Autoprotección, el personal comisionado por la Coordinación hará las visitas de supervisión en campo para la verificación del avance en el cumplimiento de dicho programa. Podrá ser renovado hasta por el mismo plazo en caso de acreditar que las demoras se deban a factores externos o problemas técnicos ajenos al particular.

Artículo 56°. Las verificaciones realizadas por personal de la Coordinación se realizarán apegadas a la Guía Técnica y a la aplicación de criterios que correspondan a cada Guía Ejecutiva.

Artículo 57°. En caso de incumplimiento al programa de Autoprotección, las empresas no podrán inscribirse a dicho programa durante los dos años posteriores además de las sanciones correspondientes aplicables en la materia.

Artículo 58°. Las disposiciones contenidas en los artículos 58° y 59° de este capítulo se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y sus sanciones, cuando se trate de asuntos de competencia municipal.

Artículo 59°. Las visitas de inspección de medidas de seguridad se sujetarán a las siguientes bases:

- I. La Coordinación Municipal podrá ordenar y realizar visitas de medidas de seguridad, por conducto de los servidores públicos adscritos a la Coordinación debidamente autorizados, quienes verificarán el cumplimiento de este Reglamento, de las medidas de seguridad y de las medidas dictadas en revisiones anteriores generadas por la Dirección Técnica de Gestión Integral de Riesgos; mediante la emisión de acta de inspección correspondiente, las cuales deberán de ejecutarse de acuerdo a la Guía Técnica y Guías Ejecutivas en materia de Gestión Integral de Riesgos.
- II. Al realizar las visitas, las personas autorizadas deberán contar con la orden de visita por escrito; fundada y motivada; expedida por el titular de la Coordinación o el Director Técnico, la cual asentará su nombre, cargo, domicilio oficial y firma autógrafa; así como el domicilio que se visitará; nombre, denominación o razón social de la persona o personas a las cuales se dirija la orden; nombre del o de los servidores públicos que realizarán la visita así como los datos relativos a los documentos oficiales con los cuales se identificarán al realizar la misma; lugar y fecha de expedición de la orden; el objeto y alcance de la visita;
- III. Las personas autorizadas a realizar la visita se identificarán ante el visitado al iniciar la misma, y en caso de que éste no se encuentre en dicho domicilio, se identificarán ante el propietario, poseedor, representante legal, encargado o dependiente del inmueble, negociación o centro laboral, al cual se le entregará copia de la orden de visita y deberá acompañar el desarrollo de la visita.

El documento de identificación de las personas autorizadas deberá estar vigente al momento de la visita, y contener cuando menos fotografía, nombre, cargo y firma de la autoridad que la expide.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El propietario, poseedor, representante legal, encargado o dependiente del inmueble, negocio o centro laboral, sujeto a inspección o verificación, deberá identificarse mediante documento idóneo que acredite su personalidad y la calidad con la que participa en la visita; las personas autorizadas a realizar la visita asentarán los principales datos de dichos documentos en el acta correspondiente.

En caso de que el visitado se niegue a identificarse, dicha circunstancia deberá asentarse en el acta de inspección;

- IV. Posteriormente, se le requerirá al visitado que designe a dos testigos que deberán acompañar durante el desarrollo de la visita. Cuando en el domicilio visitado no sea posible encontrar a quienes funjan como testigos, en caso de negativa a designar éstos o de que las personas elegidas se negaren, dichas circunstancias deberán manifestarse en el acta de visita. Ninguna de estas eventualidades será motivo de nulidad del acta ni de los actos que se generen con motivo de lo sustentado en ella;
- V. Las visitas domiciliarias podrán durar un máximo de cinco días naturales y deberán realizarse de forma continua desde su inicio hasta el final, pudiendo prorrogar este término hasta por un tanto más siempre y cuando se justifique la urgente necesidad de la medida, habiendo recesos por razones necesarias o fuerza mayor, debiendo asentar en el acta estas circunstancias. Sólo habrá recesos de máximo treinta minutos por cada ocho horas durante el término que dure la visita;
- VI. Solamente las personas autorizadas podrán realizar la visita, sin embargo, éstas no tendrán la obligación de estar presentes durante todo el tiempo que dure la misma, siempre y cuando por lo menos una de estas la continúe. La misma situación será aplicable para los testigos, propietarios, poseedores, representantes legales, encargado o dependiente del inmueble, negociación o centro laboral;
- VII. De toda visita se levantará acta de inspección en la que constarán los hechos, omisiones y circunstancias de carácter concreto que se hubieren encontrado durante el desarrollo de esta.
- VIII. El acta deberá contener cuando menos: nombre o razón social del visitado; hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la visita; domicilio objeto de la visita; nombre, firma y datos de los documentos con los que se identifiquen quienes intervinieron, incluyendo las de los servidores públicos o particulares encargados de la visita, el visitado y los testigos, así como los principales datos del documento con el que se identifiquen, y el carácter con el cual participan; la declaración del visitado, si así desea hacerlo; así como las causas por las cuales el visitado, su representante legal o el encargado con el cual se entendió la visita, si se negó a nombrar testigos, a permitir la visita o firmar o a recibir copia del acta si es que tuvo lugar dicho supuesto.
- IX. En el acta de inspección se señalará que el visitado deberá subsanar las circunstancias, omisiones y hechos encontrados durante la visita, dentro de los diez días naturales siguientes de finalizada ésta o en caso de derivar de un incidente, accidente o desastre, se ordenará la ejecución de medidas de seguridad para neutralizar riesgos de acato inmediato. Dentro de dicho término, el visitado, por sí mismo o a través de su representante legal, podrá acudir ante la Coordinación para exhibir las pruebas y alegatos con los cuales desvirtúe las circunstancias, omisiones y hechos descritos en el acta de la visita;
- X. Durante y al finalizar la visita, los particulares podrán formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos, omisiones y circunstancias que se asienten en el acta, a lo cual, los autorizados deberán detallar en qué consisten las observaciones y pruebas ofrecidas, a la vez que deberán valorarlas en relación con lo observado durante la visita para efecto de lo señalado en el párrafo penúltimo de la fracción anterior. Después de ello, la persona con la que se entendió la visita, las que la realizaron y los testigos, firmarán el acta;
- XI. La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los servidores públicos encargados de la visita, el acceso a los lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden de visita, así como a proporcionar toda la información y documentación que le sea solicitada en relación con el objeto de esta.
- XII. A quienes divulguen, transmitan, reproduzcan o utilicen la información recabada durante las visitas domiciliarias, para fines ajenos a la misma o que representen riesgo al secreto industrial, secreto profesional o a la protección de datos personales. se estará a lo dispuesto por el Código Penal para el Estado de Jalisco, independientemente de las sanciones que otros ordenamientos establezcan; y
- XIII. La Coordinación podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita domiciliaria, cuando alguna persona obstaculice o se oponga a la práctica de la diligencia en los casos que juzgue necesario, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Artículo 60º. Transcurridos los 90 noventa días naturales siguientes al vencimiento de la carta compromiso o el programa de Autoprotección sin que el particular haya actuado, se dará por cancelado el trámite y se deberá enviar el expediente al Juez Cívico Municipal quien calificará, considerando en todo momento la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, si corrigió la falta, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados. La resolución que determine será notificada personalmente al visitado.

Durante el procedimiento y hasta antes de que se califique el acta, la Coordinación a petición del visitado, podrá convenir la realización de acciones de restauración o compensación de daños necesarias para la corrección de las omisiones, hechos o circunstancias observadas durante la visita.

Cuando el visitado realice las medidas correctivas o tendientes a subsanar las irregularidades detectadas en la visita, durante los plazos que le sean señalados, la Coordinación podrá omitir el envío al Juez Cívico Municipal, en tanto no se trate de reincidencia.

En caso de ser necesario el Coordinador Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos hará del conocimiento de la autoridad que corresponda los actos u omisiones que pudieran configurar otras infracciones administrativas o delitos.

Artículo 61º. Las inspecciones de medidas de seguridad en los giros catalogados como Riesgo Ordinario y así lo valide la Coordinación; podrá llevarse a cabo por los consultores acreditados por la Coordinación los cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 62º del presente reglamento.

Artículo 62º. Para la acreditación como consultor y poder realizar inspecciones de medidas de seguridad de la Guía Ejecutiva de riesgo ordinario, condiciones de seguridad y prevención, deberá de cumplir los siguientes requerimientos:

- I. Solicitar mediante escrito a la Coordinación su acreditación, acompañado de la siguiente documentación de forma física o electrónica:
 - a. Registro vigente como consultor por parte de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco;
 - b. Identificación oficial con fotografía vigente; y
- II. Realizar y acreditar la capacitación de la Guía Ejecutiva de riesgo ordinario, condiciones de seguridad y prevención, la cual tendrá vigencia de un año:
 - a. Acreditar trabajo social asignado por esta Coordinación.

Artículo 63º. Para la entrega de la inspección realizada, el consultor acreditado deberá de presentar mediante un escrito lo siguiente:

- a. Reporte de inspección debidamente concluido;
- b. Evidencia fotográfica del cumplimiento de los numerales establecidos en la Guía Ejecutiva de riesgo ordinario, condiciones de seguridad y prevención;
- c. En caso de utilizar gas L.P. deberá de presentar evidencia fotográfica de la ubicación, placa de identificación, fecha de válvulas, línea de llenado, ubicación de la llave de cierre rápido del tanque estacionario;
- d. Copia de identificación oficial con fotografía vigente del propietario o representante legal;
- e. En caso de ser persona moral además de lo anterior anexará copia del acta constitutiva de la empresa; y
- f. Carta de corresponsabilidad firmada por el propietario o en su caso representante legal del centro de trabajo y del consultor.

Artículo 64º. De las inspecciones señaladas en el artículo anterior, la Coordinación realizará inspecciones aleatorias con la finalidad de verificar la correcta aplicación de la Guía Ejecutiva sobre riesgo ordinario, condiciones de seguridad y prevención.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En caso de detectarse la indebida aplicación de la Guía Ejecutiva de riesgo ordinario, se dará vista a la Oficialía jurídica de esta Coordinación quien procederá a cancelar el trámite y aplicará la sanción correspondiente.

En cuanto a los Consultores, por su inexacta aplicación de la ley en la materia, serán acreedores a:

- I. Primera vez amonestación por escrito;
- II. Segunda vez suspensión definitiva de la actividad de inspección del consultor.

Al propietario, representante legal o persona moral, del giro comercial:

- I. Se sancionará conforme a lo establecido en el artículo 69 de éste Reglamento y las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 65°. Una vez ingresada la documentación en el formato correspondiente por el particular, la Coordinación tiene la facultad de resolver en un plazo no perentorio, emitiendo las observaciones o el dictamen correspondiente firmado por el, según corresponda al caso particular.

Artículo 66°. La Coordinación seguirá brindando el servicio de inspección y visitas domiciliarias para todos aquellos ciudadanos que lo requieran, los cuales se agendarán conforme vayan ingresando su solicitud, y se someterán a la capacidad de respuesta de la Coordinación, ya que tiene como prioridad la Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 67°. El Programa de Autogestión es el procedimiento de normalización voluntario que pueden realizar los giros comerciales y de servicios clasificados como de riesgo ordinario.

Artículo 68°. La Coordinación Municipal pondrá a disposición las herramientas en una plataforma electrónica para la realización del autodiagnóstico en su portal de internet para que los interesados puedan autoevaluarse y conocer su cumplimiento en la materia.

Artículo 69°. Los Giros Comerciales o de Servicios, una vez realizada su autodiagnóstico en el portal oficial de la institución, podrán incorporarse al Programa de Autogestión de la siguiente manera:

1. Que no cuenten con sanciones vigentes o procedimientos administrativos derivados de incumplimiento al presente Reglamento.
2. Presentar solicitud de incorporación al programa;
3. La Coordinación evaluará la solicitud de incorporación del giro comercial o de servicios, en un plazo no mayor a quince días hábiles, procediendo si procede, a la elaboración y firma de convenio de incorporación a favor del giro comercial o de servicios correspondiente al programa de autogestión, por un plazo máximo de doce meses, pudiendo prorrogarse por un plazo igual en caso de justificar la necesidad técnica y económica;
4. Los giros comerciales o de servicios aprobados, deberán presentar obligatoriamente los informes de cumplimiento de manera periódica inmediata bajo protesta a la Coordinación; y está validará la información de manera documental o de campo, según corresponda, emitiendo las documentales correspondientes, validación que se llevará a cabo mediante la calendarización de visitas por giro comercial o de servicio; y durante la vigencia de la incorporación al programa.

Artículo 70°. En caso de incumplimiento del programa de trabajo por parte del giro comercial o de servicio, será desincorporado al programa y sometido a las verificaciones normales, quedando fuera del programa de autogestión por un plazo de cinco años y serán sujetos a las sanciones correspondientes por incumplimiento.

Artículo 71°. Los giros comerciales o de servicios, que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos para integrarse al programa de autogestión, esta Coordinación emitirá un certificado de empresa comprometida con la Gestión Integral del Riesgo con vigencia de veinticuatro meses improrrogables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

CAPÍTULO X**Derechos y Obligaciones de los Administrados**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 72°. Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios, representantes o propietarios de giros comerciales, industriales, de prestación de servicios deberán cumplir con lo establecido en la Guía Técnica derivada del presente reglamento, que corresponda a su respectiva actividad económica.

Artículo 73°. Es obligación de los ciudadanos:

- I. Informar a la autoridad municipal de cualquier daño grave provocado por la acción o presencia de cualquiera de los fenómenos perturbadores;
- II. Atender las indicaciones que emitan las autoridades de Gestión Integral de Riesgos en caso de la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo; y
- III. Respetar la señalización preventiva y de auxilio.

Artículo 74°. Las personas jurídicas en materia de participación ciudadana y vecinal tendrán los siguientes derechos:

- I. Solicitar información y difundir los programas de Gestión Integral de Riesgos, en particular los relacionados con riesgos que se presenten en su barrio, colonia, zona o centro de población y los relativos al funcionamiento de centros escolares y otros lugares públicos de reunión de la comunidad;
- II. Promover ante las autoridades competentes se autorice el Programa de Gestión Integral de Riesgos correspondiente a su zona, colonia, barrio o unidad habitacional;
- III. Integrar unidades internas y grupos voluntarios; y
- IV. Coadyuvar con las autoridades competentes en la función de vigilar el cumplimiento de los programas y normas de Gestión Integral de Riesgos, en relación con las actividades que se desarrollen en su ámbito territorial.

Artículo 75°. Las personas referidas en el artículo 49°, así como sus titulares de unidad interna o de seguridad e higiene podrán ser requeridos durante la respuesta a la emergencia en sus instalaciones o en las cercanas a ellas para proporcionar información o transferir en mando de acuerdo con las pautas del Sistema de Comando de Incidentes, permitiendo así vincular el Plan Delta con el Programa Interno.

CAPÍTULO XI**Sanciones**

Artículo 76°. Los actos y omisiones que pongan en peligro la vida, la salud de las personas y el daño de sus bienes, y que sean de competencia municipal constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que les correspondan, estableciéndose en el ámbito municipal las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Infracción establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente, con independencia de la reparación del daño y el pago de los insumos utilizados durante la aplicación de medidas de seguridad para atender la emergencia o neutralizar el daño;
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total del inmueble cuando:
 - a. El infractor no hubiese cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad competente con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas.
 - b. En casos de reincidencia.
 - c. En casos donde el infractor no contase con las medidas de seguridad correspondientes a su giro y represente un riesgo inminente para la población o su entorno.
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas;

Artículo 77°. Para la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se hace referencia este Reglamento se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica y demás condiciones del infractor, respetando lo establecido en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Artículo 78°. Las actuaciones del Gobierno Municipal en los procedimientos administrativos regulados por este Reglamento se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, el procedimiento y tramitación de los recursos se realizará en los términos de la reglamentación municipal específica para estas materias.

Artículo 79°. Las notificaciones de las resoluciones administrativas emitidas por las autoridades en términos de este Reglamento serán de carácter personal y se hará en día y horas hábiles.

Artículo 80°. Cuando las personas a quien deba hacerse la notificación no se encuentren, se les dejará citatorio para que estén presentes en una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas de que de no encontrarse se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

Artículo 81°. Si habiendo dejado el citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada se entenderá la diligencia con quien se halle en el inmueble.

Artículo 82°. Cuando la notificación se refiera a los inmuebles, excepto casa habitación unifamiliar, se fijará una cédula en lugar visible de la edificación, señalando:

- i. Nombre de la persona a quien se notifica;
- ii. Motivo por el cual se coloca la cédula, haciendo referencia a los fundamentos y antecedentes; y
- iii. El tiempo por el que debe permanecer la cédula en el lugar donde se fije.

CAPÍTULO XII

Recursos de revisión

Artículo 83°. Las resoluciones que dicten las autoridades municipales en ejercicio de las facultades y obligaciones que les confiere el presente Reglamento, serán recurribles por la parte afectada mediante el recurso de revisión para que se revoque o modifique las resoluciones administrativas que contempla la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO XIII

De los Grupos Voluntarios

Artículo 84°. Los Grupos Voluntarios tienen el carácter de auxiliares, coadyuvarán y complementarán las tareas de Gestión Integral de Riesgos que el municipio realice bajo los lineamientos de la Coordinación Municipal.

Artículo 85°. Los Grupos Voluntarios para obtener su registro ante la Coordinación Municipal, deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Acta constitutiva protocolizada ante notario público;
- II. Reglamento Interno para la operación técnica;
- III. Listado de bienes muebles e inmuebles, equipos y recursos con los que cuentan;
- IV. Comprobante de domicilio para recibir notificaciones, con una antigüedad máxima de dos meses;
- V. Documento que acredite la personalidad del representante legal;
- VI. Directorio del Grupo Voluntario que incluya: nombre de cada integrante; números telefónicos y correos electrónicos para localización, destacar los datos de localización del presidente o del representante legal y enlaces operativos; y
- VII. Documentos que acrediten que están debidamente capacitados para desempeñarse en la materia y que cuentan con la certificación emitida por alguna autoridad o institución pública o privada relacionada con la materia.

Artículo 86°. La Coordinación Municipal, por conducto de la Dirección de Planificación analizará la solicitud de registro y los documentos señalados en los artículos anteriores, y en caso de faltar datos en la solicitud o documentos, la Coordinación notificará al Grupo Voluntario solicitante señalándole lo conducente para continuar con el trámite.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Una vez subsanadas las observaciones a que se refiere el párrafo anterior, el titular de la Coordinación Municipal emitirá la constancia del registro; En caso de que no se cubran los requisitos o documentos a que se refieren los artículos anteriores, se negará el registro.

Artículo 87º. Los grupos voluntarios deberán de contar con el registro ante la Coordinación y podrán;

- I. Refrendar anualmente su registro ante la Coordinación;
- II. Actualizar de manera permanente el directorio de sus miembros, por especialidades, habilidades, actividades y número, e informar a la Coordinación cada que haya algún cambio de membresía;
- III. Participar en los programas de capacitación a la población a convocatoria de la Coordinación;
- IV. Cooperar en la difusión de programas y planes de Gestión Integral de Riesgos;
- V. Coadyuvar en actividades de monitoreo y comunicar a la Coordinación la presencia de cualquier situación de probable riesgo;
- VI. Informar dentro de los primeros treinta días naturales de cada año, las actividades realizadas durante el año inmediato anterior;
- VII. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes hayan prestado su ayuda, en situaciones de riesgo, incidentes, accidentes o desastres; así como de perseguir fines de lucro, políticos, religiosos o cualquier otro objetivo ajeno a la Gestión Integral de Riesgos;
- VIII. Coordinarse y sujetarse al mando que disponga la Coordinación;
- IX. Utilizar para el servicio que presten, vehículos debidamente registrados ante las autoridades administrativas correspondientes, y con las características técnicas que al efecto se señalen en las disposiciones legales aplicables;
- X. Cumplir en todo momento con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 88º. El incumplimiento de una de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, implicará la suspensión temporal del registro como grupo voluntario, en tanto la omisión no sea subsanada en 30 días naturales, y en caso de incumplimiento reiterado se realizará la cancelación del registro correspondiente.

Artículo 89º. La participación voluntaria a título personal dentro de la Coordinación se sujetará a lo estipulado en el art. 94 con excepción de la fracción IX del presente reglamento, así como en las disposiciones que se determinen, sin omitir la integración del expediente personal que integre la evidencia de la capacidad física, psicológica y técnica para la prestación del servicio, además de contar con un seguro médico y de vida.

Artículo 90º. La Coordinación constituirá el registro de grupos voluntarios, personas voluntarias manteniéndolo actualizado permanentemente, a fin de conocer en cualquier momento los recursos humanos, además de los recursos materiales, económicos y financieros. Dentro de este registro habrá de considerarse que:

- a) En caso de contar con una especialidad, se les asignará roles de acuerdo con esta.
- b) Es necesario que cuente con un seguro de vida/gastos médicos, toda vez que las actividades de atención en caso de incidentes, accidentes o desastre implica riesgos.
- c) Podrá prestarse servicios voluntarios en guardias, sin que eso implique una obligación de derechos laborales por parte de la Coordinación.
- d) En caso de prestar el servicio social se observarán los criterios ya descritos.

CAPITULO XIV De los Reconocimientos

Artículo 91º. De conformidad con el Reglamento en materia de Distinciones, el presidente Municipal manifestará públicamente el reconocimiento al personal adscrito a la Coordinación Municipal cuando sea ejemplar en su comportamiento y servicio en beneficio de la protección civil y de la comunidad, a través de la entrega de un diploma que se otorgará en evento público, anualmente en el marco del Día Internacional del Bombero.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Artículo 92°. Los diplomas se otorgarán a propuesta de la Coordinación Municipal sujetándose a los principios de justicia, equidad y proporcionalidad, en la inteligencia de que por una misma acción no se podrá otorgar más de un reconocimiento a la misma persona.

Artículo 93°. Los diplomas que se otorgarán al personal adscrito a la Coordinación Municipal serán los siguientes:

- I. Mérito Bombero: Se otorga cuando el bombero realice actos en beneficio de la Comunidad Internacional, la Nación, el Estado o el Municipio, en beneficio de la propia Institución o al salvar la vida de otras personas en situaciones de alto riesgo y especialidad;
- II. Mérito Cívico: Se otorga cuando el bombero realice actos en beneficio de la sociedad y de la Institución en sus relaciones con la población, sin riesgo de la vida;
- III. Mérito Social: Se otorga cuando el bombero realice hechos sobresalientes que beneficien las relaciones entre la sociedad y la Coordinación Municipal o del Gobierno Municipal;
- IV. Mérito Social: Se otorga cuando el bombero realice hechos sobresalientes que beneficien las relaciones entre la sociedad y la Coordinación Municipal o del Gobierno Municipal;
- V. Mérito Tecnológico: Se otorga al bombero cuya aportación de conocimientos técnicos y científicos beneficien en el desarrollo de la Coordinación Municipal;
- VI. Mérito a la Perseverancia denominado "Mayor Trinidad López Rivas": Se otorga hasta por tres ocasiones de manera quinquenal a partir de los veinte años de servicio; y
- VII. Mérito Mujer Bombero: Se otorga a la mujer bombero cuya conducta, dentro y fuera de la institución, sirva de ejemplo para todos los demás miembros de la Coordinación Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. El Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, contará con un plazo de 90 días naturales siguientes a la publicación del presente Reglamento para emitir las Guías Técnicas complementarias del mismo.

CUARTO. Dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación del presente Reglamento, se deberá emitir el Reglamento Interno, los Manuales de Organización y Procedimientos de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos de Guadalajara.

QUINTO. La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos elaborará el proyecto del Plan Delta Guadalajara, mismo que deberá ser presentado al Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos para su aprobación, mismo que tendrá una vigencia anual.

SEXTO. Las Dependencias del Gobierno Municipal deberán proporcionar a la Coordinación la información que les corresponda dentro de los primeros 90 días posteriores a la aprobación del presente reglamento para la incorporación de estas al Plan Delta Guadalajara.

SÉPTIMO. Para efectos de la instalación del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, el Coordinador Municipal de Gestión Integral de Riesgos deberá convocar a los integrantes del Consejo en la materia dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para el inicio de sus funciones.

OCTAVO. Para todo efecto, lo mencionado en los distintos ordenamientos municipales, estatales y nacionales como Protección Civil, deberá entenderse como Gestión Integral de Riesgos".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

El Señor Presidente Municipal: Se pone a consideración el turno a las comisiones de referencia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión del dictamen que, por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los enlistados en el orden del día con los números del 1, 2 y del 4 al 6 bis, y son los siguientes:

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/723/2021 RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO EN LA COLONIA CHAPALITA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza la iniciativa de mérito, respecto al trámite de concesión del espacio público solicitado, ya que la gestión debe realizarse ante el Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos. Se ordena su archivo como asunto concluido.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente Acuerdo al C. Jerónimo Ramos Huerta.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR A CIUDADANOS TITULADOS ACADÉMICAMENTE COMO MÉDICOS VETERINARIOS Y ZOOTECNISTAS; QUE HAYAN REALIZADO LABORES DESTACADAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y DE LOS ANIMALES, UN RECONOCIMIENTO AL MÉRITO VETERINARIO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la presente Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto, entregar diploma a nombre del Gobierno Municipal de Guadalajara, como **RECONOCIMIENTO AL MÉRITO VETERINARIO**, en Acto Protocolario organizado por la Dirección de Relaciones Públicas, para tal *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.*

efecto, a ciudadanos titulados académicamente como Médicos Veterinarios y Zootecnistas, que hayan realizado labores destacadas a favor de la ciudadanía y de los animales en el Municipio de Guadalajara; lo anterior dentro del marco de la conmemoración del día del médico veterinario de fecha 17 de agosto de 2023

SEGUNDO.- Se instruye a la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL**, para emitir la convocatoria correspondiente, conforme a las bases generales planteadas a continuación:

Bases Generales:

Además de los Requisitos establecidos en el Artículo 21 fracciones I a la VIII del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, las siguientes:

- a) Las y los candidatos deberán ser postulados por alguna organización pública, privada o social.
- b) No se aceptarán auto propuestas.
- c) En la postulación se deberá acreditar una trayectoria mínima de tres años de la o el candidato, así como acompañar las constancias de labores o acciones destacadas a favor de los animales en Guadalajara o con impacto positivo en Guadalajara.
- d) No podrán ser candidatas y candidatos las y los servidores públicos de la Dirección de Protección Animal.
- e) La candidata o candidato deberá de residir en el Municipio de Guadalajara o que los beneficios de sus labores destacadas, proyectos o actividades se reflejen en dicho Municipio.

Del jurado calificador de la propuesta.

El jurado calificador estará conformado por los Integrantes de la COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, quienes elegirán de entre los postulados, a 10 Médicos Veterinarios Zootecnistas, para que sean galardonados con el reconocimiento materia del presente dictamen, lo anterior procurando que sea entregado de forma equitativa en términos de género, mediante acuerdo de dicha Comisión, con el voto de la mayoría de los presentes, en cita de la Sesión de Comisión.

La recepción de las candidaturas

La recepción de las candidaturas se realizará durante 15 días hábiles, por parte de la Dirección de Protección Animal del Municipio de Guadalajara, lo anterior a partir de la publicación de la convocatoria, una vez concluido dicho periodo, dichos expedientes serán remitidos a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente en la que se elegirán a los ganadores.

Organización y difusión

Para los efectos de la organización y difusión de este reconocimiento, el Ayuntamiento de Guadalajara, instruirá a la Secretaría General, para que instrumente los mecanismos de difusión adecuados para dicha convocatoria y en su caso, la organización correspondiente para su entrega.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, para integrarse como Jurado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Calificador y evaluar a los candidatos propuestos y seleccionar a los 10 ganadores de dicho reconocimiento conforme a los lineamientos establecidos en las bases generales antes descritas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se instruye al Secretario General Municipio de Guadalajara, para que instrumente los mecanismos de difusión adecuados para dicha convocatoria y lleve a cabo todas las gestiones, trámites y actos necesarios para el cabal cumplimiento del presente Dictamen.

3.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LAS MUNÍCIPES KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE, ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO Y ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN AL ARTE PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

(Se turnó a comisiones al principio de la sesión)

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, QUE PROPONE ACCIONES EN BENEFICIO DE PERSONAS, EN PROCESOS DE JUSTICIA MUNICIPAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Justicia Cívica Municipal y a la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, en un plazo no mayor a 60 días, a diseñar un proyecto de capacitación permanente para la asistencia comunicativa tanto para personas con alguna discapacidad auditiva, visual o del habla así como para personas pertenecientes a pueblos originarios que enfrenten procesos por infracciones administrativas en materia de justicia cívica municipal.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, se instruye a las referidas dependencias en el punto que antecede a que informen a las Comisiones Edilicias de Justicia y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad sobre los resultados de dicho proyecto.

TERCERO.- Se instruye a Dirección de Justicia Cívica Municipal, y a la Dirección de Servicios Médicos Municipales a que elaboren un diagnóstico de necesidades sobre recursos financieros, materiales, humanos, así como de insumos técnicos y médicos indispensables, para garantizar el óptimo desarrollo de medidas de seguimiento y análisis clínico a personas presuntas infractoras que enfrenten procesos administrativos ante los juzgados municipales

CUARTO.- Acorde al punto que antecede, se instruye a las referidas dependencias a que hagan del conocimiento de las Comisiones Edilicias de Justicia y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad los resultados de dicho análisis.

QUINTO.- A partir de los criterios técnicos, lineamientos y recomendaciones formuladas en el Anexo Técnico denominado "Diagnóstico de Accesibilidad Universal en los Juzgados Cívicos Municipales", adjunto al presente acuerdo, se instruye a la Dirección de Justicia Cívica Municipal a que, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas elabore un análisis sobre estimación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

presupuestal que resultaría necesaria para la realización de acciones de obra pública, remozamiento, intervención y adecuación del equipamiento e infraestructura pública de los complejos administrativos donde se encuentran los Juzgados Cívicos Municipales, bajo una perspectiva de accesibilidad universal para que, a su vez, ésta sea remitida informen a las Comisiones Edilicias de Justicia y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad para su conocimiento y análisis correspondiente.

5.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD Y DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LAS REGIDORAS KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO Y ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, RELATIVA A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE LA INFANCIA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Diversidad Sexual proporcione capacitaciones al personal y/o expositores de la Dirección de Apoyo a la Niñez en materia de derechos humanos, perspectiva de género y transfobia en la niñez y adolescencia,

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Diversidad Sexual para que en un lapso de 30 días después de aprobado el presente acuerdo, informen a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad el contenido temático desglosado de la capacitación que realizarán, así como el cronograma de capacitaciones.

TERCERO.- Suscríbase la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Síndica y el Secretario General del Ayuntamiento.

6.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD Y DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA ADHESIÓN AL PLAN DE ACCIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la adhesión del Gobierno Municipal del Guadalajara al Plan de acción para la implementación de estrategias que permitan incidir en la disminución de violaciones a los derechos humanos de las posibles víctimas de trata de personas, especialmente en niñas, niños y adolescentes, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual contiene 6 líneas estratégicas, las cuales se exponen a continuación:

Línea estratégica 1. Promoción de Derechos, Prevención, participación y coordinación interinstitucional.

1. Plan de acción en conjunto con la Comisaría de Guadalajara en espacios vulnerables para el refuerzo de la seguridad en el entorno de desarrollo de niñas, niños y adolescentes, desde las escuelas y sectores vulnerables;
2. Implementar una campaña de reeducación a la sociedad civil mediante visitas ordinarias de servicios a las colonias del municipio (atención ciudadana, servicios públicos municipales y juventudes);

3. Capacitaciones e integración de comunidades indígenas para la colaboración en espacios que permitan prevenir y proteger la trata, explotación y abuso de niñas, niños y adolescentes de las comunidades en Guadalajara;
4. Crear redes de cuidadores con padres y madres para la prevención y erradicación de hogares expulsores, dando la orientación adecuada para actuar en conjunto con las instituciones para la protección y erradicación de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, para víctimas desde la estructura familiar;
5. Integración de gremios para replica de capacitaciones y difusión de protocolos y prevención, así como las actuaciones que nos permitan proteger a niñas, niños y adolescentes en situaciones de riesgo y emergentes; e
6. Implementación de puntos estratégicos mediante estancias infantiles, guarderías y preescolares del sector privado, puntos de apoyo, de denuncia y vinculación a la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, explotación infantil y familiar.

Línea estratégica 2. Información y sensibilización.

1. Implementación de campañas de información y sensibilización dirigidas a diferentes colectivos poblacionales;
2. Difusión de recursos para la notificación de casos relacionados con la explotación sexual y comercial;
3. Implementación de iniciativas dirigidas a familias y colectivos profesionales;
4. Implementación de iniciativas dirigidas a la promoción de la participación del sector privado empresarial como aliado clave en la lucha contra la explotación sexual comercial;
5. Generar una estrategia para incidir en medios de comunicación;
6. Generar espacios seguros y libres de violencia, generando entornos que favorezcan la convivencia y la cohesión social en las comunidades, con la participación de niñas, niños y adolescentes;
7. Implementar y promover una línea telefónica de denuncia anónima gratuita especializada en atención a casos de violencia que incluya la asistencia y canalización de casos de violencia y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes;
8. Elaborar y difundir productos comunicacionales en formatos accesibles para públicos diversos con datos sobre la magnitud y características de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, así como su relación con la violencia de género;
9. Elaborar materiales y diseñar campañas de difusión, con estrategias diferenciadas, dirigidas a niñas, niños y adolescentes para brindarles información que fortalezca los factores de protección y disminuya los factores de riesgo que aumentan la posibilidad de que sean víctimas de estos delitos;
10. Elaborar mecanismos de monitoreo y evaluación para verificar el impacto de las campañas y materiales de difusión entre la población; y
11. Generar estrategias que permitan la incorporación del sector empresarial y de los medios de comunicación en la sensibilización, la prevención y la lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

Línea estratégica 3. Disminución de factores de riesgo en planteles educativos

1. Elaboración de guías de acción prácticas, con facilidad de réplica para comunicar y concientizar al sector educativo ante situaciones de riesgo o casos detectados de violencia, abuso y explotación sexual y comercial de niñas niños y adolescentes que integran el sector de su competencia;

2. Realizar diagnósticos, análisis de contexto en los planteles educativos con la finalidad de detectar las diversas formas de violencia que afectan a niñas, niños y adolescentes, con especial énfasis en la violencia y explotación sexual comercial;
3. Crear programas culturales y deportivos que incluyan la participación de toda la comunidad educativa como una forma de integración y promoción de espacios de construcción de paz; y
4. Crear y difundir en las escuelas mecanismos de detección y referencia de casos de maltrato y violencia contra niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en violencias sexuales, que incluya la detección de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

Línea estratégica 4. Fortalecer la capacidad de las familias para la protección de sus hijas e hijos

1. Impulsar acciones inmediatas para que exista el acceso a todos los servicios sociales en la comunidad, con objeto de reducir los factores de riesgo y fortalecer la capacidad de las familias para la protección de sus hijas e hijos;
2. Generar redes comunitarias de vigilancia para identificar a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y adoptar medidas para evitar que sea utilizados en el comercio sexual comercial o captados por el crimen organizado; y
3. Crear iniciativas comunitarias dirigidas a fomentar el interés en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, específicamente en su derecho a una vida libre de violencia, desde una perspectiva de género y con enfoque interseccional.

Línea estratégica 5. Niños, niñas y adolescentes son agentes proactivos en su propia autoprotección.

1. Reforzar capacitaciones y protocolos ya existentes en la Procuraduría de la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, en conjunto con la dirección de Apoyo a la Niñez, así como integrar a niñas, niños y adolescentes en actividades participativas para visibilizar y sensibilizar en su entorno, violencias, explotaciones y abusos infantiles, identificándolos para direccionarles a la reparación integral del daño y la restitución de sus derechos fundamentales

Línea estratégica 6. Fortalecer el papel proactivo del sector turismo y de las tecnologías de información.

1. Plan de acción por parte de la Dirección de Turismo, en conjunto con la Dirección de Padrón y Licencias, para bloquear el pago en línea del sector hotelero y giros negros para asegurar su asistencia a la dirección para firmar el compromiso para la prevención y atención de situaciones anormales respecto de violencia sexual, abusos y explotación comercial de niñas niños y adolescentes, mediante un convenio de colaboración con el sector hotelero;
2. Generar alianzas de colaboración con el sector de los viajes y el turismo en la que se impulse la adopción e implementación de estrategias corporativas específicas para la prevención de la explotación sexual comercial como, campañas de prevención, protocolos de actuación libres de explotación sexual comercial.
3. Fortalecer la colaboración con el sector informal del turismo (como las plataformas digitales, los hostales y otros hospedajes informales, taxis de sitio) incluyéndolas en las acciones de adopción e implementación del Convenios que incorpore la regulación del fenómeno con cláusulas de cero tolerancias y de denuncia a casos de explotación sexual comercial.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

4. Implementar técnicas de regularización, difusión y concientización en el sector informal hotelero y turístico, para identificar anomalías, presentar denuncias y brindar atención a situaciones emergentes de violencia, abuso y explotación infantil.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que, a través la Dirección de Apoyo de la Niñez, instalen y coordinen mesas de trabajo multidisciplinarias, de manera enunciativa mas no limitativa una por cada línea estratégica, hasta agotar los temas para la ejecución del Plan de acción para la implementación de estrategias que permitan incidir en la disminución de violaciones a los derechos humanos de las posibles víctimas de trata de personas, especialmente en niñas, niños y adolescentes, emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humano, debiendo sesionar cada 30 días hábiles y estará integrada por:

1. La Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad;
2. La Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez;
3. La Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social; Humano y Participación Ciudadana;
4. La o el titular de la Sindicatura;
5. La titular de la Dirección del Sistema Municipal DIF;
6. El titular de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA en el Municipio de Guadalajara;
7. El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;
8. La titular de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guadalajara;
9. El titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;
10. El titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;
11. El titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
12. El titular de la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación;
13. El titular de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;
14. La titular del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;
15. El titular de la Dirección de Educación en el Municipio de Guadalajara;
16. El titular de la Dirección de Apoyo a la Niñez en el Municipio de Guadalajara;
17. El titular de la Dirección de Cultura en el Municipio de Guadalajara;
18. La titular de la Dirección de Turismo en el Municipio de Guadalajara;
19. La titular de la Dirección de Juventudes en el Municipio de Guadalajara; y
20. El titular del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

En caso de que la o el titular no pueda asistir, podrá designar a un representante para que acuda a las mesas de trabajo, dicha mesa deberá ser instalada 30 días después de aprobado el Acuerdo y al finalizar deberán de presentar un informe al Pleno del Ayuntamiento de los trabajos y acciones realizadas.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que realice las acciones necesarias a efecto de que se considere presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, para la implementación de estrategias que permitan incidir en la disminución de violaciones a los derechos humanos de las posibles víctimas de trata de personas, especialmente en niñas, niños y adolescentes.

CUARTO.- Suscríbese la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Sindica y el Secretario General del Ayuntamiento.

6BIS.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE AUTORIZA EL LISTADO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021-2024

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Guadalajara, designa a los integrantes del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el periodo 2021-2024, referidos en las fracciones VIII, IX, X, XI y XII del artículo 5 del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, de la manera siguiente:

Representación	Nombre
Consejo Escolar de Participación Social 1	Amparo Gutiérrez López
Consejo Escolar de Participación Social 2	Cindy Fabiola Ulloa González
Asociaciones de Padres de Familia 1	José Luis Sánchez Sesma
Asociaciones de Padres de Familia 2	Víctor Joaquín Valerio Lazo
Directos de Escuelas de Educación Básica 1	Karla Abril Ornelas Treviño
Directos de Escuelas de Educación Básica 2	Efrén Eduardo González Sedano
Maestro de Escuela de Educación Básica 1	Yolanda Elizabeth García Ruíz
Maestro de Escuela de Educación Básica 2	Andrés Santos Rodríguez
Organización Social 1	David Saavedera Ruiz
Organización Social 2	Jonathan Karín Pérez Chagollán
Organización Social 3	Roberto Equihua González
Organización Social 4	Alvaro Cuevas de Alba

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, designa a los integrantes del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el periodo 2021-2024, referidos en las fracciones XIII, XIV, XV y XVI del artículo 5 del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, de la manera siguiente:

Representación	Cargo	Nombre
Jefa de Sector de Educación Preescolar	Supervisora de Zona No. 8 Estatal	Ana María Barajas Jiménez
Jefa de Sector de Educación Primaria	Jefe de Sector No. 4 Estatal	Bertha García Haro
Inspector de Secundaria	Inspector de la Zona Escolar No. 11	José Alfonso Rivera Duran
Supervisora Preescolar	Supervisora General del Sector 6 Estatal	Paloma Palacios Contreras
Supervisora Primaria	Supervisor de Zona No. 83 Estatal	Yoloxóchitl Aurora Ayón Hernández

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dosmil veintitis.

TERCERO.- Se solicita al Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, para que convoque a sesión de instalación del Consejo Así como la elección del presidente del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara y se levante el acta correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Educación Municipal, para que a su vez lo comunique a los Ciudadanos que integrarán el Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por el periodo 2021-2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, y tendrá vigencia hasta el término de la presente administración.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los dictámenes enlistados con los números 1, 2 y del 4 al 6 bis, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán. Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias. Como saben, en marzo pasado, cuando todas y todos los regidores y la Síndica presentamos esta iniciativa la cual vamos a votar, en la que pedimos la adhesión de Guadalajara al Plan de Acción para Prevenir y Combatir los casos de Violaciones a Derechos Humanos en contra de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; ofrecí datos terribles sobre la realidad que vivimos en Jalisco.

Dije que siendo México uno de los países en que se violan con más frecuencia sus derechos, nuestro estado ocupa una nada honrosa posición de liderazgo y hoy quiero recordarle algunos.

Somos la segunda entidad del país con mayor cantidad de víctimas de feminicidio de entre 0 y 17 años; también tenemos el quinto puesto en cantidad de víctimas de homicidio de entre 0 y 17 años; ocupamos el cuarto lugar nacional con más casos de niñas, niños y adolescentes atendido en hospitales por violencia sexual; y el segundo lugar nacional por casos de trata de personas, de los cuales 4 de cada 10 se comenten en contra de menores.

Desde entonces, hace casi dos meses, ha resultado que además aquí en Jalisco las organizaciones del crimen reclutan entre 30 y 40 mil adolescentes cada año, lo que nos convierten en uno de los estados donde sucede más.

La verdad es que la situación que se vive es horrible y deprime, por eso, no nos podemos quedar cruzados de brazo, callarnos sería convertirnos en cómplices

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

de quienes cometen estos delitos, tenemos que hacer un lado el miedo y comenzar a dar la batalla.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El plan de acciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el cual está por aprobarse para que se implemente aquí en Guadalajara, contiene una estrategia efectiva, con acciones que sí podemos implementar y que sí van a contribuir para combatir la trata, los abusos y todas las violaciones a los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes. Son solamente seis líneas de actuación, que sin duda somos capaces de implementar y poner en marcha como Ayuntamiento

Voy a usar las mismas palabras que usé durante la implementación de esta iniciativa: conseguir que las tapatías y los tapatíos vivamos en paz, tranquilos, sin miedo de salir a la calle, sin la angustia de que nos acosen, violen o maten a nuestras hijas e hijos, a nosotras, a nosotros, sí es posible, la paz es posible y está en nuestras manos, por eso confío en que la sensibilidad y el sentido de urgencia nos llevar a aprobar esta propuesta, para que no solo seamos el primer municipio en haberla presentado y aprobado, sino también en ser el primero en ponerlo en marcha. Es cuánto.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias. Primeramente agradecer la atención de haber incluido en el orden del día la integración del Consejo de Participación Social en Educación que es de carácter municipal; señalarles que por alguna razón se había demorado este tema pero que ahora estamos en posibilidades de que se instale este consejo, que regularmente presenta propuestas de acción en el caso del sector educativo y del ámbito municipal, y que la participación social en el mismo siempre es muy importante y significativa.

También señalar que fue dictaminada por la Comisión de Educación, ya tuvo ahí su análisis, su valoración y evidentemente todos los integrantes de la comisión de educación lo estamos proponiendo, así que a nombre de todas y todos nosotros, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si aprueban los dictámenes marcados con los números 1, 2 y del 4 al 6 bis. Aprobados.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 7 al 10 bis, que se refieren a lo siguiente:

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA, PARA NOVAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco así como toda la documentación e instrumentos jurídicos que se desprendan de los términos del convenio anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- La vigencia del Convenio comenzará a partir del día de su suscripción y hasta el día 30 de septiembre del 2024.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a efecto de que realice los actos necesarios para la firma del Convenio de Colaboración.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Justicia Municipal y al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/2019/2022 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA RECIBIR EN DONACIÓN DIVERSOS MUEBLES POR PARTE DE ARROW ELECTRONICS.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba recibir en donación los artículos para oficina enlistados a continuación:

- 14 sillas negras
- 14 sillas azules
- 2 escritorios azules
- 1 silla azul cielo
- 3 mesas redondas de nogal (1,20)
- 2 aparadores blancos (1,20 m x 50 cm)
- 2 armarios de relleno blancos (40x57 cms)
- 1 mesa rectangular
- 6 estaciones de trabajo (1.60x 1.20m)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitres.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- 4 estaciones de trabajo (1.60x 1.60m)
- 3 estaciones de trabajo (1.60x 1.40m)
- 3 escritorios (1.30x 0.60 m)
- 4 escritorios (1.40x 0.60 m)
- 4 escritorios (1.60x 0.60 m)
- 10 estaciones de trabajo con paneles (1.60x 1.60m)
- 1 estación de trabajo para 11 personas.

SEGUNDO.- Se aprueba celebrar un contrato de donación pura, entre el Municipio de Guadalajara y la empresa Arrow Electronics Inc, para recibir los bienes descritos en el punto primero de este Decreto.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección Jurídica de lo Consultivo, realice el contrato de donación correspondiente, con las formalidades establecidas en libro Quinto, título Cuarto, Capítulo I, del Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

CUARTO.- Notifíquese este decreto al Representante Legal de Arrow Electronics Inc.

QUINTO.- Ejecútase el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEXTO.- Notifíquese este Decreto a la Coordinación General de Servicios Públicos, a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Patrimonio y a la Tesorería Municipal; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CV/3522/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA RECIBIR EN COMODATO OBRA DE ARTE "EL TORO" DE CARLOS ÁLVAREZ DEL CASTILLO GREGORY.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba celebrar un contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara y el C. Carlos Álvarez del Castillo Gregory, para recibir una obra de arte denominada "El Toro",

En presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitres.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

situada en el parque denominado "Jardín Reforma", también llamado Plaza "San José", ubicada en la manzana delimitada por las calles: Reforma, Silverio Núñez, San Felipe y avenida Fray Antonio Alcalde, en el centro histórico de esta ciudad de Guadalajara; dicha obra cuenta con las siguientes características:

ARTISTA (SIG)	FUNDICIÓN ARTÍSTICA ALEJANDRO VASCO MANCERA, TALLERES DEL MAESTRO JORGE GONZALEZ.
TITULO	TORO
TÉCNICA	FUNDICION
MEDIDA	3.54 X 1.41 X 1.38 M.
VALOR ESTIMADO	\$350,000.00 USD

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del punto anterior, tendrá una vigencia hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, a que elabore el contrato de comodato referido en el punto Primero de este Decreto.

CUARTO.- Suscríbase la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Directora de Desarrollo Urbano, Económico y Proyectos Estratégicos de la Superintendencia del Centro Histórico de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para los efectos legales a que haya lugar.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS COMUR 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018 Y 019/2023, DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIVERSOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto de los bienes de dominio público denominados:

a) **Jardín de Niños No. 77 "Profa. Ma. Guadalupe Martínez de Hernández" y Centro Social**, ubicado en la calle Carlos L. Gracidas entre las calles de Mártires de Cananea y Francisco J. Macin, en el Distrito Urbano 3 "Huentitán", Subdistrito Urbano 6 "Transito.

~~La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.~~

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- b) **Jardín Gustavo Díaz Ordaz**, ubicado Distrito Urbano 6 Tatlán, Subdistrito 03 "San Rafael".
- c) **Jardín**, ubicado en el Distrito Urbano 5 "Olímpica", Subdistrito Urbano 4 "San Andrés".
- d) **Jardín San Andrés**, ubicado en el Distrito Urbano 5 "Olímpica", Subdistrito Urbano 4 "San Andrés".
- e) **Primaria Salvador M. De Lima**, ubicada en el Distrito Urbano 1 "Centro Metropolitano", Subdistrito Urbano 4 "Santa Teresita".
- f) **Escuelas Urbanas 840 y 841 Marcelino García Barragán**, ubicadas en el Distrito Urbano 7 "Cruz del Sur, Subdistrito 10 "Miravalle".
- g) **Tanque de Agua Bethel**, ubicado en el Distrito Urbano 4 "Oblatos", Subdistrito Urbano 5 "Oriente".
- h) **Panteón San Joaquín**, ubicado en el Distrito Urbano 6 "Tatlán", Subdistrito Urbano 02 "Presa de Osorio".
- i) **Plaza Liberación**, ubicada en el Distrito Urbano 1 "Centro Metropolitano", Subdistrito Urbano 5 "Centro Histórico".
- j) **Parque Agua Azul I Sección**, ubicado en el Distrito Urbano 1 "Centro Metropolitano", Subdistrito Urbano 08 "Agua Azul".

Declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, II, IV y VII, 6, fracciones I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25 y 26 del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 6, 12, 13, 15, 18, 19 y 20 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos de tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y el artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se declara la regularización de los bienes de dominio público enlistados en el punto primero y se ordena:

- a) A la Secretaría General del Municipio, solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) A la Secretaria General del Municipio y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda.
- c) Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación del área de cesión para destinos por tratarse de predios de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y el artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara; y
- d) Al Director de Catastro Municipal, a efecto de que tomen de dicha declaración en los asientos catastrales correspondientes, actualice la Cartografía y en su caso apertura de cuentas prediales.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro Municipal así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

10 BIS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE "RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL."

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Secretaría de Hacienda Pública, así como la Asociación Civil Corazón Urbano, para la participación y ejecución del proyecto denominado "*Reconstrucción del Tejido Social*", con una aportación por parte del Municipio de 13,345,254.04 M.N. (Trece millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 04/100 M.N.) cuyo objetivo es la rehabilitación de tres (3) unidades habitacionales ubicadas en el Municipio de Guadalajara, con la siguiente descripción distribuida por unidad habitacional, módulos, departamentos por módulos, colonias y departamentos rehabilitados:

Unidad Habitacional	Módulos	Departamentos por módulo	Colonia	Departamentos rehabilitados.
La Perla	3	8	San Juan de Dios	24 viviendas.
La Perla	3	12	San Juan de Dios	36 viviendas.
La Perla	4	16	San Juan de Dios	64 viviendas.
Batallón de San Patricio.	4	16	Popular número 9	64 viviendas.
El Sauz	62	8	El Sauz	496 viviendas.
Total	76	x	x	684 viviendas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección Jurídico de lo Consultivo, elabore el convenio respectivo o de ser el caso, revise y realice las modificaciones que estime convenientes al proyecto que remita el Gobierno del Estado de Jalisco, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio; el cual tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a impulsar las gestiones necesarias para la suscripción del mismo.

CUARTO.- Se aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias en virtud de la aportación del Municipio de Guadalajara, conforme al Convenio de Colaboración que al efecto se firme.

QUINTO.- Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a fin de que realice la supervisión y seguimiento de la implementación y operación del proyecto "Reconstrucción del Tejido Social"; además que una vez concluido remita un informe con los resultados al Pleno del Ayuntamiento.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal todos de este Ayuntamiento, para que suscriban el convenio materia del presente Decreto.

SÉPTIMO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento a fin de que realice todas las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a la Secretaría de la Hacienda Pública, al representante legal de la Asociación Civil Corazón Urbano, al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 7 al 10 bis, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los decretos enlistados con los números del 7 al 10 bis, toda vez que tenemos 15 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

Son los decretos marcados con los números del 11 al 15, el 16 con las modificaciones notificadas y el 17, que se refieren a lo siguiente:

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA MODIFICAR EL DECRETO D 24/23/22.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al punto Primero del Decreto D 24/23/22, para quedar como sigue:

primero. Se aprueba la entrega en comodato a favor del Instituto Municipal de las Mujeres, de un sistema de cámaras de video vigilancia y mecanismo DVR con el número patrimonial 274882 que se describe a continuación:

Switch Cisco SG200-26P	Serie DN1211507PW
Monitor AOC	Serie KPXH31A002206
KVM Switch IOGEAR	Serie R9H8-052B0-0017
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201794WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201694WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201834WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201835WCVU
Transmisor Epcorn Titanium	Serie SKG17083330
Transmisor Epcorn Titanium	Serie SKG17070033
Transmisor Epcorn Titanium	Serie SKG17070034
Transmisor Epcorn Titanium	Serie SKG17083232
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000276
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000285
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000292
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000289
Epcorn Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcorn Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcorn Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
27 Cámara de domo	HIKVISION Modelo: DS-2CE56D7T-AVPIT3Z

SEGUNDO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Síndica de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a que suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a la titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, para su conocimiento y efectos.

12.- DÍCTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/2958/2022, PARA MODIFICAR EL DECRETO D 22/26/22.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Decreto Municipal D22/26/22, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 trece de Septiembre de 2022 y publicado en la Gaceta Municipal el día 21 veintiuno de Septiembre de 2022, únicamente en lo que respecta al listado contenido en el punto Primero, específicamente lo señalado en el número (3) tres, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares por renuncia de derechos del titular original correspondientes a Martín Chávez Sahagún, Eva López Jiménez, Adriana Del Valle Alcántara, Jorge Alberto Pérez Godínez, Gerardo Negrete Guerrero, José María Flores Orozco, Thalía Alejandra Salazar Loza con base a la información expuesta previamente. Por ende, se faculta a la Síndica, para que suscriban contratos de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, a favor de las siguientes personas:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRASPASOS					
	Expediente Interno	Solicitante /Beneficiario	Cedente	Mercado	Número de Local
1	21/2022-M	MARTÍN CHÁVEZ SAHAGÚN	MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ	ABASTOS	BODEGA 753,BLOQUE G
2	22/2020-M	EVA LÓPEZ JIMÉNEZ	AMPARO JIMÉNEZ MOZQUEDA	SANTOS DEGOLLADO	40
3	23/2022-M	ADRIANA DEL VALLE ALCÁNTARA	MARÍA ANTONIETA MIRANDA MUÑOZ	SEBASTIÁN ALLENDE	41 Y 42
4	24/2022-M	JORGE ALBERTO PÉREZ GODÍNEZ	JOSÉ ALFREDO OROZCO LUGO	FELIPE ÁNGELES	560 y 561
5	25/2022-M	GERARDO NEGRETE GUERRERO	SERGIO ARTURO RAMOS BUSTOS	ALCALDE	252
6	26/2022-M	JOSÉ MARÍA FLORES OROZCO	IRMA REYNOSO LUNA	LUIS QUINTANAR	3
7	27/2022-M	THALÍA ALEJANDRA SALAZAR LOZA	CARLOS ALBERTO MARTÍN DEL CAMPO RAMÍREZ	LIBERTAD	1195

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para el beneficiado, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años que se otorgaron en el primer contrato, aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería Municipal para cumplimiento del presente decreto.

13.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/2580/2022, PARA MODIFICAR EL DECRETO D 07/13/21.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Decreto Municipal D07/13/21, de fecha 16 de diciembre de 2021, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de diciembre de 2021, únicamente en lo que respecta al listado contenido en el punto Décimo Primero, específicamente lo señalado en el número (1) uno, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL:

Décimo Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	642/2021	Perla Alejandra Muñoz García	Ignacio Aldama	12 y 40

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para el beneficiado, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años que se otorgaron en el primer contrato, aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería Municipal para cumplimiento del presente decreto.

14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/RDI/2168, 2170 Y 2172/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar contrato de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, respecto de los inmuebles siguientes:

- 1) El ubicado en la calle Río Hondo número 2220, en la cabecera de manzana conformada por la confluencia de las calles Río Manzanares, Río Hondo y Río Zula, en el Fraccionamiento El Rosario, Zona 5 Olímpica, ocupado por las instalaciones de las Primarias Urbanas 140 y 142 "Francisco Javier Mujica" con una superficie aproximada de 3,207.62 metros cuadrados, de conformidad al estudio topográfico efectuado en enero del 2020 dos mil veinte al inmueble señalado, emitido con número de oficio 7365/2019, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:
 - **Al Noroeste:** de noroeste a suroeste en línea curva con longitud de 2.32 metros, continua en 45.28 metros, para terminar en línea curva con longitud de 1.94 metros, lindando con la calle Río Manzanares.
 - **Al Sureste:** en 46.53 metros, lindando con resto de la manzana de la cual se segrega, ocupada por la Escuela Primaria número 185, Venustiano Llamas Quevedo.
 - **Al Noreste:** de noroeste a sureste en 36.71 metros, continua en línea curva con longitud de 1.32 metros, para terminar en 29.09 metros, lindando con la calle Río Hondo.
 - **Al Suroeste:** de noroeste a sureste en 39.79 metros, continua al noreste en 0.46 metros, para terminar al sureste en 26.73 metros, lindando con la calle Río Zula.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2) El ubicado en la calle Hacienda de Cedros número 1638, entre las calles Hacienda Zenzontla y Hacienda El Tablón, en el Fraccionamiento Balcones de Oblatos, ocupado por las instalaciones del Jardín de Niños "El Pípila", con una superficie aproximada de 1,912.00 metros cuadrados, de conformidad al estudio topográfico efectuado en noviembre del 2019 dos mil diecinueve al inmueble señalado, emitido con número de oficio 7365/2019, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** en 40.33 metros, lindando con Propiedad Particular.
- **Al Sur:** de oriente a poniente en 35.76 metros, continua al sur en 22.17 metros, para terminar al poniente en 16.56 metros, lindando con resto del predio del cual se segrega ocupado por capilla religiosa.
- **Al Oriente:** en 34.98 metros, lindando con Propiedad Particular.
- **Al Poniente:** en 55.33 metros, lindando con la calle Hacienda de Cedros.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Los contratos de comodato que se celebren derivado de este Decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal.

c) Los inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines educativos propios de los Planteles Educativos mencionado en el punto Primero del presente Decreto.

d) En caso de que el respectivo comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato correspondiente, a que se refiere el presente Decreto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se instruye a la Comisión Municipal de Regularización, para que continúe con el procedimiento de regularización e informe de sus avances a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal cada 30 días hábiles.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para coordinarse con las Dirección de Obras Públicas y la Comisión Municipal de Regularización así como realice los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Síndico de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriba la documentación necesaria, de acuerdo a sus atribuciones, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos.

15.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA AUTORIZAR EL HERMANAMIENTO CON RALEIGH, CAROLINA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un Acuerdo Interinstitucional (Hermanamiento) entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Raleigh, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, el cual será por tiempo indefinido, esto en beneficio de los habitantes de ambas ciudades.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante a proyectar los puntos concretos del mencionado Acuerdo Interinstitucional (Hermanamiento), en estrecha comunicación con sus pares en la ciudad de Raleigh, Carolina del Norte, y con apego a lo contemplado en el presente decreto, documento que finalmente deberá ser elaborado por la Sindicatura Municipal y dictaminado por la Secretaría de Relaciones Exteriores previo a la firma, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se autoriza la firma del Acuerdo Interinstitucional (Hermanamiento), entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Raleigh, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, facultando para tal efecto al Presidente Municipal, misma que se realizará en las fechas y lugar que ambas ciudades acuerden, en sesión o acto solemne.

CUARTO.- Una vez firmado el Acuerdo Interinstitucional (Hermanamiento), se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, para que dé seguimiento al trámite y realice el registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

QUINTO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese lo conducente del presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

16.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, QUE TIENE POR OBJETO DAR EN COMODATO FOSAS EN EL CEMENTERIO MEZQUITÁN A LOS BENEFICIARIOS DE LAS PERSONAS FALLECIDAS EN EL ACCIDENTE DEL 29 DE ABRIL DEL 2023 EN LA CARRETERA FEDERAL 200 TEPIC - PUERTO VALLARTA, ASÍ COMO BRINDAR DE FORMA GRATUITA LA INHUMACIÓN DE SUS CUERPOS.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza el contrato de derecho de uso a temporalidad a 10 años a los beneficiarios de las fosas ubicadas en el cementerio Mezquitán y se brinde de forma gratuita el servicio de inhumación a las siguientes personas.

Finados	Beneficiarios	Parentesco	Clase	Sección	Línea	Fosa
MIGUEL MOJICA GODÍNEZ	MOISÉS MOJICA GODÍNES	HERMANO	1	28	42	17
MARÍA GUADALUPE PAREDES URIBE	JESÚS ALBERTO PAREDES URIBE	HERMANO	1	28	42	10

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Sindica Municipal Secretario General, Tesorero, y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias elabore los instrumentos jurídicos correspondientes, así como los anexos que resulten necesarios para dar cabal cumplimiento al presente decreto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales para que a través de la Dirección de Cementerios, realice los trámites administrativos y legales correspondientes para el registro del contrato de derecho de uso a temporalidad previamente indicado.

QUINTO.- Se solicita a la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, para efecto de cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, elabore y envíe el dictamen socioeconómico a la Dirección de Cementerios y la Tesorería Municipal para la reducción de las cuotas señaladas en dicho artículo.

SEXTO.- Se solicita al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara y a la Dirección de Cementerios, así como a las dependencias municipales competentes, para que en caso de existir más solicitudes por el accidente carretero ocurrido en tierras Nayaritas, el pasado sábado 29 de abril del año en curso, se reciban y se les dé trámite correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente a los beneficiarios Moisés Mojica Godínes y Jesús Alberto Paredes Uribe.

17.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA FRACCIÓN EDILICIA DE M.C., PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, CON EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, RESPECTO DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA COLONIA EL SAUZ, PARA USO DE LA GUARDIA NACIONAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la entrega en comodato, a favor del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, de una fracción de 8,314.95 m² (ocho mil trescientos catorce punto noventa y cinco metros cuadrados), ubicado al norte de la calle Isla Mexicana, al oriente de andador sin Nombre, al sur de la Av. Jaime Torres Bódet y al poniente del lindero oriente de la Unidad Habitacional El Sauz; el cual, de conformidad al estudio topográfico efectuado en marzo del 2023 al inmueble señalado, emitido con número de oficio 1081/2023, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, dependiente de la Dirección de Obras Públicas, cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** de oriente a poniente con dirección noroeste en 2.03 mts., lindando con andador sin nombre, continua al suroeste en 18.03 mts., para terminar al noroeste en 54.33 mts., lindando con el resto del predio del cual se segrega ocupada por área de juegos infantiles y estacionamiento.

- **Al Sur:** en dirección noreste en 55.63 mts., para terminar al noroeste en 24.99 mts., lindando con el resto del predio del cual se segrega ocupado por las instalaciones del Jardín de Niños Adolfo López Mateos.

- **Al Oriente:** en 260.99 mts., lindando con lindero oriente de la Unidad Habitacional El Sauz.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- **Al Poniente:** de norte a sur con dirección suroeste en 137.27 mts., lindando con andador sin nombre, continua al sureste en 11.89 mts., para terminar al suroeste en 48.08 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega, ocupado por módulo de seguridad y salón de usos múltiples.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de comodato respecto del bien referido en el punto anterior, el cual estará sujeto de manera enunciativa, mas no limitativa a las cláusulas que se mencionan a continuación:

- 1) El comodato surtirá sus efectos a partir de su suscripción, por un término de 20 veinte años, condicionado a que el comodatario le otorgue un uso exclusivo para el desempeño de las funciones propias de la Guardia Nacional, y/o que devenga una causa de utilidad pública mayor a la que justifica el presente acto por el que se entrega en comodato el citado bien municipal, que demande otorgar por parte de este municipio un destino diverso.
- 2) El comodatario debe renunciar expresamente a cualquier tipo de pago, compensación, indemnización u otro concepto, respecto los gastos o inversiones que realice en el inmueble.
- 3) Los gastos que se generen por el suministro de servicios, tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar, así como los impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, deben ser cubiertos por el comodatario.
- 4) El Municipio queda libre de cualquier obligación derivada de las obligaciones laborales del personal que trabaje en el inmueble por parte del comodatario.
- 5) El comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del inmueble, ni ceder o transmitir los derechos u obligaciones que se deriven del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- 6) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- 7) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia exigir la devolución total del inmueble en cualquier momento, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, cuando exista causa de interés público debidamente justificada, o éste abandone o dé al inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Guadalajara, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, observando para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Suscribase la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto por parte del Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal y Secretario General, de conformidad a sus atribuciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

TRANSITORIOSAYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a la Sindicatura para que a partir del 1 de enero del 2024, realice las acciones correspondientes en base al punto QUINTO de la Sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la Acción de Inconstitucionalidad 137/2022, resuelta en sentencia el día 20 de abril del 2023.

CUARTO.- En caso de un cambio operativo de la Guardia Nacional, que modifique la personalidad jurídica de quien suscribirá el contrato de comodato, se lleven a cabo las acciones jurídicas correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese el presente Decreto al Gral. Bgda. D.E.M. Crisóforo Martínez Parra, Comandante de la 15/a. Zona Militar.

SEXTO.- Notifíquese el presente Decreto a la Dirección de Administración, a la Dirección de Patrimonio y a la Comisaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para los trámites administrativos y los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Decreto al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 11 al 17, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 16. Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchísimas gracias. Comentar que quiero felicitar a la regidora Karla con el tema de esta iniciativa, muy sensible por el lamentable suceso que fue en la carretera 200 en donde afectó a muchas familias, más de 20 familias que están de luto, en el cual exponía la regidora que se les dieran los espacios para poder darles una sagrada sepultura en lo que viene siendo el Panteón de Guadalajara.

Y sobre todo, donde yo les comenté que no solo fuera para determinadas familias, sino que fuera para todas las familias; hubo la sensibilidad de todas las fracciones y del Presidente por supuesto, para que todas las familias aunque fueran de otros municipios puedan darle sagrada sepultura en el Cementerio de Guadalajara y las atenciones.

En casos como estos, siempre lo hemos dicho, la sensibilidad tiene que trascender colores y siempre ver por el bienestar de las familias. Mi más sentido pésame y aquí estamos para apoyar en lo que se necesite. Felicitar la sensibilidad de este Ayuntamiento para que se apruebe esta iniciativa. Es cuánto.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Karla Leonardo.

La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres: Muchas gracias secretario. Únicamente tomando como uso de la voz lo que comentó mi compañera regidora Sofía, agradecer también la coordinación de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Cementerio y por supuesto al Presidente Municipal Pablo Lemus, por haber tenido esta charla con nosotros y la apertura para que esto se diera como un hecho.

Nosotros dejamos también abierto el tema en un punto sexto, para en caso de existir alguna otra solicitud haremos lo competente como lo estamos haciendo en este caso. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: De lo mencionado por la regidora Sofía García. Ayer en la junta previa, quedamos precisamente en esto, tenemos que ir aprobando los títulos de propiedad en los cementerios de Guadalajara para las personas afectadas; pero lo que estaremos por aprobar, menciona que lo dejamos abierto, es decir, si hay alguna familia víctima de este accidente de camión allá por Compostela que quiera acceder a este apoyo, por supuesto que también lo estaremos aprobando y tal como se mencionó, independientemente de que sean o no personas que habiten en Guadalajara.

Podemos darle el apoyo en el Panteón de Mezquitán, de Tlajomulco, de Tonalá, de Zapopan o de donde sea a las personas que resultaron afectadas.

De mi parte completamente de acuerdo el dejarlo abierto, y que podamos apoyar a familias del área metropolitana que resultaron afectados por este trágico accidente.

Sobre el número 17, se trata de lo siguiente: La Guardia Nacional desde su composición, ha solicitado a estados y municipios que puedan hacer comodatos de terrenos o instalaciones, para poder remodelar con recursos de la propia Guardia Nacional y convertirlas en lugares que puedan ser dormitorios y centros de operación de la propia Guardia Nacional.

Tuve la experiencia en el Municipio de Zapopan, de hacer un comodato de un terreno en El Fortín y la Guardia Nacional lo construyó y lo dejó de primerísima calidad y esto ha contribuido en mucho a mejorar la seguridad en esa colonia.

El caso que nos ocupa, ahora en Guadalajara, es que el municipio de Guadalajara hace muchas décadas recibió un área de donación de un fraccionamiento que se construyó en aquel entonces, pero que al cabo del paso de los años se modificaron los límites territoriales, y este predio propiedad del Municipio de Guadalajara quedó en el Municipio de Tlaquepaque.

La propuesta que se trabajó en conjunto con la Guardia Nacional es en la Colonia El Sauz, recuerden que el Sauz tiene una parte en Tlaquepaque y otra parte en Guadalajara, va bondad que le vimos a este predio es que, si bien es propiedad del Municipio de Guadalajara y está ubicado en el Municipio de Tlaquepaque nos puede ayudar a los dos municipios a mejorar la seguridad, así contribuimos también con el Municipio de Tlaquepaque.

Lo que nos menciona el general encargado de la Guardia Nacional en Jalisco, es que una vez que se terminen los trámites legales, primero la aprobación en este Pleno y después la aprobación ya de todas las escrituras de comodato y demás, ellos podrían estar iniciando la construcción de esta sede de la Guardia Nacional en aproximadamente un mes y medio a dos meses, es decir, es algo muy rápido y que nos ayudará mucho para la seguridad tanto en Guadalajara como en Tlaquepaque, es por eso la propuesta que se está haciendo a las y los regidores.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los decretos marcados con los números del 11 al 17, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los decretos enlistados con los números del 11 al 17, toda vez que tenemos 15 votos a favor.

Vi.- ASUNTOS VARIOS

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Antes de cerrar la sesión, estamos próximos a los cien años de Bomberos de Guadalajara, una institución que ha dado todo a nuestra ciudad, tenemos funcionarios públicos que son heroicos en las labores que realizan a diario; queremos hacerles una muy cordial invitación a las y los regidores y por supuesto a la ciudadanía en general a unirse a todos los festejos que tendremos en torno a la celebración de Bomberos Guadalajara por sus cien aniversario y que serán a partir del mes 22 de mayo, se les estará comunicando todos los festejos para que nos puedan acompañar, incluido un acto solemne que se está proponiendo también del Pleno de este Ayuntamiento para poder reconocer y celebrar el trabajo de Bomberos Guadalajara, esperemos que nos puedan acompañar.

No habiendo más asuntos por tratar y siendo las trece horas con treinta y ocho minutos, se da por concluida la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento correspondiente al 12 de mayo del 2023, agradeciendo la presencia de todos ustedes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.

EL SECRETARIO GENERAL

EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELI.

REGIDORA PATRICIA GUADALUPE
CAMPOS ALFARO.

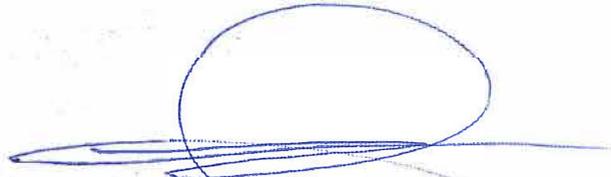
REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO.

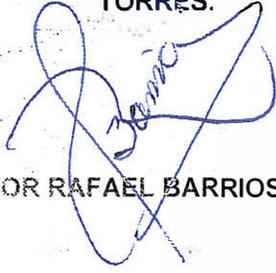
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGIDORA KEHILA ABIGAÍL KU
ESCALANTE.


SINDICA MARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ.

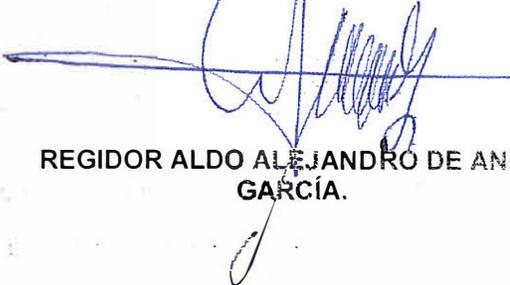

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES.


REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE.


REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA.


REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO
FRANCO.

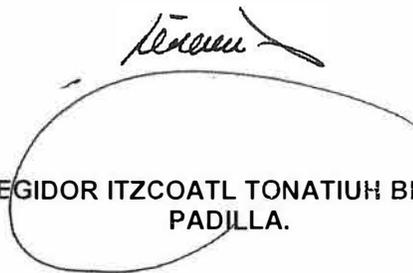

REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO
GARCÍA.


REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA
GARCÍA.

REGIDOR CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS.

REGIDOR SALVADOR HERNÁNDEZ
NAVARRO.


REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA
MOSQUEDA.


REGIDOR ITZCOATL TONATIUH BRAVO
PADILLA.